Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 1 de 105

ESTUDIO PREVIO

Dependencia que elabora el Estudio	**SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO**	
Nombres del equipo técnico que participó en laelaboración	**ANEXO TÉCNICO**	Viviana Catherine Villegas González - Contratista - Subdirección de Nutrición. Omaida Ayala Cavanzo - Contratista - Subdirección de Nutrición. Ana Julieta Pulido Serrano - Profesional - Subdirección de Nutrición. Luz Amanda León Bernal - Contratista - Subdirección de Abastecimiento. Otoniel Fernando Erazo Tijo - Contratista - Subdirección de Abastecimiento. Viviana Hernández Rincón - Contratista - Subdirección de Abastecimiento Daniel Gerardo Rodríguez Rodríguez - Contratista - Subdirección de Abastecimiento. Yolanda Camargo Daza - Contratista - Subdirección de Abastecimiento. Claudia Patricia Cancino Fuentes - Contratista - Subdirección de Abastecimiento. Román Yesid Ramírez Rueda - Contratista - Subdirección de Abastecimiento. Camilo Ernesto Rodríguez Valencia - Contratista - Subdirección de Abastecimiento. Roger Duvan Molina Romero - Contratista - Subdirección de Abastecimiento. Joan Manuel Ladino Rojas - Contratista – Subdirección de Abastecimiento Mauricio Andrés Sepúlveda Lozano - Contratista - Subdirección de Abastecimiento Diana Vanessa Olaya Rachez - Contratista - Dirección de Nutrición y Abastecimiento. Rafael Gómez Bedoya - Contratista - Dirección de Nutrición y Abastecimiento. Ana María Rodríguez Tous - Contratista - Dirección de Nutrición y Abastecimiento.
	ESTUDIO ECONÓMICO	Mauricio Andrés Sepúlveda Lozano - Contratista - Subdirección de Abastecimiento
	ESTUDIO PREVIO	Agda Lisbeth Jiménez Cifuentes - Contratista - Subdirección de Abastecimiento Mauricio Andrés Sepúlveda Lozano - Contratista - Subdirección de Abastecimiento
Revisó	**ESTUDIO PREVIO**	Luis Eduardo Espinosa Muñoz – Contratista - Profesional Dirección de Nutrición y Abastecimiento
Aprobó	**OMAR FERNANDO BELTRÁN OPAYOME - SUBDIRECTOR DE ABASTECIMIENTO. LINA MARÍA SÁNCHEZ ROMERO - DIRECTORA DE NUTRICIÓN Y ABASTECIMIENTO.**	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 2 de 105

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

El artículo 334 C.N, establece que el Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de todos los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones; en igual sentido, el artículo 65 dispuso que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado y el Art. 333 dice que el Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

En 2005, mediante el Acuerdo Distrital 186 "*Por el cual se establecen los lineamientos de la Política Distrital de Seguridad Alimentaria en Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones"*, se estipulan en su artículo 1º los lineamientos de política distrital necesarios para garantizar "*la sostenibilidad y perdurabilidad en el tiempo de las estrategias, programas y acciones que permitan a hombres y mujeres acceder, disponer y consumir alimentos en cantidad y calidad suficientes en ejercicio de sus derechos y de su ciudadanía*".

En septiembre de 2015, se adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), por parte de 193 países miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU), incluyendo Colombia, país que los implementó a través de estrategia definida en el CONPES 3918 de 2018. Los ODS constituyen un elemento integrador de todas las agendas que actualmente adelanta el país en materia de desarrollo, así como un marco que permite alinear de manera coherente acciones tanto públicas como privadas alrededor de un objetivo común. El ODS 2: Hambre Cero, pretende terminar con todas las formas de hambre y desnutrición para 2030 y velar por el acceso de todas las personas, en especial los niños, a una alimentación suficiente y nutritiva durante todo el año. Desde el marco conceptual de los sistemas alimentarios sostenibles y las acciones que se relacionan con Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación, se encuentran otros objetivos correlacionados, como el ODS 1 que busca poner fin a la pobreza rural, los ODS 5 y 10 que apuntan a reducir las desigualdades sociales y económicas entre lo rural y lo urbano, el ODS 3 que promueve garantizar una vida sana a la población rural, el ODS 6 y 7 que pretende garantizar el acceso al agua y a la energía a los pobladores rurales en especial en las zonas rural disperso y los ODS 12 y 13 que procuran promover el crecimiento de la producción agrícola y no agrícola en lo rural de manera sostenible y mejorar las condiciones de empleo e ingreso de sus habitantes.

Por su parte, el CONPES 3932 del 2018, estableció los lineamientos para la articulación del plan marco de implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a las políticas públicas del orden nacional y territorial, incluye en el punto No.1. “Reforma Rural Integral”: la creación del Sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación con el propósito de erradicar el hambre y en esa medida fomentar la disponibilidad, el acceso y el consumo de alimentos de calidad nutricional en cantidad suficiente. Lo anterior, se concreta a través del Plan Marco de Implementación - PMI el cual orienta las políticas públicas requeridas para el cumplimiento del Acuerdo Final durante los próximos 15 años y facilitará su seguimiento por parte de las diferentes instancias dispuestas para este fin. De igual forma, será el principal referente para la inclusión de los

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 3 de 105

componentes de paz dentro de los próximos Planes Nacionales de Desarrollo en los términos establecidos en el Acuerdo Final y en el Acto Legislativo 01 de 2016. Este sistema establece los compromisos necesarios para el cumplimiento del objetivo de "garantizar de manera progresiva el derecho humano a la alimentación sana, nutritiva y culturalmente apropiada, (…) a través de tres estrategias de política pública: (1) diseño institucional de los Consejos de Alimentación y Nutrición; (2) acceso y consumo de alimentos de calidad nutricional y en cantidad suficiente (adecuación); (3) producción y comercialización de alimentos".

En igual sentido, la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional-CONPES-113 del 2008 cita que "*la seguridad alimentaria y nutricional es que todas las personas tengan una alimentación suficiente, oportuna y adecuada, una persona está en privación si: 1) Carece de la posibilidad de alcanzar una canasta que incluya los niveles mínimos de alimentos necesarios para una alimentación suficiente (dimensión de los medios económicos) y 2) Si no tiene la posibilidad o la facultad de transformar los medios e instrumentos disponibles (y a los cuáles tiene acceso) que les permita alimentarse de manera adecuada y (dimensión de calidad de vida y fines del bien-estar).".*

A través del CONPES Distrital 09 de 2019, Bogotá reformuló su Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá: Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031, política con la cual se pretende superar de manera progresiva la inseguridad alimentaria y la malnutrición en los habitantes de Distrito Capital al 2031, con el objetivo de *"garantizar el derecho a la seguridad alimentaria y nutricional de las personas que habitan en el Distrito Capital, a través de la promoción y el fortalecimiento del ejercicio activo de una ciudadanía alimentaria y en el marco de un sistema sostenible e incluyente de abastecimiento y distribución de alimentos saludables y de agua para Bogotá – Región"*[1].

Bajo este contexto, el derecho a la seguridad alimentaria se enmarca en conceptos legales amplios, que lo concibe como derecho humano, inherente a toda persona sin discriminación de ningún tipo. Como garantía se encuentra regulado en la Declaración Internacional de los Derechos Humanos y el derecho a la seguridad alimentaria se fija como uno de los derechos esenciales de la humanidad. Este derecho goza de especial protección bajo los postulados contenidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos o "Pacto Internacional de las Naciones Unidas Sobre Derechos Civiles y Políticos" de 1966 (en el numeral 3º del artículo 2º), reglamentada por medio de la Ley 74 de diciembre 26 de 1968.

Así mismo, el derecho a la seguridad alimentaria se entiende incluido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos o "Pacto de San José de Costa Rica" de 1969, el cual fue incorporado en el ordenamiento jurídico colombiano mediante la Ley 16 de diciembre 30 de 1972, norma en la que también se integra el derecho a la alimentación. Es así como en el tratado multilateral de "Derechos Económicos, Sociales y Culturales" adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966 y con efectos vinculantes a partir del 3 de enero de 1976, se reconoce el "derecho a una alimentación adecuada", vestido, vivienda, y una mejora continua de las condiciones de existencia".

[1] "Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá: Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031 | Secretaría Distrital de Planeación (sdp.gov.co)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 4 de 105

El contenido esencial del derecho a la alimentación adecuada comprende cuatro dimensiones, a saber: La disponibilidad, la accesibilidad, el consumo y el aprovechamiento.

La disponibilidad involucra la oferta de alimentos en los mercados locales en la cantidad y la calidad requeridas para el bienestar individual y colectivo, inocuo y aceptable para todos, en mediode la diversidad cultural.

Un factor importante del derecho a la alimentación es la accesibilidad, de manera que los alimentos disponibles y los recursos productivos estén al alcance de los hogares y las familias - y de cada uno de sus integrantes- y no existan restricciones físicas, económicas o culturales para conseguir los alimentos y consumirlos, de manera autónoma, en cantidad y calidad suficientes. A su vez, el acceso a los alimentos no puede sacrificar o menguar el goce de otros derechos humanos.

De la mano con el acceso, el derecho a la alimentación comprende la realización efectiva del consumo de alimentos que satisfagan las necesidades nutricionales, en el marco de la diversidad cultural y las preferencias alimentarias, en cada momento del ciclo vital.

Por último, el aprovechamiento óptimo de los alimentos sucede sí y solo sí el organismo goza de salud y está en capacidad de absorber y utilizar al máximo todas las sustancias nutritivas que contienen los alimentos. Además de tener al alcance, adquirir y consumir una cantidad suficiente de alimentos adecuados a las necesidades, los alimentos deben ser seguros e inocuos; es decir, libres de agentes contaminantes o patógenos que puedan afectar la salud.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención para la Eliminación de Toda Forma de Discriminación Contra la Mujer, la Convención Internacional para la Eliminación de toda las Formas de Discriminación Racial y la Convención de los Derechos del Niño, declaran el derecho a la alimentación como un derecho fundamental. Este derecho fue ratificado, entre otras, en las Conferencias Mundiales de Río, Viena, Cairo, Copenhague, Beijing, Estambul.

En Colombia ha sido a través de la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia - ENSIN[2], que se cuenta con cifras oficiales del estado nutricional y algunos indicadores de la situación alimentaria del país. En la encuesta 2015, se identificó que el retraso del crecimiento en niños entre 0 y 4 años en Colombia paso de 13,2% en 2010 a 10,8% en 2015; en Bogotá, el panorama fue similar evidenciándose una disminución en el mismo periodo de 16,4% a 13%. El impacto en estos indicadores se da en gran medida con acciones no solo de asistencia alimentaríasino de acciones en educación alimentaria y nutricional, vigilancia del estado nutricional y mejoramiento de las condiciones ambientales, sociales y económicas de la población.

En Bogotá uno de los principales factores que incide sobre la seguridad alimentaria es la pobreza. De acuerdo con la Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH del DANE para Bogotá 2021[2], durante el 2021, la pobreza monetaria en la capital fue del 35,8%, se redujo 4,3% frente a 2020. De otro lado, la pobreza monetaria extrema fue del 9,4%, mientras que en 2020 fue del 13,3%. Es decir que 477.221 personas están en línea de pobreza monetaria y en pobreza extrema 197.925 personas que

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-monetaria

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 5 de 105

no cuentan con ingresos suficientes para comprar una canasta básica de bienes y servicios.

Respecto a la pobreza multidimensional, según el DANE Bogotá pasó de 7,5 % en 2020 a 5,7 % en 2021[3], indicando una reducción, siendo educación, salud y trabajo, las dimensiones que más contribuyeron esta reducción, situación que se considera importante dada la relación inversa existente entre pobreza y educación. Tal como lo indica el Objetivo 4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,- Educación de Calidad- donde la Naciones Unidas considera que la educación es el mecanismo para el incremento socioeconómico de la población y por ende, el camino para salir de la pobreza y aunque este organismo indica que en los últimos 10 años se ha tenido avances importantes, aún existen problemas de acceso en los niños y niñas en el mundo, sumado a que los estándares mínimos de competencia no están siendo alcanzados en más de la mitad de los niños y adolescentes.

Sin los esfuerzos en materia de transferencias del Distrito, junto con otros apoyos, la pobreza extrema sería 2,3% mayor y la pobreza monetaria 1,9% mayor. Para 2022, la tasa de pobreza monetaria bajaría a 34,4%, y la de pobreza extrema a 7,6%. En 2023, y manteniendo los programas del Distrito y la Nación, serían de 33,4% y 6,6%[4]

El acceso a los alimentos implica que los hogares tengan a su alcance los alimentos disponibles y los recursos productivos, sin restricciones físicas, económicas o culturales. Los principales indicadores que dan cuenta de esta dimensión son los relacionados con pobreza por ingresos: línea de pobreza y línea de indigencia.

En el año 2020, dentro de las políticas generales del PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”, se establece el “Propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”, reducir la pobreza monetaria, multidimensional y la feminización de la pobreza, e Implementar el sistema distrital de cuidado y la estrategia de transversalización y territorialización de los enfoques de género y diferencial para garantizar la igualdad de género, los derechos de las mujeres y el desarrollo de capacidades de la ciudadanía en el nivel distrital y local.

Así mismo, incorpora el Programa Estratégico Sistema Distrital de Cuidado en donde se enmarca el Proyecto *“Compromiso por una alimentación integral en Bogotá”*, cuyo objetivo es: Contribuir a la reducción del riesgo de inseguridad alimentaria de la población identificada por la SDIS en los territorios de pobreza, vulnerabilidad y/o fragilidad social con apoyos alimentarios y procesos de inclusión social y que pretende el cumplimiento de las metas estratégicas, entre las cuales se encuentra la Meta 2, así:

- META 2: Entregar el 100% de raciones de comida caliente programadas en comedores comunitarios.

Es así como el presente proceso competitivo y en consecuencias, los convenios de asociación que

[3] https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/GCFI/libro-ensin-2015.pdf

[4] https://bogota.gov.co/alcaldesa-claudia-lopez/programas-de-la-administracion-claudia-lopez-por-los-mas-necesitados

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 6 de 105

deriven del mismo tendrían incidencia directamente en la Meta 2: Entregar el 100% de raciones de comida caliente programadas en comedores comunitarios.

A su vez, atendiendo a lo previsto por el Decreto Distrital 607 de 2007 *"Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social"* le corresponde a esta Entidad, como cabeza del sector, *"(…) orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social"*. En este contexto, realiza las acciones que se orientan al desarrollo equitativo de las capacidades y oportunidades de las personas, familias y comunidades urbanas y rurales en situación de pobreza, de vulnerabilidad y/o de exclusión, para lograr en forma sostenible su integración y aportar a la construcción de una ciudad moderna y humana, teniendo en cuenta los principios de equidad, solidaridad, corresponsabilidady cogestión.

De igual forma el referido decreto dispone en su artículo 2° que son funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:

> *"a) Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades,en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades.*
>
> *b) Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas, familias y comunidades, en especial aquellas de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.*
>
> *c) Establecer objetivos y estrategias de corto, mediano y largo plazo, para asegurar la prestación de servicios básicos de bienestar social y familiar a la población objeto.*
>
> *d) Desarrollar políticas y programas para la rehabilitación de las poblaciones vulnerables enespecial habitantes de la calle y su inclusión a la vida productiva de la ciudad.*
>
> *e) Ejercer las funciones de certificación, registro y control asignadas al Departamento Administrativo Bienestar Social en las disposiciones vigentes y las que le sean asignadasen virtud de normas nacionales o distritales."*

Dicho lo anterior, el Proyecto 7745 "Compromiso por una alimentación integral en Bogotá", busca que los apoyos alimentarios que sean brindados por la SDIS para la atención de personas en los territorios en condición de pobreza, vulnerabilidad y/o fragilidad social, se suministren a través de diversas modalidades de atención, las cuales serán flexibles y podrán ser modificados o transformados a partir de las condiciones o necesidades poblacionales y/o territoriales. Atendiendo a lo anterior y con el propósito de responder a los desafíos propuestos por el Plan de Desarrollo

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 7 de 105

Un Nuevo Contrato Social para el sigo XII, la Dirección de Nutrición y Abastecimiento fortalece el proceso de atención de comedores comunitarios que se constituyen en una forma de atención que a través del servicio de inclusión social ambiental y productiva, reconoce las realidades individuales y familiares de los participantes y las propias de sus comunidades, generando herramientas que les permitan construir un proyecto de vida autónomo, en el marco del contrato social familiar que contempla el enfoque de derechos como eje rector de las acciones que mitigan la inseguridad alimentaria, favoreciendo el acceso a alimentos que contribuyan con su salud, que sean permanentes, suficientes, estables y que posibiliten la accesibilidad a ellos sin mayores dificultades. En esta medida los comedores comunitarios buscan activar y mantener las relaciones colectivas y territoriales con el propósito de movilizar la oferta institucional, social y comunitaria.

La Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, tiene la misión de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial. En este contexto, contribuir a la inclusión social, al desarrollo de capacidades y a la innovación en la prestación de servicios de alta calidad, a través de un talento humano calificado, cercano a la ciudadanía y con un modelo de gestión flexible a las dinámicas del territorio.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 587 de 2017 (noviembre 1 de 2017) “Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Integración Social”, son funciones de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento las siguientes:

> “Artículo 3°. - Dirección de Nutrición y Abastecimiento. Son funciones de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:
> a) Asesorar al Despacho en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en materia alimentaria y nutricional para los diferentes servicios sociales que presta la Secretaría.
> b) Asesorar al Despacho en la formulación, implementación de planes, programas y proyectos de información, divulgación, educación y comunicación en materia de nutrición alimentaria, en los diferentes servicios sociales de la Secretaría.
> c) Asesorar y coordinar con el Despacho la formulación de políticas, planes y proyectos en materia de vigilancia y control nutricional de la población beneficiaria de los diversos servicios sociales de la Secretaría.
> d) Coordinar la armonización e implementación de la Política Distrital de Salud Alimentaria y nutricional con las políticas a nivel nacional.
> e) Asesorar y coordinar con el Despacho la formulación, despliegue, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de abastecimiento y suministro de alimentos y compras para los diferentes servicios sociales que brinda la Secretaría.
> f) Dirigir la elaboración del Plan de Abastecimiento Alimentario de la Secretaría.
> g) Dirigir y promover los lineamientos para la elaboración y seguimiento del plan de compras relacionadas con alimentos, en coordinación con las dependencias involucradas en los diferentes procesos precontractuales y poscontractuales.
> h) Dirigir y coordinar con las diferentes Dependencias involucradas en los procesos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 8 de 105

de compras relacionadas con alimentos, las estrategias para la formulación implementación y seguimiento de los planes en materia de costos de los diferentes bienes y servicios requeridos por la Entidad.
i) Dirigir y coordinar la estandarización de las fichas de producto de acuerdo a las necesidades de la entidad en los diferentes servicios sociales que presta la Secretaría.
j) Dirigir y coordinar la estandarización y estrategias para la operación logística para el abastecimiento de alimentos en las diferentes unidades operativas integrando entregas y pedidos periódicos.
k) Diseñar estrategias para la estandarización de la supervisión de los contratos, derivados de los procesos de compras y abastecimiento de alimentos."

Así mismo, el Artículo 5° del referido Decreto establece las funciones de la Subdirección de Abastecimiento:

"Artículo 5°. - Subdirección de Abastecimiento. Son funciones de la Subdirección de Abastecimiento de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:

a) Implementar el Plan de Abastecimiento Alimentario en la Secretaría Distrital de Integración Social. b) Dirigir y coordinar con las dependencias relacionadas con abastecimiento alimentario y compras, la etapa precontractual y pos contractual para la adquisición de bienes y servicios.
c) Diseñar la proyección y cálculo de los costos de gestión operacional en los planes, programas y proyectos de la Secretaría, en materia de abastecimiento alimentario.
d) Establecer el seguimiento y control a la ejecución del Plan de Compras en lo relacionado con el abastecimiento de bienes y servicios alimentarios contemplados.
e) Establecer y desarrollar estrategias orientadas a la implementación de las políticas públicas relacionadas con el abastecimiento y distribución de alimentos.
f) Establecer y desarrollar estrategias orientadas a la implementación y ejecución de las políticas relacionadas con las compras de alimentos de la Secretaría.
g) Diseñar y formular la estandarización de las fichas de producto, y demás documentos requeridos para compra y abastecimiento de alimentos,
h) Asesorar técnicamente la conformación de los términos de referencia o pliegos de condiciones, desde el punto de vista técnico, para las compras de bienes o servicios y abastecimiento de alimentos.
i) Diseñar e implementar la operación logística para el abastecimiento y suministro de alimentos en cuanto a manejo de pedidos, requerimientos, distribución y programación de entregas a las diferentes unidades operativas.
j) Dirigir la aplicación de metodologías, mecanismos e instrumentos que garanticen el mejoramiento continuo de los procesos de compras y distribución de bienes y servicios alimentarios de la Secretaría en coordinación con la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico.
k) Definir el esquema y las estrategias para la supervisión integral de contratos derivados de los procesos de compras, suministro, y abastecimiento de alimentos en los diversos servicios sociales que presta la Secretaría.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 9 de 105

l) Brindar asistencia técnica en materia de logística, suministro y control de bienes y servicios alimentarios adquiridos para las diferentes dependencias misionales de la Secretaría.
m) Coordinar y atender las diferentes peticiones y consultas técnicas relacionadas con abastecimiento y suministro de alimentos.
n) Desarrollar en coordinación con la Dirección de Nutrición y Abastecimiento los modelos de costos y tarifas para cada uno de los programas y servicios de la Secretaría y los demás que se requieran para el cumplimiento de los planes y programas.
o) Adelantar las investigaciones de mercado requeridas para la selección adecuada de los proveedores."

Las funciones anteriormente referidas, endilgan la responsabilidad de responder a la necesidad de atender de manera adecuada a los participantes de los servicios sociales con apoyo alimentario teniendo en cuenta no solamente el apoyo alimentario en sí, sino el enfoque poblacional diferencial y territorial, con el propósito de reconocer características o situaciones particulares alrededor de la atención de la población participante con apoyos más cercanos a sus necesidades, condiciones y a su entorno. En este sentido, la SDIS cuenta con los siguientes apoyos alimentarios, articulados con una estrategia de inclusión social para los participantes:

- **Apoyos económicos:** A través de transferencias económicas a la población identificada por la SDIS en condición de pobreza, vulnerabilidad y/o fragilidad social, condicionado a un mejoramiento nutricional.

- **Bonos canjeables por alimentos:** consiste en la selección de alimentos por parte de los beneficiarios, con base en una lista de grupos de alimentos, por un valor canjeable de acuerdo con el número de integrantes en atención del hogar, en puntos autorizados por la Secretaría Distrital de Integración Social. Este servicio de atención tiene como fin aportar entre el 35% al 40% del valor calórico total diario recomendado.

- **Canastas básicas:** consiste en la entrega mensual de alimentos a grupos familiares residentes en territorios o poblaciones con características diferenciales, con un aporte nutricional entre el 35% al 40% del valor calórico total, de acuerdo con la recomendación diaria de calorías y nutrientes para la población colombiana. Existen diversas canastas: indígena, rural y afrocolombiana, donde se brinda apoyo alimentario a la población que se encuentra en inseguridad alimentaria y nutricional.

- **Paquetes de contingencia:** se entregan a los participantes de los servicios sociales que han sido suspendidos por diferentes causas, y/o paquetes alimentarios de contingencia, para casos especiales a los participantes identificados que se encuentran en estado de desnutrición.

- **Suministro de alimentos crudos:** el suministro de alimentos permite asegurar parcial o totalmente el acceso directo y efectivo a alimentos inocuos y de significativo valor nutricional, como parte de una intervención de atención integral, durante un periodo determinado de tiempo a personas o grupos poblacionales previamente identificados en losservicios sociales

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 10 de 104

de la Secretaría. En este sentido, el suministro y distribución de alimentos perecederos y no perecederos se realiza en unidades operativas que se requieran.

- **Kits alimentarios:** serán entregados en las manzanas de cuidado definidas por el Distrito, los cuales ayudaran a las mujeres en condición de pobreza, vulnerabilidad y/o fragilidad social para que puedan disminuir el tiempo que gastan en la cocina y así aprovechar el tiempo en actividades para su desarrollo personal.

- **Paquetes de emergencia**: De ser necesario, serán entregados kits o paquetes alimentarios y algunos artículos de primera necesidad, para la atención de posibles emergencias. Se busca que la población que se encuentra en condiciones de pobreza e inseguridad alimentaria moderada, severa y/o vulnerabilidad fragilidad social reciban un apoyo en especie, a través de un paquete que contiene alimentos de la canasta básica familiar y algunos elementos de aseo que serán entregados en todas las localidades de la ciudad de Bogotá según sea el caso.

- **Comedores Comunitarios:** son una modalidad de atención que a través del servicio de inclusión social ambiental y productiva, reconoce las realidades individuales y familiares de los participantes y las propias de sus comunidades, aportando a la construcción de un proyecto de vida autónomo, en el marco del contrato social familiar, que contempla el enfoque de derechos como eje rector de las acciones que mitigan la inseguridad alimentaria favoreciendo el acceso a alimentos que contribuyan con su salud, que sean permanentes, suficientes, estables y accesibilidad a ellos sin mayores dificultades. En esta medida los comedores comunitarios buscan activar y mantener las relaciones colectivas y territoriales con el propósito de movilizar la oferta institucional, social y comunitaria.

La modalidad Comedores Comunitarios brinda apoyo alimentario a la población más vulnerable, quienes reciben una comida caliente, seguimiento nutricional y participan en espacios donde se promueven estilos de vida saludable, y las referenciaciones con diferentes servicios de SDIS y/o entidades a la población según sus necesidades.

Adicionalmente, desde el componente de Inclusión Social de los comedores, se implementan “Estrategias de Desarrollo de Capacidades para la Inclusión Social”, a través de acciones dirigidas a posibilitar oportunidades de fortalecimiento del proyecto de vida de los participantes, que les permitan contar con herramientas que generen bienestar a sus familias y comunidades, en el marco de la corresponsabilidad, la redefinición de los deberes ciudadanos y la interiorización para ser coautores del mejoramiento de sus condiciones de vida.

Por lo anterior, el servicio de comedores no solo tiene como objetivo el suministro de alimentos a cada participante, sino que, a través de él, la Secretaría despliega una serie de actividades que propenden por el crecimiento de oportunidades para generar bienestar a las familias.

En concordancia con lo anterior, el Proyecto 7745 contempla la implementación de tres (3) servicios: Compromiso por una Alimentación Incluyente, Construyendo Autonomía Alimentaria y Alimentación Integral: Un Camino hacia la Inclusión Social; con sus respectivas modalidades, así:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 11 de 104



Fuente: Secretaría Distrital de Integración Social. Dirección de Nutrición y Abastecimiento. Enero 2023.

El servicio Compromiso por una Alimentación Incluyente tiene por objeto *"Entregar beneficios alimentarios transitorios de acuerdo con las necesidades poblacionales y territoriales identificadas por la SDIS"*[5], a través de las modalidades: Kits de comida empacada, Unidad móvil para una alimentación incluyente y Apoyo alimentario transitorio de asistencia social para atención de situaciones manifiestas.

Por su parte, el servicio Construyendo Autonomía Alimentaria tiene como objetivo *"Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los/as participantes y sus hogares/familias de los servicios - modalidades de atención de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento de la Secretaría Distrital de Integración Social y los territorios que se impactan, a través de la implementación de acciones de inclusión social, ambiental y productiva"*[6].

Desde este servicio, se entiende la Inclusión Social como el *"proceso mediante el cual se garantiza que quienes se encuentran discriminados, excluidos o en riesgo de estarlo, por diversas situaciones o condiciones, tengan las oportunidades y capacidades para participar plenamente en la vida económica, política, social y cultural de la sociedad en la que viven; en ese sentido, la inclusión social tiene que ver con el reconocimiento y respeto a la diferencia y, muy especialmente, tiene que ver con la equidad y con la justicia social"*[7].

Dada la importancia de continuar brindando un apoyo alimentario a la población identificada en inseguridad alimentaria moderada y severa, y de ofrecer espacios comunitarios que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de la población vulnerable, en los cuales a través de acciones enfocadas al mejoramiento de la calidad de vida, el **Proyecto 7745 "Compromiso por una alimentación integral en Bogotá**" requiere continuar contratando la operación del servicio de comedores, y garantizar la continuidad del **servicio de 107 Comedores Comunitarios para un total de 29.490 cupos**, a través de organizaciones de reconocida idoneidad, conforme lo establece el Decreto 092 de 2017 "Por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas

[5] Secretaría Distrital de Integración Social. Resolución N° 0509 del 20 de abril de 2021. Por la cual se definen las reglas aplicables a los servicios sociales, los instrumentos de focalización de la SDIS, y se dictan otras disposiciones, 2021, p. 21.
[6] Ibídem, p. 22.
[7] Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (2019) CONPES D.C. 09. Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá: Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019 – 2031. Colombia, 2019, p. 53.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 12 de 104

sin ánimo de lucro a las que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política", con lo cual se contribuye al logro de los objetivos del proyecto.

Sobre el particular, resulta importante resaltar que para la vigencia 2021, la modalidad Comedores Comunitarios presentó un avance de meta de **94.91%** equivalente a la atención de **45,561 personas únicas beneficiadas**, en sesenta y ocho **(68)** unidades operativas y treinta y seis **(36)** puntos de entrega; respecto a la vigencia 2022, en la modalidad se ha incrementado la meta de atención en un **99,37%** que representa un total de **47.837 personas únicas beneficiadas.** Así mismo, se aumentó a ciento trece **(113)** el número de unidades operativas, retomando la atención presencial, en diecisiete **(17)** localidades de Bogotá, atendiendo las necesidades identificadas en la población y en los territorios.

1.2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Para la Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS, es importante adelantar el proceso de contratación conforme a la normatividad legal vigente, es por ello que, de acuerdo con los estudios de mercado realizados por la Secretaría, si bien en el mercado existe una gran diversidad de proponentes con la capacidad de prestar el servicio de suministro de alimentos, resulta importante resaltar que la modalidad de comedores comunitarios no se circunscribe únicamente a dicho suministro, ya que la modalidad también contempla componentes de inclusión social reconociendo las realidades individuales y familiares de los participantes y las propias de sus comunidades.

Por lo anterior, es conveniente técnica, jurídica y financieramente contratar a través de las modalidades de que trata la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, dado que por las características requeridas en el servicio de comedores, se considera como el mecanismo más adecuado contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro, que tienen como objetivo desarrollar programas de interés social, aunado a ello existen algunas de éstas que tienen amplia experiencia en el suministro de alimentos a población vulnerable lo que hace que particularmente éstas coadyuven en que la SDIS cumpla con la misionalidad. Es así, como desde la Secretaria de Integración Social desde la expedición del Decreto 092 de 2017, se ha venido contratado mediante este mecanismo, a entidades de sin animo de lucro de reconocida idoneidad, para prestar el servicio brindado a través de la modalidad de comedores comunitarios, permitiendo que en las diferentes vigencias se avance en los cumplimientos de la metas respecto a persona únicas beneficiadas, aumento en coberturas y unidades operativas, según la dinámica de la operación.

En este sentido, la Secretaría Distrital de Integración Social, estima conveniente adelantar un proceso competitivo de acuerdo a los principios de selección objetiva, en los términos establecidos en el Decreto 092 de 2017, en aras de garantizar el servicio de atención alimentaria en los comedores, para contribuir a superar las condiciones de vulnerabilidad de personas en situación de inseguridad alimentaria moderada y severa, y para garantizar el derecho efectivo a la alimentación y contribuir a la disminución de los índices de desnutrición en la ciudad. Estas organizaciones privadas sin ánimo de lucro deben contar con la experiencia, idoneidad y los recursos humanos, técnicos, financieros y logísticos requeridos por la Secretaría, de tal manera que la operación de los comedores se realice de acuerdo con las condiciones de tiempo, modo y lugar descritas en el Anexo Técnico y en el presente Estudio Previo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 13 de 104

Bajo este contexto, la reglamentación para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, contenida en el Decreto 092 de 2017, permite que los diferentes componentes contenidos en la modalidad de comedores comunitarios (componente de inclusión social; Alimentación, Nutrición y Salubridad, etc.) puedan converger en un mismo proceso y no de manera atomizada, contando con entidades con reconocida idoneidad y experiencia en la implementación de los diferentes componentes, resaltando la dimensión social inmersa en la operación.

La SDIS requiere proveer el servicio de alimentos a través del servicio de comedores comunitarios, con el propósito de garantizar la disponibilidad, acceso y consumo de los requerimientos nutricionales diarios destinados a la población identificada por las Subdirecciones Locales y atendida por la Secretaría Distrital de Integración Social, y de esta manera, beneficiar con una alimentación equilibrada, suficiente, adecuada e inocua a mujeres gestantes niños, niñas, y hogares identificados por la Secretaría Distrital de Integración Social en inseguridad alimentaria se constituye en el objeto que la SDIS adopta para avanzar en el diseño, implementación y evaluación de estrategias que conlleven al mejoramiento de la calidad de vida de la población de la ciudad a través de la garantía del derecho a la alimentación.

A continuación, se relacionan los Comedores Comunitarios objeto del presente proceso indicando el nombre del comedor, la UPZ y número de comedores comunitarios (lotes) por UPZ y localidad, es importante anotar que, cada Comedor tiene un total de cupos asignados,de acuerdo con la siguiente información:

Zonas para la atención en la modalidad Comedores Comunitarios

LOTE	CÓDIGO SIRBE	LOCALIDAD	NÚMERO DE REFERENCIA COMEDOR COMUNITARIO	NOMBRE DE REFERENCIA COMEDOR COMUNITARIO	UPZ	SECTOR	CUPOS
1	113555	ANTONIO NARIÑO	113555-CCCP 12-002	POLICARPA	35 - CIUDAD JARDIN	1211 - POLICARPA	350
2	113377	BOSA	113377-CCCP 07-008	SAN EUGENIO	85 - BOSA CENTRAL	4513 - SAN DIEGO-BOSA	200
3	113604	BOSA	113604-CCCP 07-010	POTRERITOS	84 - BOSA OCCIDENTAL	4625 - EL REMANSO I	300
4	113605	BOSA	113605-CCCP 07-004	BOSANOVA	84 - BOSA OCCIDENTAL	4526 - BOSA NOVA	300
5	113631	BOSA	113631-CCCP 07-009	COMUNEROS	84 - BOSA OCCIDENTAL	4622 - BRASIL	300
6	113929	BOSA	113929-CCCP 07-012	NUEVO CHILE	49 - APOGEO	4529 - CEMENTERIO JARDINES APOGEO	300
7	121433	BOSA	121433-CCCP 07-001	PORVENIR	86 - EL PORVENIR	4630 - PARCELA EL PORVENIR	400
8	113378	BOSA	113378-CCCP 07-003	CENTAUROS	86 - EL PORVENIR	4632 - LA CABANA	400
9	113860	BOSA	113860-CCCP 07-006	BOSQUES DE MARYLAND	85 - BOSA CENTRAL	4539 - GRAN COLOMBIANO	400
10	113379	BOSA	113379-CCCP 07-011	SAN PEDRO	84 - BOSA OCCIDENTAL	4589 - SAN PEDRO	250
11	113633	BOSA	113633-CCCP 07-005	MANZANARES	85 - BOSA CENTRAL	4533 - EL RETAZO	400

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 14 de 104

	CÓDIGO SIRBE	LOCALIDAD	NÚMERO DE REFERENCIA COMEDOR COMUNITARIO	NOMBRE DE REFERENCIA COMEDOR COMUNITARIO	UPZ	SECTOR	CUPOS
	113529	BOSA	113529-CCCP 07-007	PARQUES DE BOGOTÁ	84 - BOSA OCCIDENTAL	4623 - SAN BERNARDINO POTRERITOS	400
	113948	BOSA	113948-CCCP 07-013	SAN BERNARDINO I	85 - BOSA CENTRAL	4574 - CHARLES DE GAULLE	200
	113617	CHAPINERO	113617-CCCP 02-002	MORACI	89 - SAN ISIDRO - PATIOS	208125 - SAN LUIS ALTOS DEL CABO RURAL II	300
15	113835	CHAPINERO	113835-CCCP 02-003	PARDO RUBIO	90 - PARDO RUBIO	8220 - SIBERIA CENTRAL	150
16	113834	CHAPINERO	113834-CCCP 02-001	LOURDES	99 - CHAPINERO	8213 - CHAPINERO CENTRAL	250
17	113342	CIUDAD BOLÍVAR	113342-CCCP 19-003	PARAISO	67 - LUCERO	2565 - PARAISO QUIBA	300
18	113346	CIUDAD BOLÍVAR	113346-CCCP 19-012	BELLA FLOR	67 - LUCERO	2580 - BELLA FLOR	350
19	113347	CIUDAD BOLÍVAR	113347-CCCP 19-004	HUERTAS	69 - ISMAEL PERDOMO	2429 - MARIA CANO	300
20	113352	CIUDAD BOLÍVAR	113352-CCCP 19-013	SANTA VIVIANA	69 - ISMAEL PERDOMO	2442 - SANTA VIVIANA	300
21	113380	CIUDAD BOLÍVAR	113380-CCCP 19-005	LOS ALPES	67 - LUCERO	2561 - CORDILLERA DEL SUR	350
22	113381	CIUDAD BOLÍVAR	113381-CCCP 19-019	VILLAS DEL PROGRESO	67 - LUCERO	2559 - LOS ALPES SUR	250
23	113399	CIUDAD BOLÍVAR	113399-CCCP 19-011	JUAN PABLO II	67 - LUCERO	2552 - JUAN PABLO II	300
24	113421	CIUDAD BOLÍVAR	113421-CCCP 19-015	ESTRELLA DEL SUR	67 - LUCERO	2540 - ESTRELLA DEL SUR	300
25	113556	CIUDAD BOLÍVAR	113556-CCCP 19-007	LA ESTRELLA	68 - EL TESORO	2546 - NACIONES UNIDAS	350
26	113837	CIUDAD BOLÍVAR	113837-CCCP 19-016	NACIONES UNIDAS	67 - LUCERO	2561 - CORDILLERA DEL SUR	300
27	113863	CIUDAD BOLÍVAR	113863-CCCP 19-008	LIMONAR	68 - EL TESORO	2564 - EL MINUTO DE MARIA	300
28	113864	CIUDAD BOLÍVAR	113864-CCCP 19-017	JERUSALEN CANTERAS	70 - JERUSALEM	2436 - BELLAVISTA	250
29	113880	CIUDAD BOLÍVAR	113880-CCCP 19-009	DIVINO NIÑO	68 - EL TESORO	2584 - EL MOCHUELO	300
30	113894	CIUDAD BOLÍVAR	113894CCCP 19-018	SAN FERNANDO	66 - SAN FRANCISCO	2502 - MILLAN	250
31	121639	CIUDAD BOLÍVAR	121639-CCCP 19-010	POTOSI	70 - JERUSALEM	2431 - POTOSI	350
32	113620	ENGATIVÁ	113620-CCCP 10-002	GARCÉS NAVAS	73 - GARCES NAVAS	5628 - GARCES NAVAS ORIENTAL	300
33	113943	ENGATIVÁ	113943-CCCP 10-003	LAS FERIAS	26 - LAS FERIAS	5405 - LAS FERIAS OCCIDENTAL	300
34	113967	ENGATIVÁ	113967-CCCP 10-004	BOYACÁ REAL	30 - BOYACA REAL	5621 - FLORIDA BLANCA	250
35	113595	ENGATIVÁ	113595-CCCP 10-001	LAURELES	74 - ENGATIVA	5637 - VILLA GLADYS	350
36	113606	ENGATIVÁ	113606-CCCP 10-005	LUIS CARLOS GALÁN	29 - MINUTO DE DIOS	5661 - LUIS CARLOS GALAN	300
37	113332	FONTIBÓN	113332-CCCP 09-001	LA GIRALDA	75 - FONTIBON	6401 - VERSALLES FONTIBON	400

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 15 de 104

	CÓDIGO SIRBE	LOCALIDAD	NÚMERO DE REFERENCIA COMEDOR COMUNITARIO	NOMBRE DE REFERENCIA COMEDOR COMUNITARIO	UPZ	SECTOR	CUPOS
	113579	FONTIBÓN	113579-CCCP 09-002	PRADOS DE ALAMEDA	76 - FONTIBON SAN PABLO	6411 - CHARCO URBANO	300
	113763	FONTIBÓN	113763-CCCP 09-004	ZONA FRANCA	77 - ZONA FRANCA	6525 - EL CHANCO I	150
	113793	FONTIBÓN	113793-CCCP 09-003	SELVA DORADA	76 - FONTIBON SAN PABLO	6419 - EL REFUGIO	200
	113879	FONTIBÓN	113879-CCCP 09-005	FLANDES	75 - FONTIBON	6417 - VILLA CARMENZA	300
42	113558	KENNEDY	113558-CCCP 08-002	VILLA LILIANA	46 - CASTILLA	6528 - EL VERGEL	200
43	113560	KENNEDY	113560-CCCP 08-008	AMPARO CAÑIZALEZ	80 - CORABASTOS	4620 - CHUCUA DE LA VACA II	300
44	113563	KENNEDY	113563-CCCP 08-007	EL AMPARO	80 - CORABASTOS	4620 - CHUCUA DE LA VACA II	400
45	113878	KENNEDY	113878-CCCP 08-010	PERPETUO SOCORRO	48 - TIMIZA	4565 - TOCAREMA	200
46	113900	KENNEDY	113900-CCCP 08-009	VILLAS DE KENNEDY	81 - GRAN BRITALIA	4559 - EL CARMELO	250
47	113934	KENNEDY	113934-CCCP 08-004	ALQUERÍA LA FRAGUA	45 - CARVAJAL	4596 - ALQUERIA LA FRAGUA II	300
48	117257	KENNEDY	117257-CCCP 08-003	TIMIZA	48 - TIMIZA	4565 - TOCAREMA	250
49	113876	KENNEDY	113876-CCCP 08-011	SAUCEDAL	79 - CALANDAIMA	4601 - CALANDAIMA	200
50	121219	KENNEDY	121219-CCCP 08-005	MI SEGUNDO HOGAR	80 - CORABASTOS	6517 - MARIA PAZ	300
51	113349	KENNEDY	113349-CCCP 08-006	LAGOS DE TIMIZA	47 - KENNEDY CENTRAL	4507 - CIUDAD KENNEDY SUR	200
52	113335	KENNEDY	113335-CCCP 08-001	BELLAVISTA	82 - PATIO BONITO	4627 - GALAN	400
53	113597	LA CANDELARIA	113597-CCCP 03-008	SANTA BÁRBARA	94 - LA CANDELARIA	3203 - SANTA BARBARA	200
54	121780	LOS MARTIRES	121780-CCCP 14-001	MÁRTIRES	102 - LA SABANA	6103 - SANTA FE	200
55	113859	PUENTE ARANDA	113859-CCCP 12-001	PUENTE ARANDA	111 - PUENTE ARANDA	6215 - PUENTE ARANDA	300
56	113983	PUENTE ARANDA	113983-CCCP 12-004	MUZU (TEJAR)	41 - MUZU	4407 - ALCALA	200
57	113354	RAFAEL URIBE URIBE	113354-CCCP 18-001	RESURRECCIÓN	53 - MARCO FIDEL SUAREZ	1425 - GRANJAS DE SANTA SOFIA	300
58	113358	RAFAEL URIBE URIBE	113358-CCCP 18-005	DIANA TURBAY SECTOR COMUNEROS	55 - DIANA TURBAY	1421 - DIANA TURBAY	250
59	113533	RAFAEL URIBE URIBE	113533-CCCP 18-006	PALERMO SUR	55 - DIANA TURBAY	2535 - PALERMO SUR	300
60	113534	RAFAEL URIBE URIBE	113534-CCCP 18-007	PROVIDENCIA ALTA	54 - MARRUECOS	1429 - GUIPARMA	250
61	113535	RAFAEL URIBE URIBE	113535-CCCP 18-008	INGLÉS	39 - QUIROGA	2307 - INGLES	200
62	113772	RAFAEL URIBE URIBE	113772-CCCP 18-010	CHIRCALES	54 - MARRUECOS	1417 - LOS MOLINOS	250
63	113914	RAFAEL URIBE URIBE	113914-CCCP 18-011	GOVAROVA	54 - MARRUECOS	1414 - MOLINOS DEL SUR	300
64	113359	RAFAEL URIBE URIBE	113359-CCCP 18-002	DIANA TURBAY SECTOR LANCEROS	55 - DIANA TURBAY	1421 - DIANA TURBAY	400

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 16 de 104

	CÓDIGO SIRBE	LOCALIDAD	NÚMERO DE REFERENCIA COMEDOR COMUNITARIO	NOMBRE DE REFERENCIA COMEDOR COMUNITARIO	UPZ	SECTOR	CUPOS
	113564	RAFAEL URIBE URIBE	113564-CCCP 18-009	SAN MARTÍN LA FISCALA ALTA	55 - DIANA TURBAY	2625 - ARRAYANES V	200
	113302	SAN CRISTÓBAL	113302-CCCP 04-003	VEINTE DE JULIO	34 - 20 DE JULIO	1405 - VEINTE DE JULIO	350
	113324	SAN CRISTÓBAL	113324-CCCP 04-004	JUAN REY	51 - LOS LIBERTADORES	1325 - JUAN REY (LA PAZ)	350
	113435	SAN CRISTÓBAL	113435-CCCP 04-005	ALTOS DEL POBLADO	50 - LA GLORIA	1333 - ALTOS DEL POBLADO	300
69	113497	SAN CRISTÓBAL	113497-CCCP 04-006	ATENAS	34 - 20 DE JULIO	1305 - ATENAS	350
70	113585	SAN CRISTÓBAL	113585-CCCP 04-007	LA GLORIA	51 - LOS LIBERTADORES	1329 - EL PARAISO	300
71	113883	SAN CRISTÓBAL	113883-CCCP 04-008	PUENTE COLORADO	50 - LA GLORIA	1316 - MORALBA	300
72	113416	SAN CRISTÓBAL	113416-CCCP 04-009	SANTA INÉS	32 - SAN BLAS	1357 - SANTA INES SUR II	250
73	113384	SAN CRISTÓBAL	113384-CCCP 04-001	SAN MARTÍN DE LOBA	50 - LA GLORIA	1355 - LAS GUACAMAYAS I	350
74	113804	SAN CRISTÓBAL	113804-CCCP 04-011	SURAMÉRICA	34 - 20 DE JULIO	1407 - SURAMERICA	200
75	113327	SANTA FE	113327-CCCP 03-006	AGUAS I Y AGUAS II	92 - LA MACARENA	3103 - LAS AGUAS	200
76	113460	SANTA FE	113460-CCCP 03-004	PERSEVERANCIA	92 - LA MACARENA	8105 - LA MACARENA	200
77	113608	SANTA FE	113608-CCCP 03-001	RAMÍREZ	96 - LOURDES	3212 - LOURDES	300
78	113822	SANTA FE	113822-CCCP 03-002	LA CONCORDIA	96 - LOURDES	3205 - EL GUAVIO	350
79	113830	SANTA FE	113830-CCCP 03-005	VERACRUZ	93 - LAS NIEVES	3101 - LA ALAMEDA	350
80	113452	SANTA FE	113452-CCCP 03-003	CRUCES II	95 - LAS CRUCES	3201 - SAN BERNARDINO	350
81	113290	SUBA	113290-CCCP 11-001	LISBOA	71 - TIBABUYES	9253 - SAN PEDRO	300
82	113386	SUBA	113386-CCCP 11-002	SAN CARLOS DE TIBABUYES	71 - TIBABUYES	9251 - SAN CARLOS DE SUBA	300
83	113496	SUBA	113496-CCCP 11-003	TABERIN	28 - EL RINCON	9201 - LOS NARANJOS	300
84	113810	SUBA	113810-CCCP 11-004	RINCÓN RUBÍ	28 - EL RINCON	9230 - SAN CAYETANO	300
85	113861	SUBA	113861-CCCP 11-005	CAÑIZA	28 - EL RINCON	9203 - PUERTA DEL SOL	300
86	113947	SUBA	113947-CCCP 11-006	CAMINOS DE LA ESPERANZA	27 - SUBA	9226 - SALITRE SUBA	300
87	113907	SUBA	113907-CCCP 11-007	LA AGUADITA	28 - EL RINCON	9235 - CIUDAD HUNZA	200
88	113350	TUNJUELITO	113350-CCCP 06-001	ISLA DEL SOL	42 - VENECIA	2411 - ISLA DEL SOL	400
89	113771	TUNJUELITO	113771-CCCP 06-002	ABRAHAM LINCOLN	62 - TUNJUELITO	2508 - TUNJUELITO	400
90	113778	TUNJUELITO	113778-CCCP 06-003	EL CARMEN	42 - VENECIA	2406 - SAMORE	400
91	113735	TUNJUELITO	113735-CCCP 06-004	SAN CARLOS	62 - TUNJUELITO	2501 - SAN CARLOS	300

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 17 de 104

	CÓDIGO SIRBE	LOCALIDAD	NÚMERO DE REFERENCIA COMEDOR COMUNITARIO	NOMBRE DE REFERENCIA COMEDOR COMUNITARIO	UPZ	SECTOR	CUPOS
	113561	TUNJUELITO	113561-CCCP 06-005	SAN VICENTE FERRER	42 - VENECIA	2402 - SAN VICENTE FERRER	300
	113406	USAQUÉN	113406-CCCP 01-003	VERBENAL	9 - VERBENAL	8527 - EL CEREZO	300
	113427	USAQUÉN	113427-CCCP 01-001	SANTA CECILIA	11 - SAN CRISTOBAL NORTE	8520 - BOSQUE DE PINOS	300
	113559	USAQUÉN	113559-CCCP 01-004	ESTRELLITA	9 - VERBENAL	8540 - LA ESTRELLITA I	300
96	113426	USAQUÉN	113426-CCCP 01-002	BUENAVISTA	9 - VERBENAL	8535 - BUENAVISTA	250
97	113287	USME	113287-CCCP 05-003	VIRREY CHUNIIZA	61 - CIUDAD USME	2599 - CENTRO USME URBANO	350
98	113351	USME	113351-CCCP 05-009	LA FISCALA	56 - DANUBIO	2589 - PORVENIR	300
99	113453	USME	113453-CCCP 05-004	JUAN JOSÉ RONDÓN	52 - LA FLORA	1336 - JUAN JOSE RONDON I	300
100	113514	USME	113514-CCCP 05-010	BARRANQUILLITA	57 - GRAN YOMASA	2525 - BARRANQUILLITA	300
101	113557	USME	113557-CCCP 05-005	VILLA ALEMANIA	59 - ALFONSO LOPEZ	2612 - LA COMUNA	350
102	113819	USME	113819-CCCP 05-006	LORENZO ALCANTUZ	58 - COMUNEROS	2538 - USMINIA	300
103	113903	USME	113903-CCCP 05-011	EL LÍBANO	57 - GRAN YOMASA	2626 - BOLONIA I	300
104	113904	USME	113904-CCCP 05-007	SAN LUIS TENERIFE	57 - GRAN YOMASA	2506 - GRAN YOMASA	350
105	113513	USME	113513-CCCP 05-001	EL BOSQUE	57 - GRAN YOMASA	2609 - EL BOSQUE	200
106	118595	USME	118595-CCCP-05-008	SEMILLAS DE ANTAÑO	52 - LA FLORA	1348 - LA CABANA	400
107	113902	USME	113902-CCCP 05- 012	VILLA ROSITA	52 - LA FLORA	1340 - TIHUAQUE	150

Fuente: Subdirección de Abastecimiento - SDIS

Nota: Para el presente proceso se prestará el servicio de Comedores Comunitarios en diecisiete (17) localidades de la ciudad.

A través de la ejecución del presente proceso competitivo, se avanzará en el cumplimiento de los objetivos propuestos en el marco del Plan de Desarrollo **"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI 2020-2024**" **Meta 2:** Entregar el 100% de raciones de comida caliente programadas en comedores comunitarios.

2. OBJETO

Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para prestar la atención alimentaria en la modalidad Comedores Comunitarios – Cocinas Populares, a población en situación de inseguridad alimentaria moderada o severa y desarrollar procesos de inclusión social, ambiental y productiva y vigilancia del estado nutricional, en el marco del Proyecto 7745 "Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá".

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 18 de 104

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio, entre la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS y la Entidad Sin Ánimo de Lucro-ESAL en calidad de ASOCIADO, se deberá prestar la atención a los participantes del Comedor Comunitario, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico, en los componentes Inclusión social; Alimentación, nutrición y salubridad, Administrativo/financiero y Ambiental. Para ello, deberá realizar la entrega de apoyos alimentarios de comida caliente en condiciones de calidad, inocuidad y oportunidad, desarrollar acciones de vigilancia nutricional y promoción en estilos de vida saludable e implementar acciones de inclusión social, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los participantes y sus hogares/familias.

Así mismo, el ASOCIADO deberá garantizar la logística para la entrega de los apoyos alimentarios, realizando distribución y consumo en las instalaciones del Comedor Comunitario.

2.2 OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la reducción del riesgo de inseguridad alimentaria, vulnerabilidad o fragilidad social de los participantes, a través de la entrega de apoyos alimentarios de comida caliente, articulados con procesos de inclusión social, promoción de estilos de vida saludable y vigilancia del estado nutricional.

2.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Entregar a los participantes del Comedor Comunitario apoyo alimentario de comida caliente, a través de una ración diaria, en las cantidades requeridas, cumpliendo con un aporte nutricional del 40% de las recomendaciones de ingesta de energía y nutrientes, bajo condiciones de calidad e inocuidad durante los días de prestación del servicio.
- Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los participantes del Comedor Comunitario a través de la implementación de acciones de inclusión social.
- Promover estilos de vida saludable en la población participante, a partir de la implementación de acciones de información, educación y comunicación (IEC) con énfasis en alimentación, nutrición y actividad física, contribuyendo al fortalecimiento o adopción de hábitos que aporten a su bienestar.
- Realizar acciones de vigilancia del estado nutricional de los participantes que permitan la prevención, detección oportuna y articulación intersectorial para la atención integral de la malnutrición.

3. FUNDAMENTACIÒN JURIDÍCA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Constitución Política de 1991 en su artículo 13 señala que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados; que, en consonancia con ello, también protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta. Que, en este sentido, el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, prescribe: *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 19 de 104

la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia (…)".

La Constitución Política de Colombia señala en su artículo 113, que *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines",* y el artículo 209 *"(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

Conforme a los principios fundamentales que establece el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: *"Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares".*

La Constitución Política, en su artículo 355 faculta a la Administración Pública, en todos sus niveles, para: *"celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".*

En igual sentido, se ha pronunciado la Corte Constitucional mediante sentencia C-543-2001 en referencia al artículo 355 de la Carta Política, así: *"Entonces, el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios y el segundo que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, de la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38) buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas."*

De acuerdo a la constitución el segundo inciso alude a la celebración de contratos y hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente, exige que las instituciones privadas con las cuales se hayan de celebrar sean precisamente de aquellas que conforme a la ley tengan el carácter de instituciones sin ánimo o fin lucrativo (las personas jurídicas, fundaciones y asociaciones, reguladas por el Código Civil - Título XXXVI y disposiciones complementarias) que además tengan reconocida idoneidad en el ámbito donde conforme a sus respectivas reglas estatutarias desarrollan las actividades de beneficio común". Ahora bien, la doctrina y jurisprudencia han sido unánimes al señalar que los convenios de la administración son negocios jurídicos bilaterales en virtud de los cuales ésta se vincula con otra persona jurídica pública o con una persona jurídica o natural privada

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 20 de 104

para alcanzar fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas y que por su naturaleza las partes hacen aportes a un propósito común, sin que por virtud de dicho aporte, alguna de las dos pretenda obtener un beneficio más allá que el de la misión acordada.

De conformidad con lo anterior, el presente proceso competitivo será desarrollado para la futura celebración de los correspondientes Convenios de Asociación de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que expresamente determina: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala : *"El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017."*

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral señala: *"El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio."* Teniendo en cuenta, que la Secretaría Distrital de Integración Social adelantará el presente proceso competitivo el cual se rige por los principios de la contratación estatal, los artículos 5,6,7 y 8 del decreto 092 de 2017. (Subrayado fuera del texto original)

Como consecuencia de lo anterior, la presente modalidad de contratación va a contribuir en el alcance de abastecer la necesidad que tiene la entidad para cumplir de manera eficiente y eficaz con los programas y actividades de interés público previstos en el "Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. "**Proyecto 7745 "Compromiso por una alimentación integral en Bogotá**", a fin de beneficiar con una alimentación equilibrada, suficiente, adecuada e inocua a mujeres gestantes, niños, niñas, y hogares identificados por la Secretaría Distrital de Integración Social en inseguridad alimentaria moderada y severa, con énfasis en el

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 21 de 104

fortalecimiento del tejido social y comunitario; proyecto que desarrolla un conjunto de actividades en relación con los cometidos misionales y funcionales que están a cargo de la SDIS pueden ser desarrollados por una ESAL que cuente con la idoneidad requerida.

Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades privadas sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es el procedimiento previsto en el art. 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación, pues la misma va a contribuir en el alcance de satisfacer la necesidad que tiene la entidad*"*, proyectos que desarrollan un conjunto de actividades en relación con los cometidos misionales y funcionales que están a cargo de la SDIS y pueden ser desarrollados por una ESAL que cuente con la idoneidad requerida y en lo no regulado por el Decreto 092 de 2017, se dará aplicación a la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007.

A este proceso competitivo le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

De acuerdo con la Ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento competitivo.

4. ESTUDIO ECONÓMICO

De acuerdo con el deber de Análisis del Sector Económico y de los proponentes por parte de las Entidades Estatales, la SDIS realizó la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa estudio de sector donde se pude concluir:

- La Secretaría Distrital de Integración Social a través del del Proyecto 7745 "Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá", es la única entidad Distrital que presta el servicio de comedores comunitarios incluyendo un componente social, para beneficiar con una alimentación equilibrada, suficiente, adecuada e inocua a mujeres gestantes, niños, niñas, y hogares identificados.
- La oferta debe estar orientada a la prestación de un servicio oportuno y eficaz, en ese orden de ideas las ESALES son las entidades que mediante los lineamientos que establece la entidad para llevar a cabo la operación, cumplen a cabalidad con las exigencias de carácter técnico, logístico, financiero, entre otros aspectos de gran importancia, así las cosas, el servicio requerido por la SDIS se debe contratar bajo los parámetros establecidos en el proceso competitivo de que trata Decreto 092 de 2017.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 22 de 104

4.2. ESTUDIO DE MERCADO

La estructura de costos elaborada para la contratación del servicio de comedores comunitarios, está compuesta por tres bloques, de acuerdo con su tipología: costos variables, costos fijos y costos por realización.

Los costos referidos en los diferentes bloques están distribuidos en dos tipos de aportes: aportes de la SDIS y aportes del ASOCIADO (aporte mínimo y aporte adicional)

4.2.1. ESTRUCTURA DE COSTOS SEGÚN TIPOLOGÍA

4.2.1.1. COSTOS VARIABLES:

Los costos variables tienen el mayor peso en el total de la estructura de costos (aproximadamente el 70%) y están representados en el valor de la ración de alimentos que se entrega a los participantes del servicio. Para el cálculo de este valor, se determinó el costo de una minuta diaria promedio para los diferentes rangos etarios que componen la población objetivo de los comedores, con base a los precios de referencia de cada alimento avalados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización con radicados I2023000881, I2023000889, I2023000944 del 13 de enero de 2023 y I2023000994, I2023001005, y I2023001010 del 14 de enero de 2023, e incorporando los veinticuatro (24) tipos de menú determinados por la Subdirección de Nutrición. Una vez calculados dichos valores promedio de ración por grupo etario, se realizó un promedio aritmético de los mismos para obtener un valor único de minuta ración promedio a reconocer durante la ejecución del convenio. Dicho valor se multiplicó por la cobertura del comedor y por el total de días de operación proyectados en el convenio, obteniendo el valor total del rubro “Valor Minuta”. Este rubro se considera variable ya que su pago solo se reconocerá al asociado teniendo en cuenta las raciones diarias realmente entregadas durante la ejecución del convenio.

4.2.1.2. COSTOS FIJOS:

Dentro de esta tipología de costos se encuentran aquellos cuyo reconocimiento o pago al asociado no está en función de la cobertura atendida. Dentro de esta clasificación se encuentran los rubros de talento humano, espacio físico funcional, servicios públicos, internet, reconocimiento al desgaste y uso de los bienes.

Talento Humano: De acuerdo con los criterios definidos por la Dirección de Nutrición y Abastecimiento como requisitos mínimos para la apropiada operación del servicio de comedores comunitarios, se determinaron los perfiles de responsable de servicio, nutricionista, manipulador de alimentos, auxiliar administrativo y profesional psicosocial. Para el perfil de manipulador de alimentos se requiere de una (1) persona por cada setenta y cinco (75) participantes, y para el profesional social, uno (1) cada cuatrocientos (400) participantes.

Para los demás perfiles se requiere de una (1) persona por unidad operativa. En lo referente a la determinación de los honorarios, para los perfiles profesionales se tomó el valor establecido

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 23 de 104

en la Resolución 0001 de 2023 “Por la cual se adopta la escala de perfiles de honorarios para la vigencia fiscal 2023 para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social”, específicamente lo relacionado con perfiles de 0 a 2 años de experiencia. Adicionalmente, para los perfiles de operario y auxiliar administrativo, se realizó ajuste teniendo en cuenta el incremento del SMLV establecido por el gobierno nacional.

Espacio Físico Funcional: Con base a la viabilidad de precios de referencia remitida porla Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización con radicado I2022005572 del 12 de febrero de 2022, se calculó el valor promedio mensual aprobado para el espacio físico funcional correspondiente a 57 comedores comunitarios que operaron en 2021, los cuales tenían una cobertura contratada de cuatrocientos 400 cupos. Posteriormente, se dividió dicho promedio entre cuatrocientos (400) para obtener un valor cupo mes promedio. Finalmente, el valor obtenido se multiplicó por la cobertura de cada comedor comunitario y por el plazo de ejecución en meses.

Servicios Públicos: Para el cálculo de este rubro, se promediaron los valores aprobados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización mediante radicado I2022005572 del 12 de febrero de 2022, correspondientes al concepto de servicios públicos (acueducto, energía y gas) para los comedores comunitarios que operaron en 2021. Una vez calculados los valores promedio por mes de cada uno de estos servicios, estos se dividieron entre la cobertura que tenían las diferentes unidades operativas en 2021 (cuatrocientos cupos), y posteriormente se sumaron para determinar un valor cupo mes total para el rubro de servicios públicos. Finalmente, se procedió a multiplicar dicho valor promedio por el plazo en meses de ejecución y por la cobertura determinada para cada comedor comunitario.

Internet: El valor mensual determinado para este rubro se tomó directamente de la Viabilización de precios de referencia remitida por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización con radicado I2022005572 del 12 de febrero de 2022.

Reconocimiento al desgaste y uso de los bienes no consumibles: Para el cálculo de este rubro se siguió la misma metodología del anterior, empezando con el listado de muebles y enseres, equipos industriales, utensilios y elementos de seguridad requeridos para el apropiado funcionamiento del servicio, junto con sus respectivos estándares, tiempos de reposición y precios de referencia aprobados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización con radicado I2022005572 de fecha 12/02/2022. Con este insumo se calculó un valor mensual por concepto de reconocimiento al desgaste y uso de los bienes, el cual se dividió por la cobertura de los comedores comunitarios en 2021 (cuatrocientos cupos) para determinar un valor cupo mes para este rubro. Finalmente, se multiplicó dicho valor por la cantidad de cupos de cada comedor comunitario y por el plazo de ejecución en meses.

NOTA 1. Para la totalidad de los rubros de costos fijos, exceptuando el talento humano, conforme a lo establecido en el numeral “3.3.2. Otros tipos de fuentes de información” del instructivo precio unitarios de referencia V5 de la SDIS, los precios fueron indexados con el indicador económico

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 24 de 104

de variación de índices de precios al consumidor, establecida en 13,12%.[8]

4.2.1.3. COSTOS POR REALIZACIÓN:

Dotación Operarios: Este rubro incluye todos los elementos requeridos para las actividades relacionadas con la manipulación de alimentos en el comedor comunitario. Para su cálculo se elaboró un listado de los elementos (guantes, delantales, botas, gorros, uniformes, etc.), se determinó la cantidad necesaria de los mismos para cada operario, de acuerdo con su tiempo de reposición, y posteriormente se multiplicó este resultado por los precios de referencia aprobados con radicado I2022005572 del 12 de febrero de 2022, obteniendo el valor de la dotación por cada operario durante el plazo de ejecución. Para obtener el total del rubro, se multiplicó este resultado por la cantidad de operarios que está definida en la estructura de costos.

Dotación responsable del servicio, auxiliar y nutricionista: De acuerdo con la metodología descrita en el rubro anterior, se elaboró un listado de los elementos de bioseguridad y dotación requeridos para los demás perfiles definidos en la estructura de costos. Posteriormente, se determinó la cantidad necesaria de los mismos para cada perfil de acuerdo con su tiempo de reposición, y se multiplicaron por los precios de referencia aprobados con radicado I2022005572 del 12 de febrero de 2022, obteniendo el valor de la dotación por cada perfil durante el plazo de ejecución. Dicho valor, se multiplicó por la cantidad de perfiles definidos en la estructura de costos.

Archivo: en este rubro se incluyeron las carpetas, ganchos y cajas de archivo requeridas para la apropiada gestión documental de la unidad operativa. Para su cálculo se determinaron las cantidades de cada elemento según su estándar y tiempo de reposición, para luego multiplicarlas por los precios de referencia aprobados con radicado I2022005572.

Elementos de apoyo para el desarrollo de actividades de inclusión social: Los elementos incluidos en este rubro se calcularon para el 5% de la cobertura definida para cada comedor comunitario, y para la determinación de su valor, se tuvo en cuenta el estándar definido para cada ítem y los precios de referencia aprobados con radicado I2022005572 del 12 de febrero de 2022.

Elementos de Aseo y Desinfección: El cálculo de este rubro se realizó a partir del listado de elementos de aseo requeridos para el apropiado funcionamiento del servicio, para los cuales se determinó un estándar y un tiempo de reposición; insumo para calcular, junto con los precios de referencia aprobados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización con radicado I2022005572 del 12 de febrero de 2022, el valor mensual por concepto de elementos de aseo institucional. Posteriormente se dividió este valor en la cobertura de los comedores comunitarios en 2021 (cuatrocientos cupos) para determinar un valor cupo mes para este rubro. Finalmente, se multiplicó dicho valor por la cantidad de cupos de cada comedor comunitario y por el plazo de ejecución en meses.

[8] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 25 de 104

Menaje en sitio: Este rubro se compone de los platos (pandos, hondos y de postre) y vasos con los que debe contar cada unidad operativa. Con base al tiempo de reposición (unaño de vida útil), el estándar (un elemento por cada cupo) y los precios de referencia aprobados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización con radicadoI2022005572 del 12 de febrero de 2022, se determinó el valor mensual a reconocer poreste concepto, de acuerdo con la cobertura determinada para cada comedor comunitario.

Menaje portable: Los recipientes herméticos y las bolsas biodegradables que componen este rubro, se calcularon para el 5% de la cobertura definida para cada comedor comunitario, y para la determinación de su valor, se tuvo en cuenta el estándar definido para cada ítem y los precios de referencia aprobados con radicado I2022005572 del 12 de febrero de 2022.

Papelería e impresiones: El valor de este rubro se fijó tomando como base los precios de referencia viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización, a través del memorando No. I2022016529, realizado para el proceso SDIS-SASI-005-2022, cuyo objeto es "Contratar el suministro y distribución de elementos de papelería con destino a los proyectos y dependencias de la Secretaria Distrital de Integración Social." Del memorando de viabilidad de precios de referencia, se tomaron los ítems de papelería requeridos para el proceso de comedores comunitarios y se aplicó la indexación señalada en la Nota 1. del presente título.

NOTA 1. Para la totalidad de los rubros de costos por realización, conforme a lo establecido en el numeral "3.3.2. Otros tipos de fuentes de información" del instructivo precio unitarios de referencia V5 de la SDIS, los precios fueron indexados con el indicador económico de variación de índices de precios al consumidor, establecida en 13,12%.[9]

4.2.2. TIPOS DE APORTE DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS

- **Aportes de la SDIS:** Corresponde al presupuesto asignado por la entidad a cada convenio, menos los aportes mínimos y adicionales que realice la ESAL.
- **Aporte de la ESAL: El cual se puede dividir en:**
-
 - **Aporte mínimo:** Corresponde a los recursos que la ESAL a través del "**FORMATO No. 8 COMPROMISO DE APORTES MÍNIMOS EN DINERO O EN ESPECIE"** se compromete a aportar con una destinación especifica, debidamente desagregada en el "**FORMATO No. 8 APORTE EN ESTRUCTURA DE COSTOS".**
 - **Aporte adicional:** Corresponde a recursos que la ESAL a través del "**FORMATO No. 9 OFERTA DE APORTES ADICIONAL"** se compromete a aportar, en rubros diferentes a los establecidos como **Aporte mínimo de la ESAL.** Estos aportes no, no generan incrementos en el valor total del convenio y su destinación deberá realizarse en los rubros de talento humano.

[9] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 26 de 104

Nota 1. Cuando existan excedentes presupuestales por inejecución(es) en alguno de los rubros contemplados en la estructura de costos, las partes de común acuerdo y conforme a la dinámica y necesidad del servicio, podrán realizar la reinversión de dichos excedentes en otros rubros del convenio. En ninguna circunstancia, se podrán hacer reinversiones que modifiquen la estructura de costos o con destinaciones diferentes a las contempladas en dicha estructura.

4.3. COSTOS ASOCIADOS

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA / TARIFA
GARANTÍA DE SERIEDAD Y GARANTÍA ÚNICA	Cumplimiento: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, desde la suscripción del convenio por el plazo del mismo y ocho (8) meses más. Calidad de los servicios ofrecidos: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, desde la suscripción del convenio por el plazo del mismo y ocho (8) meses más. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones Laborales: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, desde la suscripción del convenio por el plazo del mismo y tres (3) años más. Garantía de Seriedad de la Oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta por un término de tres(3) meses y su valor debe ser del 10% del valor del presupuesto oficial del comedor al que presenta propuesta (artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9. Decreto 1082 de 2015) El proponente que presente oferta para dos o más lotes, deberá presentar garantía seriedad de ofrecimiento por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del Comedor o comedores a los que presenta propuesta. Dicha garantía, deberá indicar el lote o los lotes objeto de amparo. Así mismo, el Asociado deberá constituir la póliza de Responsabilidad Civil Extra Contractual cuya suficiencia deberá cumplir con lo contemplado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá ser expedida de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2018 y deberá contener de manera expresa los siguientes amparos: "1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. *2.* Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. *3.* Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: *3.1.* Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. *3.2.* Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. *3.3.* Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 27 de 104

	3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. *3.5.* Cobertura expresa de vehículos propios y no propios." Dichas garantías deberán constituirse, desde la suscripción del convenio por el plazo del mismo.

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA / TARIFA
RETEFUENTE	N/A
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	N/A
ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	* PROADULTO MAYOR (2%) * PROCULTURA (0.5 %) * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1.1% del valor bruto).
IVA IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS)	N/A
Retención IVA (Impuesto valor Agregado)	N/A
NOTA: Los descuentos a que haya lugar se efectuaran sobre el valor bruto a pagar. NOTA: El contratista deberá ampliar la cobertura de los amparos hasta la liquidación del contrato.	

5. PRESUPUESTO ASIGNADO

La Secretaría Distrital de Integración Social a través del Proyecto "7745 Compromiso por una alimentación integral en Bogotá" para la vigencia 2023, se calculó el valor del PRESUPUESTO OFICIAL total de la operación es por la suma de: **SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($62.567.601.126),** equivalente al 100 % del costo total de prestación del servicio para un total de 107 comedores. Dicho monto incluye impuestos, tasas y demás costos y gastos directos e indirectos que se generen para su ejecución. Distribuidos de la siguiente manera:

- **APORTES SDIS:** $59.783.810.558
- **APORTES ASOCIADOS:** $ 2.783.790.568
- **VALOR TOTAL OPERACIÓN:** $62.567.601.126

La Entidad sin ánimo de lucro debe tener en cuenta el valor asignado al lote el/los cual /es presenta la propuesta. Es preciso indicar que en la plataforma transaccional SECOP II se debe tener cuenta el número de ítem o lote.

El aporte en dinero o especie mínimo que debe ofrecer los interesados debe corresponder así:

- Para comedores con cobertura de 150 cupos: 4,9%
- Para comedores con cobertura de 200 cupos: 4,7%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 28 de 104

- Para comedores con cobertura de 200 cupos 1,9% *
- Para comedores con cobertura de 250 cupos: 4,6%
- Para comedores con cobertura de 300 cupos: 4,6%
- Para comedores con cobertura de 350 cupos: 4,5%
- Para comedores con cobertura de 400 cupos: 4,4%
- Para comedores con cobertura de 400 cupos: 1,3% *

* Aplica para Comedores Comunitarios con infraestructura propia de la SDIS

A continuación, se detallan los aportes por Comedor Comunitario:

Tabla: Distribución de aportes

LOTE	LOCALIDAD	NÚMERO DE REFERENCIA COMEDOR COMUNITARIO	NOMBRE COMEDOR COMUNITARIO	COBERTURA	DÍAS DE OPERACIÓN	VALOR TOTAL OPERACIÓN	APORTES SDIS	% APORTES SDIS	APORTES ASOCIADO	% APORTES ASOCIADO
1	ANTONIO NARIÑO	113555-CCCP 12-002	POLICARPA	350	195	$ 683.120.660,00	$ 652.478.460,00	95,5%	$ 30.642.200,00	4,5%
2	BOSA	113377-CCCP 07-008	SAN EUGENIO	200	195	$ 426.674.969,00	$ 406.723.188,00	95,3%	$ 19.951.781,00	4,7%
3	BOSA	113604-CCCP 07-010	POTRERITOS	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
4	BOSA	113605-CCCP 07-004	BOSANOVA	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
5	BOSA	113631-CCCP 07-009	COMUNEROS	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
6	BOSA	113929-CCCP 07-012	NUEVO CHILE	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
7	BOSA	121433-CCCP 07-001	PORVENIR	400	195	$ 749.369.684,00	$ 739.812.113,00	98,7%	$ 9.557.571,00	1,3%
8	BOSA	113378-CCCP 07-003	CENTAUROS	400	195	$ 773.903.676,00	$ 739.812.113,00	95,6%	$ 34.091.563,00	4,4%
9	BOSA	113860-CCCP 07-006	BOSQUES DE MARYLAND	400	195	$ 773.903.676,00	$ 739.812.113,00	95,6%	$ 34.091.563,00	4,4%
10	BOSA	113379-CCCP 07-011	SAN PEDRO	250	195	$ 517.627.247,00	$ 494.060.589,00	95,4%	$ 23.566.658,00	4,6%
11	BOSA	113633-CCCP 07-005	MANZANARES	400	195	$ 773.903.676,00	$ 739.812.113,00	95,6%	$ 34.091.563,00	4,4%
12	BOSA	113529-CCCP 07-007	PARQUES DE BOGOTÁ	400	195	$ 773.903.676,00	$ 739.812.113,00	95,6%	$ 34.091.563,00	4,4%
13	BOSA	113948-CCCP 07-013	SAN BERNARDINO I	200	195	$ 426.674.969,00	$ 406.723.188,00	95,3%	$ 19.951.781,00	4,7%
14	CHAPINERO	113617-CCCP 02-002	MORACI	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
15	CHAPINERO	113835-CCCP 02-003	PARDO RUBIO	150	195	$ 335.870.881,00	$ 319.389.527,00	95,1%	$ 16.481.354,00	4,9%
16	CHAPINERO	113834-CCCP 02-001	LOURDES	250	195	$ 517.627.247,00	$ 494.060.589,00	95,4%	$ 23.566.658,00	4,6%
17	CIUDAD BOLÍVAR	113342-CCCP 19-003	PARAISO	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
18	CIUDAD BOLÍVAR	113346-CCCP 19-012	BELLA FLOR	350	195	$ 683.120.660,00	$ 652.478.460,00	95,5%	$ 30.642.200,00	4,5%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 29 de 104

	LOCALIDAD	NÚMERO DE REFERENCIA COMEDOR COMUNITARIO	NOMBRE COMEDOR COMUNITARIO	COBERTURA	DÍAS DE OPERACIÓN	VALOR TOTAL OPERACIÓN	APORTES SDIS	% APORTES SDIS	APORTES ASOCIADO	% APORTES ASOCIADO
	CIUDAD BOLÍVAR	113347-CCCP 19-004	HUERTAS	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
	CIUDAD BOLÍVAR	113352-CCCP 19-013	SANTA VIVIANA	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
	CIUDAD BOLÍVAR	113380-CCCP 19-005	LOS ALPES	350	195	$ 683.120.660,00	$ 652.478.460,00	95,5%	$ 30.642.200,00	4,5%
	CIUDAD BOLÍVAR	113381-CCCP 19-019	VILLAS DEL PROGRESO	250	195	$ 517.627.247,00	$ 494.060.589,00	95,4%	$ 23.566.658,00	4,6%
23	CIUDAD BOLÍVAR	113399-CCCP 19-011	JUAN PABLO II	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
24	CIUDAD BOLÍVAR	113421-CCCP 19-015	ESTRELLA DEL SUR	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
25	CIUDAD BOLÍVAR	113556-CCCP 19-007	LA ESTRELLA	350	195	$ 683.120.660,00	$ 652.478.460,00	95,5%	$ 30.642.200,00	4,5%
26	CIUDAD BOLÍVAR	113837-CCCP 19-016	NACIONES UNIDAS	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
27	CIUDAD BOLÍVAR	113863-CCCP 19-008	LIMONAR	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
28	CIUDAD BOLÍVAR	113864-CCCP 19-017	JERUSALEN CANTERAS	250	195	$ 517.627.247,00	$ 494.060.589,00	95,4%	$ 23.566.658,00	4,6%
29	CIUDAD BOLÍVAR	113880-CCCP 19-009	DIVINO NIÑO	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
30	CIUDAD BOLÍVAR	113894CCCP 19-018	SAN FERNANDO	250	195	$ 517.627.247,00	$ 494.060.589,00	95,4%	$ 23.566.658,00	4,6%
31	CIUDAD BOLÍVAR	121639-CCCP 19-010	POTOSI	350	195	$ 683.120.660,00	$ 652.478.460,00	95,5%	$ 30.642.200,00	4,5%
32	ENGATIVÁ	113620-CCCP 10-002	GARCÉS NAVAS	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
33	ENGATIVÁ	113943-CCCP 10-003	LAS FERIAS	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
34	ENGATIVÁ	113967-CCCP 10-004	BOYACÁ REAL	250	195	$ 517.627.247,00	$ 494.060.589,00	95,4%	$ 23.566.658,00	4,6%
35	ENGATIVÁ	113595-CCCP 10-001	LAURELES	350	195	$ 683.120.660,00	$ 652.478.460,00	95,5%	$ 30.642.200,00	4,5%
36	ENGATIVÁ	113606-CCCP 10-005	LUIS CARLOS GALÁN	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
37	FONTIBÓN	113332-CCCP 09-001	LA GIRALDA	400	195	$ 773.903.676,00	$ 739.812.113,00	95,6%	$ 34.091.563,00	4,4%
38	FONTIBÓN	113579-CCCP 09-002	PRADOS DE ALAMEDA	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
39	FONTIBÓN	113763-CCCP 09-004	ZONA FRANCA	150	195	$ 335.870.881,00	$ 319.389.527,00	95,1%	$ 16.481.354,00	4,9%
40	FONTIBÓN	113793-CCCP 09-003	SELVA DORADA	200	195	$ 426.674.969,00	$ 406.723.188,00	95,3%	$ 19.951.781,00	4,7%
41	FONTIBÓN	113879-CCCP 09-005	FLANDES	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
42	KENNEDY	113558-CCCP 08-002	VILLA LILIANA	200	195	$ 426.674.969,00	$ 406.723.188,00	95,3%	$ 19.951.781,00	4,7%
43	KENNEDY	113560-CCCP 08-008	AMPARO CAÑIZALEZ	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
44	KENNEDY	113563-CCCP 08-007	EL AMPARO	400	195	$ 773.903.676,00	$ 739.812.113,00	95,6%	$ 34.091.563,00	4,4%
45	KENNEDY	113878-CCCP 08-010	PERPETUO SOCORRO	200	195	$ 426.674.969,00	$ 406.723.188,00	95,3%	$ 19.951.781,00	4,7%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 30 de 104

	LOCALIDAD	NÚMERO DE REFERENCIA COMEDOR COMUNITARIO	NOMBRE COMEDOR COMUNITARIO	COBERTURA	DÍAS DE OPERACIÓN	VALOR TOTAL OPERACIÓN	APORTES SDIS	% APORTES SDIS	APORTES ASOCIADO	% APORTES ASOCIADO
	ENNEDY	113900-CCCP 08-009	VILLAS DE KENNEDY	250	195	$ 517.627.247,00	$ 494.060.589,00	95,4%	$ 23.566.658,00	4,6%
	ENNEDY	113934-CCCP 08-004	ALQUERÍA LA FRAGUA	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
	ENNEDY	117257-CCCP 08-003	TIMIZA	250	195	$ 517.627.247,00	$ 494.060.589,00	95,4%	$ 23.566.658,00	4,6%
	ENNEDY	113876-CCCP 08-011	SAUCEDAL	200	195	$ 426.674.969,00	$ 406.723.188,00	95,3%	$ 19.951.781,00	4,7%
50	KENNEDY	121219-CCCP 08-005	MI SEGUNDO HOGAR	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
51	KENNEDY	113349-CCCP 08-006	LAGOS DE TIMIZA	200	195	$ 426.674.969,00	$ 406.723.188,00	95,3%	$ 19.951.781,00	4,7%
52	KENNEDY	113335-CCCP 08-001	BELLAVISTA	400	195	$ 749.369.684,00	$ 739.812.113,00	98,7%	$ 9.557.571,00	1,3%
53	LA CANDELARIA	113597-CCCP 03-008	SANTA BÁRBARA	200	195	$ 426.674.969,00	$ 406.723.188,00	95,3%	$ 19.951.781,00	4,7%
54	LOS MARTIRES	121780-CCCP 14-001	MÁRTIRES	200	195	$ 414.407.969,00	$ 406.723.188,00	98,1%	$ 7.684.781,00	1,9%
55	PUENTE ARANDA	113859-CCCP 12-001	PUENTE ARANDA	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
56	PUENTE ARANDA	113983-CCCP 12-004	MUZU (TEJAR)	200	195	$ 426.674.969,00	$ 406.723.188,00	95,3%	$ 19.951.781,00	4,7%
57	RAFAEL URIBE URIBE	113354-CCCP 18-001	RESURRECCIÓN	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
58	RAFAEL URIBE URIBE	113358-CCCP 18-005	DIANA TURBAY SECTOR COMUNEROS	250	195	$ 517.627.247,00	$ 494.060.589,00	95,4%	$ 23.566.658,00	4,6%
59	RAFAEL URIBE URIBE	113533-CCCP 18-006	PALERMO SUR	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
60	RAFAEL URIBE URIBE	113534-CCCP 18-007	PROVIDENCIA ALTA	250	195	$ 517.627.247,00	$ 494.060.589,00	95,4%	$ 23.566.658,00	4,6%
61	RAFAEL URIBE URIBE	113535-CCCP 18-008	INGLÉS	200	195	$ 426.674.969,00	$ 406.723.188,00	95,3%	$ 19.951.781,00	4,7%
62	RAFAEL URIBE URIBE	113772-CCCP 18-010	CHIRCALES	250	195	$ 517.627.247,00	$ 494.060.589,00	95,4%	$ 23.566.658,00	4,6%
63	RAFAEL URIBE URIBE	113914-CCCP 18-011	GOVAROVA	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
64	RAFAEL URIBE URIBE	113359-CCCP 18-002	DIANA TURBAY SECTOR LANCEROS	400	195	$ 773.903.676,00	$ 739.812.113,00	95,6%	$ 34.091.563,00	4,4%
65	RAFAEL URIBE URIBE	113564-CCCP 18-009	SAN MARTÍN LA FISCALA ALTA	200	195	$ 426.674.969,00	$ 406.723.188,00	95,3%	$ 19.951.781,00	4,7%
66	SAN CRISTÓBAL	113302-CCCP 04-003	VEINTE DE JULIO	350	195	$ 683.120.660,00	$ 652.478.460,00	95,5%	$ 30.642.200,00	4,5%
67	SAN CRISTÓBAL	113324-CCCP 04-004	JUAN REY	350	195	$ 683.120.660,00	$ 652.478.460,00	95,5%	$ 30.642.200,00	4,5%
68	SAN CRISTÓBAL	113435-CCCP 04-005	ALTOS DEL POBLADO	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
69	SAN CRISTÓBAL	113497-CCCP 04-006	ATENAS	350	195	$ 683.120.660,00	$ 652.478.460,00	95,5%	$ 30.642.200,00	4,5%
70	SAN CRISTÓBAL	113585-CCCP 04-007	LA GLORIA	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
71	SAN CRISTÓBAL	113883-CCCP 04-008	PUENTE COLORADO	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 31 de 104

	CALIDAD	NÚMERO DE REFERENCIA COMEDOR COMUNITARIO	NOMBRE COMEDOR COMUNITARIO	COBERTURA	DÍAS DE OPERACIÓN	VALOR TOTAL OPERACIÓN	APORTES SDIS	% APORTES SDIS	APORTES ASOCIADO	% APORTES ASOCIADO
	SAN ISTÓBAL	113416-CCCP 04-009	SANTA INÉS	250	195	$ 517.627.247,00	$ 494.060.589,00	95,4%	$ 23.566.658,00	4,6%
	SAN ISTÓBAL	113384-CCCP 04-001	SAN MARTÍN DE LOBA	350	195	$ 683.120.660,00	$ 652.478.460,00	95,5%	$ 30.642.200,00	4,5%
	SAN ISTÓBAL	113804-CCCP 04-011	SURAMÉRICA	200	195	$ 426.674.969,00	$ 406.723.188,00	95,3%	$ 19.951.781,00	4,7%
	NTA FE	113327-CCCP 03-006	AGUAS I Y AGUAS II	200	195	$ 426.674.969,00	$ 406.723.188,00	95,3%	$ 19.951.781,00	4,7%
76	SANTA FE	113460-CCCP 03-004	PERSEVERANCIA	200	195	$ 426.674.969,00	$ 406.723.188,00	95,3%	$ 19.951.781,00	4,7%
77	SANTA FE	113608-CCCP 03-001	RAMÍREZ	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
78	SANTA FE	113822-CCCP 03-002	LA CONCORDIA	350	195	$ 683.120.660,00	$ 652.478.460,00	95,5%	$ 30.642.200,00	4,5%
79	SANTA FE	113830-CCCP 03-005	VERACRUZ	350	195	$ 683.120.660,00	$ 652.478.460,00	95,5%	$ 30.642.200,00	4,5%
80	SANTA FE	113452-CCCP 03-003	CRUCES II	350	195	$ 683.120.660,00	$ 652.478.460,00	95,5%	$ 30.642.200,00	4,5%
81	SUBA	113290-CCCP 11-001	LISBOA	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
82	SUBA	113386-CCCP 11-002	SAN CARLOS DE TIBABUYES	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
83	SUBA	113496-CCCP 11-003	TABERIN	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
84	SUBA	113810-CCCP 11-004	RINCÓN RUBÍ	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
85	SUBA	113861-CCCP 11-005	CAÑIZA	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
86	SUBA	113947-CCCP 11-006	CAMINOS DE LA ESPERANZA	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
87	SUBA	113907-CCCP 11-007	LA AGUADITA	200	195	$ 426.674.969,00	$ 406.723.188,00	95,3%	$ 19.951.781,00	4,7%
88	TUNJUELITO	113350-CCCP 06-001	ISLA DEL SOL	400	195	$ 773.903.676,00	$ 739.812.113,00	95,6%	$ 34.091.563,00	4,4%
89	TUNJUELITO	113771-CCCP 06-002	ABRAHAM LINCOLN	400	195	$ 773.903.676,00	$ 739.812.113,00	95,6%	$ 34.091.563,00	4,4%
90	TUNJUELITO	113778-CCCP 06-003	EL CARMEN	400	195	$ 773.903.676,00	$ 739.812.113,00	95,6%	$ 34.091.563,00	4,4%
91	TUNJUELITO	113735-CCCP 06-004	SAN CARLOS	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
92	TUNJUELITO	113561-CCCP 06-005	SAN VICENTE FERRER	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
93	USAQUÉN	113406-CCCP 01-003	VERBENAL	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
94	USAQUÉN	113427-CCCP 01-001	SANTA CECILIA	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
95	USAQUÉN	113559-CCCP 01-004	ESTRELLITA	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
96	USAQUÉN	113426-CCCP 01-002	BUENAVISTA	250	195	$ 517.627.247,00	$ 494.060.589,00	95,4%	$ 23.566.658,00	4,6%
97	USME	113287-CCCP 05-003	VIRREY CHUNIIZA	350	195	$ 683.120.660,00	$ 652.478.460,00	95,5%	$ 30.642.200,00	4,5%
98	USME	113351-CCCP 05-009	LA FISCALA	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 32 de 104

	CALIDAD	NÚMERO DE REFERENCIA COMEDOR COMUNITARIO	NOMBRE COMEDOR COMUNITARIO	COBERTURA	DÍAS DE OPERACIÓN	VALOR TOTAL OPERACIÓN	APORTES SDIS	% APORTES SDIS	APORTES ASOCIADO	% APORTES ASOCIADO
	USME	113453-CCCP 05-004	JUAN JOSÉ RONDÓN	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
	USME	113514-CCCP 05-010	BARRANQUILLITA	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
	USME	113557-CCCP 05-005	VILLA ALEMANIA	350	195	$ 683.120.660,00	$ 652.478.460,00	95,5%	$ 30.642.200,00	4,5%
	USME	113819-CCCP 05-006	LORENZO ALCANTUZ	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
103	USME	113903-CCCP 05-011	EL LÍBANO	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
104	USME	113904-CCCP 05-007	SAN LUIS TENERIFE	350	195	$ 683.120.660,00	$ 652.478.460,00	95,5%	$ 30.642.200,00	4,5%
105	USME	113513-CCCP 05-001	EL BOSQUE	200	195	$ 426.674.969,00	$ 406.723.188,00	95,3%	$ 19.951.781,00	4,7%
106	USME	118595-CCCP-05-008	SEMILLAS DE ANTAÑO	400	195	$ 773.903.676,00	$ 739.812.113,00	95,6%	$ 34.091.563,00	4,4%
107	USME	113902-CCCP 05- 012	VILLA ROSITA	150	195	$ 335.870.881,00	$ 319.389.527,00	95,1%	$ 16.481.354,00	4,9%

Fuente: Subdirección de Abastecimiento - SDIS

A continuación, se detallan los rubros de los aportes mínimos a realizar tanto por la SDIS como por el asociado.

Tabla: Distribución por Rubro del Aporte de las Partes Modalidad Comedores Comunitarios

SDIS	Valor minuta – Alimentos
SDIS	Recurso humano (Responsable del servicio, Operarios, Auxiliar Administrativo, Profesional Social)
SDIS	Dotación recurso humano (Operarios, Responsable del Servicio y Auxiliar Administrativo)
ASOCIADO	Recurso humano (Nutricionista Dietista)
ASOCIADO	Espacio físico funcional
SDIS	Archivo
ASOCIADO	Internet
SDIS	Reconocimiento al desgaste y uso de los bienes no consumibles
ASOCIADO	Menaje en sitio
ASOCIADO	Menaje portable y bolsas
ASOCIADO	Servicios públicos
ASOCIADO	Elementos de apoyo para el desarrollo de actividades de inclusión social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 33 de 104

SDIS	Elementos de aseo y desinfección
ASOCIADO	Papelería e impresiones

Fuente: Subdirección de Abastecimiento - SDIS

La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe tener en cuenta el valor asignado a cada Comedor Comunitario para el/los cual/es presenta propuesta, más lo referente a los aportes en especie o dinero por parte del asociado

NOTA 1: El/los convenio (s) que se suscriban como resultado del proceso de selección, será a "**Valores Unitarios**", por el valor total de la propuesta económica del Proponente seleccionado y de acuerdo con los valores establecidos en el presupuesto, el cual debe incluir todos los costos, y gastos que implique la ejecución de las actividades propias del convenio y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento del objeto contractual, así como el pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, los cuales deben ser asumidos por EL ASOCIADO. En ningún caso el valor total podrá ser inferior al indicado por la entidad.

NOTA 2: El monto final de los aportes de la SDIS, se definirá una vez se tenga conocimiento del porcentaje total de compromiso de aportes (mínimo y adicional) en dinero o en especie ofertado por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que resulte adjudicataria. Una vez adjudicado la SDIS procederá a realizar la estructura de costos correspondiente a cada convenio resultante con los aportes ofrecidos por la(s) ESAL adjudicatarias.

NOTA 3: Los aportes adicionales que realice el ASOCIADO, tendrán una destinación específica para el rubro de talento humano con cargo a la SDIS. Estos aportes adicionales no modifican el valor total del contrato y amortizan los aportes realizados por la SDIS. En este sentido, cuando existan aportes adicionales del ASOCIADO, el rubro de talento humano con cargo a SDIS, será compartido con el ASOCIADO.

NOTA 4: El asociado deberá informarse de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás costos y gastos en que debeincurrir en caso de que sea adjudicatario del convenio. (Ver estructura de costos. Precios de referencia de cada Comedor Comunitario).

6. COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DE ALIMENTOS PARA COMEDORES COMUNITARIOS

Las compras públicas locales de alimentos han sido identificadas y utilizadas por muchos países como una estrategia de desarrollo local que contribuye simultáneamente a la reducción de la pobreza, la seguridad alimentaria y nutricional, y la inclusión socioeconómica de los agricultores familiares (FAO 2015, 2019). En particular, "las compras públicas de alimentos pueden proporcionar un canal de comercialización accesible y una fuente de ingresos para los agricultores, promoviendo su participación en los mercados. El acceso a estos y los ingresos obtenidos permiten a los pequeños agricultores invertir en la producción y la productividad, así como aumentar el bienestar familiar. A su vez, esto puede repercutir positivamente en los medios de vida, la seguridad alimentaria y la nutrición" (FAO, 2019).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 34 de 104

Entendiendo esta potencialidad, desde 2016 se emprenden acciones para alinear las voluntades de las entidades que tienen la capacidad de impulsar la oferta local de alimentos y de las que demandan estos productos, mediante la construcción de un espacio que facilite la coordinación interinstitucional y multisectorial con el fin de impulsar una Estrategia de Compras Públicas Locales. Este espacio se denominó Mesa Nacional de Compras Públicas, desde la cual se han articulado acciones tendientes a desarrollar y fortalecer esta estrategia (Resolución 324 de 2018, UAEOS).

El núcleo base de esta Mesa cuenta con la participación de entidades como la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS) del Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Agencia de Desarrollo Rural, la Agencia de Renovación del Territorio, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, la Cancillería, la RAP-E Región Central, UNODC y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO Colombia), en alianza con el programa Mesoamérica Sin Hambre de AMEXCID.

La importancia de las compras públicas locales para el desarrollo territorial fue también resaltada en la Reforma Rural Integral - RRI, planteada en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera suscrito entre el Gobierno Nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - FARC. En la RRI, se plantea la formulación e implementación del Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria, que deberá tener en cuenta “El diseño e implementación progresiva de un mecanismo de compras públicas para atender la demanda de las entidades y programas institucionales, que, de manera descentralizada, fomente la producción local para apoyar la comercialización y absorción de la producción de la economía campesina, familiar y comunitaria”.

Conforme lo anterior, en cumplimiento de la Ley 2046 de 2020 *“Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos”*; el ASOCIADO deberá adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales o a través de sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor de los alimentos comprados en el mes respectivo o en el porcentaje por encima de este en que se haya comprometido. El ASOCIADO debe presentar a la SDIS, un reporte mensual sobre la participación en compras públicas locales de alimentos, donde se evidencie el cumplimiento de este porcentaje.

En el evento de no lograr el 30% exigido, ya sea por inexistencia total o parcial de proveedores de los alimentos requeridos el ASOCIADO lo hará saber de inmediato al supervisor o interventor del convenio, mediante comunicación escrita y allegando los documentos que evidencien esta situación. El supervisor o interventor del convenio, previa consulta que realice a la secretaría técnica de la Mesa Técnica Distrital de Compras Públicas Locales de Alimentos, impartirá las instrucciones para que pueda dar cumplimiento a la obligación legal de comprar localmente a estos productores, dando cumplimiento con el Decreto 248 de 2021 "Por el cual se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos.", específicamente el artículo

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 35 de 104

2.20.1.13 Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros, de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales.

Así mismo, el ASOCIADO deberá aportar de manera mensual como soporte para el procedimiento de pago, copia de las facturas o documento equivalente de las compras públicas locales de alimentos realizadas.

Nota: El ASOCIADO comprará productos agrícolas, agropecuarios y transformados que sean producidos o comercializados por los proveedores en las economías locales, del listado de proveedores suministrado por la Secretaría de Desarrollo Económico de Bogotá.

En el evento de no lograr el 30% exigido, ya sea por inexistencia total o parcial de proveedores de los alimentos requeridos el asociado lo hará saber de inmediato al supervisor o interventor del convenio, mediante comunicación escrita y allegando los documentos que evidencien esta situación. El supervisor o interventor del convenio, previa consulta que realice a la secretaría técnica de la Mesa Técnica Distrital de Compras Públicas Locales de Alimentos, impartirá las instrucciones para que pueda dar cumplimiento a la obligación legal de comprar localmente a estos productores

Tabla: Certificados de Disponibilidad Presupuestal

LOTE	LOCALIDAD	NOMBRE COMEDOR COMUNITARIO	COBERTURA	VALOR CDP	NÚMERO CDP
1	ANTONIO NARIÑO	113555-CCCP 12-002	350	$ 652.478.460,00	4849
2	BOSA	113377-CCCP 07-008	200	$ 406.723.188,00	4848
3	BOSA	113604-CCCP 07-010	300	$ 565.141.051,00	4850
4	BOSA	113605-CCCP 07-004	300	$ 565.141.051,00	4851
5	BOSA	113631-CCCP 07-009	300	$ 565.141.051,00	4852
6	BOSA	113929-CCCP 07-012	300	$ 565.141.051,00	4853
7	BOSA	121433-CCCP 07-001	400	$ 739.812.113,00	4854
8	BOSA	113378-CCCP 07-003	400	$ 739.812.113,00	4876
9	BOSA	113860-CCCP 07-006	400	$ 739.812.113,00	4875
10	BOSA	113379-CCCP 07-011	250	$ 494.060.589,00	4878
11	BOSA	113633-CCCP 07-005	400	$ 739.812.113,00	4882
12	BOSA	113529-CCCP 07-007	400	$ 739.812.113,00	4880
13	BOSA	113948-CCCP 07-013	200	$ 406.723.188,00	4883
14	CHAPINERO	113617-CCCP 02-002	300	$ 565.141.051,00	4885

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 36 de 104

LOTE	LOCALIDAD	NOMBRE COMEDOR COMUNITARIO	COBERTURA	VALOR CDP	NÚMERO CDP
15	CHAPINERO	113835-CCCP 02-003	150	$ 319.389.527,00	4887
16	CHAPINERO	113834-CCCP 02-001	250	$ 494.060.589,00	4890
17	CIUDAD BOLÍVAR	113342-CCCP 19-003	300	$ 565.141.051,00	4905
18	CIUDAD BOLÍVAR	113346-CCCP 19-012	350	$ 652.478.460,00	4892
19	CIUDAD BOLÍVAR	113347-CCCP 19-004	300	$ 565.141.051,00	4906
20	CIUDAD BOLÍVAR	113352-CCCP 19-013	300	$ 565.141.051,00	4909
21	CIUDAD BOLÍVAR	113380-CCCP 19-005	350	$ 652.478.460,00	4908
22	CIUDAD BOLÍVAR	113381-CCCP 19-019	250	$ 494.060.589,00	4911
23	CIUDAD BOLÍVAR	113399-CCCP 19-011	300	$ 565.141.051,00	4913
24	CIUDAD BOLÍVAR	113421-CCCP 19-015	300	$ 565.141.051,00	4915
25	CIUDAD BOLÍVAR	113556-CCCP 19-007	350	$ 652.478.460,00	4914
26	CIUDAD BOLÍVAR	113837-CCCP 19-016	300	$ 565.141.051,00	4916
27	CIUDAD BOLÍVAR	113863-CCCP 19-008	300	$ 565.141.051,00	4918
28	CIUDAD BOLÍVAR	113864-CCCP 19-017	250	$ 494.060.589,00	4910
29	CIUDAD BOLÍVAR	113880-CCCP 19-009	300	$ 565.141.051,00	4917
30	CIUDAD BOLÍVAR	113894CCCP 19-018	250	$ 494.060.589,00	4919
31	CIUDAD BOLÍVAR	121639-CCCP 19-010	350	$ 652.478.460,00	4920
32	ENGATIVÁ	113620-CCCP 10-002	300	$ 565.141.051,00	4921
33	ENGATIVÁ	113943-CCCP 10-003	300	$ 565.141.051,00	4922
34	ENGATIVÁ	113967-CCCP 10-004	250	$ 494.060.589,00	4923
35	ENGATIVÁ	113595-CCCP 10-001	350	$ 652.478.460,00	4925
36	ENGATIVÁ	113606-CCCP 10-005	300	$ 565.141.051,00	4928
37	FONTIBÓN	113332-CCCP 09-001	400	$ 739.812.113,00	4927
38	FONTIBÓN	113579-CCCP 09-002	300	$ 565.141.051,00	4907
39	FONTIBÓN	113763-CCCP 09-004	150	$ 319.389.527,00	4904
40	FONTIBÓN	113793-CCCP 09-003	200	$ 406.723.188,00	4924
41	FONTIBÓN	113879-CCCP 09-005	300	$ 565.141.051,00	4926

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 37 de 104

LOTE	LOCALIDAD	NOMBRE COMEDOR COMUNITARIO	COBERTURA	VALOR CDP	NÚMERO CDP
42	KENNEDY	113558-CCCP 08-002	200	$ 406.723.188,00	4940
43	KENNEDY	113560-CCCP 08-008	300	$ 565.141.051,00	4939
44	KENNEDY	113563-CCCP 08-007	400	$ 739.812.113,00	4929
45	KENNEDY	113878-CCCP 08-010	200	$ 406.723.188,00	4941
46	KENNEDY	113900-CCCP 08-009	250	$ 494.060.589,00	4943
47	KENNEDY	113934-CCCP 08-004	300	$ 565.141.051,00	4944
48	KENNEDY	117257-CCCP 08-003	250	$ 494.060.589,00	4948
49	KENNEDY	113876-CCCP 08-011	200	$ 406.723.188,00	4946
50	KENNEDY	121219-CCCP 08-005	300	$ 565.141.051,00	4949
51	KENNEDY	113349-CCCP 08-006	200	$ 406.723.188,00	4951
52	KENNEDY	113335-CCCP 08-001	400	$ 739.812.113,00	4950
53	LA CANDELARIA	113597-CCCP 03-008	200	$ 406.723.188,00	4953
54	LOS MARTIRES	121780-CCCP 14-001	200	$ 406.723.188,00	4952
55	PUENTE ARANDA	113859-CCCP 12-001	300	$ 565.141.051,00	4954
56	PUENTE ARANDA	113983-CCCP 12-004	200	$ 406.723.188,00	4956
57	RAFAEL URIBE URIBE	113354-CCCP 18-001	300	$ 565.141.051,00	4955
58	RAFAEL URIBE URIBE	113358-CCCP 18-005	250	$ 494.060.589,00	4856
59	RAFAEL URIBE URIBE	113533-CCCP 18-006	300	$ 565.141.051,00	4858
60	RAFAEL URIBE URIBE	113534-CCCP 18-007	250	$ 494.060.589,00	4857
61	RAFAEL URIBE URIBE	113535-CCCP 18-008	200	$ 406.723.188,00	4855
62	RAFAEL URIBE URIBE	113772-CCCP 18-010	250	$ 494.060.589,00	4859
63	RAFAEL URIBE URIBE	113914-CCCP 18-011	300	$ 565.141.051,00	4860
64	RAFAEL URIBE URIBE	113359-CCCP 18-002	400	$ 739.812.113,00	4861
65	RAFAEL URIBE URIBE	113564-CCCP 18-009	200	$ 406.723.188,00	4874
66	SAN CRISTÓBAL	113302-CCCP 04-003	350	$ 652.478.460,00	4862
67	SAN CRISTÓBAL	113324-CCCP 04-004	350	$ 652.478.460,00	4877
68	SAN CRISTÓBAL	113435-CCCP 04-005	300	$ 565.141.051,00	4881

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 38 de 104

LOTE	LOCALIDAD	NOMBRE COMEDOR COMUNITARIO	COBERTURA	VALOR CDP	NÚMERO CDP
69	SAN CRISTÓBAL	113497-CCCP 04-006	350	$ 652.478.460,00	4879
70	SAN CRISTÓBAL	113585-CCCP 04-007	300	$ 565.141.051,00	4884
71	SAN CRISTÓBAL	113883-CCCP 04-008	300	$ 565.141.051,00	4886
72	SAN CRISTÓBAL	113416-CCCP 04-009	250	$ 494.060.589,00	4888
73	SAN CRISTÓBAL	113384-CCCP 04-001	350	$ 652.478.460,00	4891
74	SAN CRISTÓBAL	113804-CCCP 04-011	200	$ 406.723.188,00	4893
75	SANTA FE	113327-CCCP 03-006	200	$ 406.723.188,00	4895
76	SANTA FE	113460-CCCP 03-004	200	$ 406.723.188,00	4894
77	SANTA FE	113608-CCCP 03-001	300	$ 565.141.051,00	4897
78	SANTA FE	113822-CCCP 03-002	350	$ 652.478.460,00	4899
79	SANTA FE	113830-CCCP 03-005	350	$ 652.478.460,00	4898
80	SANTA FE	113452-CCCP 03-003	350	$ 652.478.460,00	4902
81	SUBA	113290-CCCP 11-001	300	$ 565.141.051,00	4863
82	SUBA	113386-CCCP 11-002	300	$ 565.141.051,00	4903
83	SUBA	113496-CCCP 11-003	300	$ 565.141.051,00	4900
84	SUBA	113810-CCCP 11-004	300	$ 565.141.051,00	4930
85	SUBA	113861-CCCP 11-005	300	$ 565.141.051,00	4896
86	SUBA	113947-CCCP 11-006	300	$ 565.141.051,00	4889
87	SUBA	113907-CCCP 11-007	200	$ 406.723.188,00	4931
88	TUNJUELITO	113350-CCCP 06-001	400	$ 739.812.113,00	4934
89	TUNJUELITO	113771-CCCP 06-002	400	$ 739.812.113,00	4932
90	TUNJUELITO	113778-CCCP 06-003	400	$ 739.812.113,00	4933
91	TUNJUELITO	113735-CCCP 06-004	300	$ 565.141.051,00	4935
92	TUNJUELITO	113561-CCCP 06-005	300	$ 565.141.051,00	4937
93	USAQUÉN	113406-CCCP 01-003	300	$ 565.141.051,00	4936
94	USAQUÉN	113427-CCCP 01-001	300	$ 565.141.051,00	4945
95	USAQUÉN	113559-CCCP 01-004	300	$ 565.141.051,00	4938

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 39 de 104

LOTE	LOCALIDAD	NOMBRE COMEDOR COMUNITARIO	COBERTURA	VALOR CDP	NÚMERO CDP
96	USAQUÉN	113426-CCCP 01-002	250	$ 494.060.589,00	4942
97	USME	113287-CCCP 05-003	350	$ 652.478.460,00	4947
98	USME	113351-CCCP 05-009	300	$ 565.141.051,00	4864
99	USME	113453-CCCP 05-004	300	$ 565.141.051,00	4865
100	USME	113514-CCCP 05-010	300	$ 565.141.051,00	4866
101	USME	113557-CCCP 05-005	350	$ 652.478.460,00	4869
102	USME	113819-CCCP 05-006	300	$ 565.141.051,00	4867
103	USME	113903-CCCP 05-011	300	$ 565.141.051,00	4868
104	USME	113904-CCCP 05-007	350	$ 652.478.460,00	4870
105	USME	113513-CCCP 05-001	200	$ 406.723.188,00	4872
106	USME	118595-CCCP-05-008	400	$ 739.812.113,00	4871
107	USME	113902-CCCP 05- 012	150	$ 319.389.527,00	4873

Fuente: Subdirección de Abastecimiento - SDIS

*La Secretaría de Integración Social expide el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) por el valor de los aportes de la SDIS en cada Comedor Comunitario.

NOTA 1: El proponente para la presentación de su propuesta deberá tener en cuenta la estructura de costos de cada Comedor, las cuales están anexas al presente estudio previo.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	CODIGO UNSPSC
93000000 Servicios políticos y de AsuntosCívicos	93140000 Servicios Comunitarios y Sociales	93141500 Desarrollo y Servicios Sociales	93141506 Servicios de Bienestar Social	93141506 Servicios de BienestarSocial
93000000 Servicios políticos y de AsuntosCívicos	93130000 Ayuda y Asistencia Humanitaria	93131600 Planeación y Programasde Políticas de alimentación y Nutrición	93131609 Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria	93131609 Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria

La SDIS aclara que la clasificación UNSPSC se incluye a manera informativa para determinar los códigos que se relacionan con el objeto del proceso, por tanto, dicha clasificación no será objeto de verificación por parte de la SDIS ni se constituye en requisito habilitante, ni ponderable.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 40 de 104

8. PLAN DE ADQUISICIONES

Se anexan los pantallazos del plan anual de adquisiciones de la SDIS de la vigencia 2023

9. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR (Ver anexo técnico)

Las condiciones y características del servicio a contratar se encuentran contempladas en el **ANEXO TECNICO COMEDORES COMUNITARIOS**

10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Para la presente contratación, las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro podrán presentar propuesta para uno o varios Comedores Comunitarios de los enlistados en el numeral 1.2. (Conveniencia de la Contratación) del presente estudio previo.

Cada proponente podrá ser adjudicatario de un (1) Comedor Comunitario y máximo cuatro (4) Comedores Comunitarios de una misma localidad o de cualquier localidad.

La adjudicación de cada Comedor se realizará teniendo en cuenta el interesado que cumplan con el lleno de requisitos establecidos en la invitación pública.

El interesado deberá realizar su oferta de la siguiente manera:

a). El proponente deberá diligenciar su **OFERTA ECONÓMICA** para cada comedor en la plataforma transaccional SECOP II, so pena de **RECHAZO**. En ningún caso, el valor podrá ser inferior al total indicado por la entidad.

b). El proponente debe indicar en la carta de presentación de la propuesta, la localidad, número de lote y dirección del inmueble donde se prestará el servicio.

c). El inmueble debe contar con lo solicitado en el **ANEXO TECNICO COMEDORES COMUNITARIOS.**

Se entenderá que en el valor indicado en el cuestionario de la propuesta económica en la Plataforma Transaccional SECOP II, están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los interesados puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del convenio resultante de este proceso competitivo, que estarán a cargo del proponente o asociado según corresponda, y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación.

11. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL verificará, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia aquí previstos, los cuales

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 41 de 104

tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Se trata entonces de requisitos de cumple o no cumple, es decir que en caso de que el interesado no logre acreditarlos NO puede ser objeto de evaluación y queda rechazado del proceso competitivo si no logra subsanar lo faltante dentro de los términos que se establezcan en el proceso.

Las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro que quieran participar en el presente proceso competitivo, deberán cumplir con los requisitos habilitantes que se describen a continuación, los cuales no otorgarán puntaje, en caso de no cumplir con las exigencias hechas en los mismos, la propuesta será clasificada como **NO HABILITADA**.

11.1. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

Los requisitos habilitantes para acreditar la capacidad jurídica son los siguientes:

11.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio, unión temporal, o por el apoderado si lo hay. En caso de que el documento no este suscrito, se entenderá firmado con la sola presentación de dicho documento a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Diligenciar en su totalidad el FORMATO No. 1 - “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA” adjunto, que contiene las declaraciones que debe realizar el interesado.

Este formato, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la SDIS, por ello cada interesado debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Oferta.

Los interesados podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la misma el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Interesado y a todos los integrantes del Interesado Plural.

NOTA 1: En la carta de presentación de la oferta el Representante Legal de la Entidad Sin Animo de Lucro deberá dejar claro y manifestar bajo la gravedad del juramento que de conformidad con Ley 2097 de 2021 a la fecha de presentación de la oferta no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 42 de 104

11.1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO NO. 2)

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la sola suscripción del respectivo formato de la Invitación.

NOTA: El Compromiso Anticorrupción, deberá ser suscrito por todos los integrantes de la parte proponente si es plural, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección.

11.1.3. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA ESAL INTERESADA

El representante legal de la ESAL debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes de los representantes legales de cada una de las ESALES que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

11.1.4. APODERADOS.

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el PODER OTORGADO EN LEGAL FORMA, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del convenio. (si a ello hubiere lugar)

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

11.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INTERESADO

La ESAL deberá adjuntar a la oferta, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente emitido por la autoridad competente, en el cual conste que el objeto social de la ESAL esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección. El certificado de existencia y representación legal deberá estar renovado a la fecha de cierre del proceso. Este documento deberá tener una fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso.

Así mismo, el interesado debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y tres (3) años más. Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 43 de 104

convenios hasta por el valor del presupuesto asignado de acuerdo con los cupos a ofertar a los que se presente, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado de acuerdo con los cupos a ofertar a los que se presente, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

De igual forma, se debe anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar que el objeto social consagrado en los mismos tenga correspondencia con el objeto del proceso.

- **Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de Origen Extranjero.**

La ESAL extranjera debe acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Interesados deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Convenio, el Interesado que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

La ESAL extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta invitación. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso competitivo , suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la oferta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

11.1.6. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

El interesado deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 44 de 104

Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia; para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá, se debe presentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos, las obligaciones, no tiene sanciones o límites a su ejercicio social, y la información se encuentra actualizada. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso competitivo o actividades afines.

Sobre la particular resulta indispensable para la habilitación de su propuesta contar con el respectivo Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, **VIGENTE Y EN FIRME, NO EN TRÁMITE**, con el fin de verificar que la ESAL pueda ejercer su objeto social, cumpla con los requisitos exigidos y no tenga sanciones o limitantes a su ejercicio social. Lo anterior, toda vez que al no encontrarse al día con sus obligaciones estaría incumpliendo con sus deberes legales de presentar la información financiera, contable y otros, a la autoridad legal competente, situación que podría afectar la calidad y la prestación del servicio.

11.1.7. PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA).

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En caso de existir dos o más ofertas presentadas por un mismo interesado ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura para el mismo lote u otros lotes, se rechazarán las ofertas.

Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso competitivo a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del convenio y tres (3) años más.

Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1- Que el consorcio o unión temporal sea integrado al 100% por entidades privadas sin ánimo de lucro.
2- **Que el registro en el SECOP II sea realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.**
3- Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros.
4- A la presente invitación, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y de constitución de unión temporal, el cual podrá hacer uso el proponente, y deberá adjuntarlo con su oferta debidamente diligenciado y firmado para cada caso.

Es **facultativo** para el interesado hacer o no uso de los modelos que se aporta en esta INVITACIÓN

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 45 de 104

y que identifican como FORMATO No. 3 – "MODELO CONSTITUCIÓN CONSORCIO" y FORMATO No. 3A - "MODELO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL" En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal y la celebración y ejecución del convenio, en el caso de que LA SECRETARÍA le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de la Secretaría. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:
 - Presentar la Oferta.
 - Atender todos los posibles requerimientos que formule LA SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL relacionados con la Oferta.
 - Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
 - Suscribir el convenio.
 - Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Convenio, dentro de los términos y condiciones de la invitación.
 - Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado al número de cupos a ofertar a los que se presente.
 - Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán presentar losdocumentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los demás documentos que sean requeridos en esta invitación y/o anexo técnico.
 - Que los objetos sociales de cada uno de los integrantes tengan correspondencia con el objeto del presente proceso.
2. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del convenio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Secretaría, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
3. La SDIS no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del convenio y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.
5. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 46 de 104

términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.

6. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a una entidad privada sin ánimo de lucro, previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.
7. Es importante tener en cuenta que para la presentación de ofertas en el SECOP II por parte de Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Lo anterior so pena del rechazo de su oferta.

11.1.8. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (FORMATO No. 4 “CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES – PERSONA JURÍDICA)

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el interesado deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales,pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el interesado podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el FORMATO No. 4 “CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES – PERSONA JURÍDICA”.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

NOTA 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del interesado o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 47 de 104

lugar a que la oferta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE, si no subsana dentro del término preclusivo y perentorio que establezca la entidad, atendiendo a lo establecidoen las CAUSALES DE RECHAZO de la presente invitación.

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 2: En caso de que el interesado se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y la normatividad vigente.

11.1.9. FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO EN LA PROPUESTA SE ANEXEN DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL REVISOR FISCAL O UN CONTADOR PÚBLICO

La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el interesado. En los casos en que el interesado presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

11.1.10. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA ESAL Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, la Secretaría verificará los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, o una promesa de sociedad futura y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la propuesta y sus representantes legales.

11.1.11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Secretaría verificará el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en donde, se evidencie que no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

11.1.12. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, el estado en que se encuentre al día con el pago de multas a las que se refiere el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el oferente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 48 de 104

11.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales del representante legal de la ESAL o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el interesado podrá anexar a la oferta dicho certificado actualizado, en todo caso no superior a treinta (30) días.

11.1.14. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ

El proponente, persona jurídica deberá anexar el certificado antecedente del representante legal. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los representantes de las ESAL integrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Secretaria Distrital de Integración Social.

11.1.15. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, IDENTIFICADO CON LA SIGLA REDAM

En la carta de presentación de la oferta el Representante Legal de la Entidad Sin Animo de Lucro deberá dejar claro y manifestar bajo la gravedad del juramento que de conformidad con Ley 2097 de 2021 a la fecha de presentación de la oferta no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias.

11.1.16. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el proponente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos porel Decreto Nacional 1082 de 2015.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 49 de 104

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL – NIT: 899.999.061-9**
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente cuando sea persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno e identificación de cada uno de sus integrantes.
CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del lote o lotes a los que presenta propuesta. Dicha garantía, deberá indicar el lote o los lotes objeto de amparo.
VIGENCIA:	No inferior a tres (03) meses contados a partir de la fecha decierre del presente proceso de selección.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso competitivo, lote o los lotes a los que se presente propuesta, objeto exacto del proceso de contratación.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como porquien la solicita.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral. En ningún caso el original de la garantía será devuelto.

NOTA 1: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, **la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.**

NOTA 2: ASÍ MISMO, SE CONSIDERARÁ COMO NO ENTREGADA, AQUELLA GARANTÍA CUYOS DATOS EN NADA CORRESPONDAN AL PROCESO OBJETO DE AMPARO.

NOTA 3: El proponente que presente oferta para dos o más lotes, deberá presentar garantía(s) seriedad por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o lotes a los que presenta propuesta. Dicha garantía, deberá indicar el lote o los lotes objeto de amparo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 50 de 104

11.2. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TECNICA

11.2.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

La SDIS realizará la verificación del requisito de experiencia teniendo en cuenta las certificaciones de contratos ejecutados y terminados.

La Secretaría requiere que el proponente acredite experiencia mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones[10] de contratos o convenios ejecutados, QUE SUMADOS acrediten experiencia de mínimo dos **(2) años y el CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial del(os) comedor(s) al que se presenta, representado en SMLMV.**

Cuando un mismo proponente presente ofertas para más de dos lotes, deberá acreditar una sumatoria de experiencia de 4 años **y el CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial del(os) lote(s) al que se presenta, representado en SMLMV esto último siempre que no supere el número máximo de certificaciones que se puede presentar por lote.**

Nota: Para el cálculo de los SMLMV se tendrá en cuenta la vigencia en la cual se suscribió cada contrato/convenio objeto de las certificaciones que sean aportadas.

La experiencia acreditada debe corresponder a contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o actividades se relacione con:

1. Manipulación y/o suministro de alimentos calientes dirigidos a población vulnerable **Y**
2. Experiencia en la implementación de procesos de inclusión social o desarrollo de programas o proyectos con fines sociales que busquen el desarrollo de la sociedad y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población vulnerable.

Los contratos que no cumplan el objeto y/o actividades relacionadas, previamente referidas, no se tendrán en cuenta.

Los componentes de la experiencia a acreditar, a saber: Manipulación y/o suministro de alimentos; y experiencia en la implementación de procesos de inclusión social o desarrollo deprogramas o proyectos con fines sociales. Podrán acreditarse en una misma certificación, o en certificaciones separadas, siempre que en su conjunto se acredite la totalidad de los componentes.

En el evento que las certificaciones no contengan la totalidad de los datos solicitados que permitan su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato y/o acta de liquidación y/o cualquier otro documento expedido por el contratante que considere que le permitirá a la Secretaría tomar la información faltante. La SDIS revisará tales documentos y examinará en cada caso la suficiencia de los mismos.

[10] Teniendo en cuenta que el tiempo de experiencia a acreditar es de mínimo 2 años, y que los contratos para la prestación de este tipo de servicio, en promedio han tenido una ejecución aproximada de 5 meses. Por la complejidad del proceso se establece un máximo de 5 certificaciones, de forma que los interesados cuenten con experiencia y ejecuciones con mínimo estos tiempos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 51 de 104

La experiencia solicitada debe acreditarse mediante certificaciones de contratos; cada una de las certificaciones que acrediten la experiencia, deberán corresponder a contratos ejecutados.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, para efectos de acreditar la experiencia solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación en el(os) contrato(s) acreditado(s); cabe resaltar que cada integrante de la figura asociativa deberá aportar por lo menos un contrato ejecutado de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad.

PARAGRAFO: Cuando se trate de Uniones temporales y/o Consorcios, las personas jurídicas sin ánimo de lucro que la conformen no pueden haberse constituido con menos de seis (6) meses de antelación a la presentación de los documentos ante la SDIS. En este marco, en coherencia con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán acreditar su participación a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución.

En caso de que alguno de los miembros de la Unión temporal o el Consorcio no aporten por lo menos un contrato ejecutado con las condiciones requeridas por la Entidad, la propuesta será **NO HABILITADA.**

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO No. 6 - "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** y en los soportes de la información consignada en el mismo. En este formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte y deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el proponente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa Contratante.
b) NIT.
c) Nombre del Contratista.
d) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación decada uno de sus miembros.
e) Número del contrato (si tiene).
f) Objeto del contrato.
g) Valor del contrato.
h) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
i) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
j) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 52 de 104

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO No. 6 - "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** y la consagrada en los soportes presentados o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

La Secretaría Distrital de Integración Social se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el/los proponentes y de solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

No se tendrán en cuenta las certificaciones firmadas por supervisores y/o interventores del contrato.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

No serán válidos como soportes, las órdenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.

Solamente serán tenidos en cuenta documentos diferentes a certificaciones, como soportes o aclaraciones de estas, en caso de que la certificación no presente la totalidad de la información requerida en la presente invitación.

NOTA 1: Las condiciones de experiencia exigidas en este numeral se sustentan en la necesidad de verificar el reconocimiento de las empresas proponentes que se presenten al presente proceso competitivo que se demuestra con el número de años exigidos y la idoneidad demostrada en la ejecución de contratos con características similares expresada en Salarios Mínimos, así con el número máximo de certificaciones.

NOTA 2: En caso de que el proponente presente más del máximo de las cinco (5) certificaciones permitidas por lote, únicamente se tendrán en cuenta las cinco (5) primeras certificaciones relacionadas en el **FORMATO No. 6 - "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**

11.2.2. CERTIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO – DECRETO 332 DE 2020 (FORMATO No. 7)

El interesado deberá presentar junto con su propuesta **DOCUMENTO DE COMPROMISO, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL** en el que manifieste que pondrá a disposición del convenio el personal requerido por la Secretaría Distrital de Integración Social en el anexo técnico, con la formación académica, experiencia y dedicación para el desarrollo del proyecto. El compromiso debe presentarse en el **FORMATO No. 7 - "CERTIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO REQUERIDO"** a fin de facilitar su evaluación, deberá entregarse firmado por el Representante Legal. EL proponente deberá tener en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos en el ***DECRETO 332 DE 2020*** *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital".*

ARTÍCULO 3º. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO. *Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 53 de 104

entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

La vinculación de mujeres será progresiva y diferenciada por rama, así:

Tabla. Porcentajes de vinculación mujeres por ramas de la economía

Ramas de actividad económica	***Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos***		
	A partir del 1 ^{0} de junio de 2021	***A partir del 1^{0} de junio de 2022***	***A partir del 1 ^{0} de junio de 2023***
Construcción	*6,8%*	*9,3%*	*13,8%*
Transporte y almacenamiento	*9,6%*	*12,1%*	*16,6%*
Suministro de electricidad, gas y agua	*22,2%*	*24,2%*	*28,2%*
Actividades inmobiliarias	*31,2%*	*33,2%*	*37,2%*
Información telecomunicaciones	*43,5%*	*45,5%*	*49,5%*
Industria manufacturera	*43,9%*	*45,9%*	*49,9%*
Comercio y reparación de vehículos	*47,4%*	*45,4%*	*50%*
Otras ramas	*50%*	*50%*	*50%*

PARÁGRAFO PRIMERO. *Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad y organismo distrital deberá solicitar a sus contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Durante la ejecución del contrato y/o convenio, quien ejerza la supervisión y/o interventoría deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados. (…).*

NOTA 1: Se aclara que no es necesario adjuntar las hojas de vida del talento humano junto con la oferta, las mismas deben ser presentadas de conformidad con lo establecido en el numeral 6 DEL ANEXO TÉCNICO.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 54 de 104

NOTA 2: El compromiso debe presentarse en el "**FORMATO No. 7 CERTIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**" a fin de facilitar su evaluación, deberá entregarse firmado por el Representante Legal

NOTA 3: La certificación de talento humano deberá allegarse, en el documento dispuesto para ello en el cual manifiesta que se compromete a cumplir con el talento humano durante toda la ejecución del Convenio.

NOTA 4: Los proponentes deberá dar estricto cumplimiento al artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 en cuanto a la vinculación del talento humano.

NOTA 5: Las certificaciones de talento humano deberán allegarse para cada lote de manera independiente indicando el lote al cual se presenta.

11.2.3. COMPROMISO DE APORTES DE RECURSOS EN ESPECIE O EN DINERO

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá presentar junto su propuesta el **FORMATO No. 8 - "COMPROMISO DE APORTES MINIMOS EN DINERO O EN ESPECIE"** el valor en pesos de los recursos en especie ó en dinero que pretende comprometer para la ejecución del objeto del convenio de asociación y las actividades descritas en los Anexos Técnicos y sus Estudios Previos.

De acuerdo con el numeral 5. PRESUPUESTO ASIGNADO, la sumatoria de los valores ofrecidos como aporte de la ESAL, deberá corresponder a:

- Para comedores con cobertura de 150 cupos: 4,9%
- Para comedores con cobertura de 200 cupos: 4,7%
- Para comedores con cobertura de 200 cupos 1,9% *
- Para comedores con cobertura de 250 cupos: 4,6%
- Para comedores con cobertura de 300 cupos: 4,6%
- Para comedores con cobertura de 350 cupos: 4,5%
- Para comedores con cobertura de 400 cupos: 4,4%
- Para comedores con cobertura de 400 cupos: 1,3% *

*Aplica para Comedores Comunitarios con infraestructura propia de la SDIS

NOTA 1: La oferta del interesado que comprometa un porcentaje inferior al descrito anteriormente, será tenida como **No Cumple.** No obstante, se aclara que el aporte mínimo podrá ser subsanado dentro de los tiempos establecidos en el cronograma del proceso.

NOTA 2: Si en el "**FORMATO No. 9 - OFERTA DE APORTES ADICIONAL"** se evidencian errores aritméticos en el cálculo de los aportes y estos no coinciden con el valor total de la operación, será tenido como **No Cumple** y se tomará la información del ofrecimiento consignado en el "**FORMATO No. 8 - "COMPROMISO DE APORTES MINIMOS EN DINERO O EN ESPECIE"**, en este proceso competitivo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 55 de 104

NOTA 3: Los proponentes que presenten inmuebles de propiedad del Distrito Capital para la prestación del servicio, no se les reconocerá como aporte el rubro “espacio físico funcional” y se procederá a la eliminación del mismo en la estructura de costos.

La sumatoria de los valores ofrecidos como aporte de la ESAL, deberá ser como mínimo, de conformidad con la siguiente tabla:

[illegible]	CALIDAD	NÚMERO DE REFERENCIA COMEDOR COMUNITARIO	NOMBRE COMEDOR COMUNITARIO	COBERTURA	DÍAS DE OPERACIÓN	VALOR TOTAL OPERACIÓN	APORTES SDIS	% APORTES SDIS	APORTES ASOCIADO	% APORTES ASOCIADO
1	ANTONIO NARIÑO	113555-CCCP 12-002	POLICARPA	350	195	$ 683.120.660,00	$ 652.478.460,00	95,5%	$ 30.642.200,00	4,5%
2	BOSA	113377-CCCP 07-008	SAN EUGENIO	200	195	$ 426.674.969,00	$ 406.723.188,00	95,3%	$ 19.951.781,00	4,7%
3	BOSA	113604-CCCP 07-010	POTRERITOS	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
4	BOSA	113605-CCCP 07-004	BOSANOVA	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
5	BOSA	113631-CCCP 07-009	COMUNEROS	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
6	BOSA	113929-CCCP 07-012	NUEVO CHILE	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
7	BOSA	121433-CCCP 07-001	PORVENIR	400	195	$ 749.369.684,00	$ 739.812.113,00	98,7%	$ 9.557.571,00	1,3%
8	BOSA	113378-CCCP 07-003	CENTAUROS	400	195	$ 773.903.676,00	$ 739.812.113,00	95,6%	$ 34.091.563,00	4,4%
9	BOSA	113860-CCCP 07-006	BOSQUES DE MARYLAND	400	195	$ 773.903.676,00	$ 739.812.113,00	95,6%	$ 34.091.563,00	4,4%
10	BOSA	113379-CCCP 07-011	SAN PEDRO	250	195	$ 517.627.247,00	$ 494.060.589,00	95,4%	$ 23.566.658,00	4,6%
11	BOSA	113633-CCCP 07-005	MANZANARES	400	195	$ 773.903.676,00	$ 739.812.113,00	95,6%	$ 34.091.563,00	4,4%
12	BOSA	113529-CCCP 07-007	PARQUES DE BOGOTÁ	400	195	$ 773.903.676,00	$ 739.812.113,00	95,6%	$ 34.091.563,00	4,4%
13	BOSA	113948-CCCP 07-013	SAN BERNARDINO I	200	195	$ 426.674.969,00	$ 406.723.188,00	95,3%	$ 19.951.781,00	4,7%
14	CHAPINERO	113617-CCCP 02-002	MORACI	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
15	CHAPINERO	113835-CCCP 02-003	PARDO RUBIO	150	195	$ 335.870.881,00	$ 319.389.527,00	95,1%	$ 16.481.354,00	4,9%
16	CHAPINERO	113834-CCCP 02-001	LOURDES	250	195	$ 517.627.247,00	$ 494.060.589,00	95,4%	$ 23.566.658,00	4,6%
17	CIUDAD BOLÍVAR	113342-CCCP 19-003	PARAISO	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
18	CIUDAD BOLÍVAR	113346-CCCP 19-012	BELLA FLOR	350	195	$ 683.120.660,00	$ 652.478.460,00	95,5%	$ 30.642.200,00	4,5%
19	CIUDAD BOLÍVAR	113347-CCCP 19-004	HUERTAS	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
20	CIUDAD BOLÍVAR	113352-CCCP 19-013	SANTA VIVIANA	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
21	CIUDAD BOLÍVAR	113380-CCCP 19-005	LOS ALPES	350	195	$ 683.120.660,00	$ 652.478.460,00	95,5%	$ 30.642.200,00	4,5%
22	CIUDAD BOLÍVAR	113381-CCCP 19-019	VILLAS DEL PROGRESO	250	195	$ 517.627.247,00	$ 494.060.589,00	95,4%	$ 23.566.658,00	4,6%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 56 de 104

	LOCALIDAD	NÚMERO DE REFERENCIA COMEDOR COMUNITARIO	NOMBRE COMEDOR COMUNITARIO	COBERTURA	DÍAS DE OPERACIÓN	VALOR TOTAL OPERACIÓN	APORTES SDIS	% APORTES SDIS	APORTES ASOCIADO	% APORTES ASOCIADO
	CIUDAD BOLÍVAR	113399-CCCP 19-011	JUAN PABLO II	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
	CIUDAD BOLÍVAR	113421-CCCP 19-015	ESTRELLA DEL SUR	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
	CIUDAD BOLÍVAR	113556-CCCP 19-007	LA ESTRELLA	350	195	$ 683.120.660,00	$ 652.478.460,00	95,5%	$ 30.642.200,00	4,5%
	CIUDAD BOLÍVAR	113837-CCCP 19-016	NACIONES UNIDAS	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
27	CIUDAD BOLÍVAR	113863-CCCP 19-008	LIMONAR	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
28	CIUDAD BOLÍVAR	113864-CCCP 19-017	JERUSALEN CANTERAS	250	195	$ 517.627.247,00	$ 494.060.589,00	95,4%	$ 23.566.658,00	4,6%
29	CIUDAD BOLÍVAR	113880-CCCP 19-009	DIVINO NIÑO	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
30	CIUDAD BOLÍVAR	113894CCCP 19-018	SAN FERNANDO	250	195	$ 517.627.247,00	$ 494.060.589,00	95,4%	$ 23.566.658,00	4,6%
31	CIUDAD BOLÍVAR	121639-CCCP 19-010	POTOSI	350	195	$ 683.120.660,00	$ 652.478.460,00	95,5%	$ 30.642.200,00	4,5%
32	ENGATIVÁ	113620-CCCP 10-002	GARCÉS NAVAS	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
33	ENGATIVÁ	113943-CCCP 10-003	LAS FERIAS	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
34	ENGATIVÁ	113967-CCCP 10-004	BOYACÁ REAL	250	195	$ 517.627.247,00	$ 494.060.589,00	95,4%	$ 23.566.658,00	4,6%
35	ENGATIVÁ	113595-CCCP 10-001	LAURELES	350	195	$ 683.120.660,00	$ 652.478.460,00	95,5%	$ 30.642.200,00	4,5%
36	ENGATIVÁ	113606-CCCP 10-005	LUIS CARLOS GALÁN	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
37	FONTIBÓN	113332-CCCP 09-001	LA GIRALDA	400	195	$ 773.903.676,00	$ 739.812.113,00	95,6%	$ 34.091.563,00	4,4%
38	FONTIBÓN	113579-CCCP 09-002	PRADOS DE ALAMEDA	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
39	FONTIBÓN	113763-CCCP 09-004	ZONA FRANCA	150	195	$ 335.870.881,00	$ 319.389.527,00	95,1%	$ 16.481.354,00	4,9%
40	FONTIBÓN	113793-CCCP 09-003	SELVA DORADA	200	195	$ 426.674.969,00	$ 406.723.188,00	95,3%	$ 19.951.781,00	4,7%
41	FONTIBÓN	113879-CCCP 09-005	FLANDES	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
42	KENNEDY	113558-CCCP 08-002	VILLA LILIANA	200	195	$ 426.674.969,00	$ 406.723.188,00	95,3%	$ 19.951.781,00	4,7%
43	KENNEDY	113560-CCCP 08-008	AMPARO CAÑIZALEZ	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
44	KENNEDY	113563-CCCP 08-007	EL AMPARO	400	195	$ 773.903.676,00	$ 739.812.113,00	95,6%	$ 34.091.563,00	4,4%
45	KENNEDY	113878-CCCP 08-010	PERPETUO SOCORRO	200	195	$ 426.674.969,00	$ 406.723.188,00	95,3%	$ 19.951.781,00	4,7%
46	KENNEDY	113900-CCCP 08-009	VILLAS DE KENNEDY	250	195	$ 517.627.247,00	$ 494.060.589,00	95,4%	$ 23.566.658,00	4,6%
47	KENNEDY	113934-CCCP 08-004	ALQUERÍA LA FRAGUA	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
48	KENNEDY	117257-CCCP 08-003	TIMIZA	250	195	$ 517.627.247,00	$ 494.060.589,00	95,4%	$ 23.566.658,00	4,6%
49	KENNEDY	113876-CCCP 08-011	SAUCEDAL	200	195	$ 426.674.969,00	$ 406.723.188,00	95,3%	$ 19.951.781,00	4,7%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 57 de 104

	CALIDAD	NÚMERO DE REFERENCIA COMEDOR COMUNITARIO	NOMBRE COMEDOR COMUNITARIO	COBERTURA	DÍAS DE OPERACIÓN	VALOR TOTAL OPERACIÓN	APORTES SDIS	% APORTES SDIS	APORTES ASOCIADO	% APORTES ASOCIADO
	ENNEDY	121219-CCCP 08-005	MI SEGUNDO HOGAR	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
	ENNEDY	113349-CCCP 08-006	LAGOS DE TIMIZA	200	195	$ 426.674.969,00	$ 406.723.188,00	95,3%	$ 19.951.781,00	4,7%
	ENNEDY	113335-CCCP 08-001	BELLAVISTA	400	195	$ 749.369.684,00	$ 739.812.113,00	98,7%	$ 9.557.571,00	1,3%
	LA CANDELARIA	113597-CCCP 03-008	SANTA BÁRBARA	200	195	$ 426.674.969,00	$ 406.723.188,00	95,3%	$ 19.951.781,00	4,7%
54	LOS MARTIRES	121780-CCCP 14-001	MÁRTIRES	200	195	$ 414.407.969,00	$ 406.723.188,00	98,1%	$ 7.684.781,00	1,9%
55	PUENTE ARANDA	113859-CCCP 12-001	PUENTE ARANDA	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
56	PUENTE ARANDA	113983-CCCP 12-004	MUZU (TEJAR)	200	195	$ 426.674.969,00	$ 406.723.188,00	95,3%	$ 19.951.781,00	4,7%
57	RAFAEL URIBE URIBE	113354-CCCP 18-001	RESURRECCIÓN	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
58	RAFAEL URIBE URIBE	113358-CCCP 18-005	DIANA TURBAY SECTOR COMUNEROS	250	195	$ 517.627.247,00	$ 494.060.589,00	95,4%	$ 23.566.658,00	4,6%
59	RAFAEL URIBE URIBE	113533-CCCP 18-006	PALERMO SUR	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
60	RAFAEL URIBE URIBE	113534-CCCP 18-007	PROVIDENCIA ALTA	250	195	$ 517.627.247,00	$ 494.060.589,00	95,4%	$ 23.566.658,00	4,6%
61	RAFAEL URIBE URIBE	113535-CCCP 18-008	INGLÉS	200	195	$ 426.674.969,00	$ 406.723.188,00	95,3%	$ 19.951.781,00	4,7%
62	RAFAEL URIBE URIBE	113772-CCCP 18-010	CHIRCALES	250	195	$ 517.627.247,00	$ 494.060.589,00	95,4%	$ 23.566.658,00	4,6%
63	RAFAEL URIBE URIBE	113914-CCCP 18-011	GOVAROVA	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
64	RAFAEL URIBE URIBE	113359-CCCP 18-002	DIANA TURBAY SECTOR LANCEROS	400	195	$ 773.903.676,00	$ 739.812.113,00	95,6%	$ 34.091.563,00	4,4%
65	RAFAEL URIBE URIBE	113564-CCCP 18-009	SAN MARTÍN LA FISCALA ALTA	200	195	$ 426.674.969,00	$ 406.723.188,00	95,3%	$ 19.951.781,00	4,7%
66	SAN CRISTÓBAL	113302-CCCP 04-003	VEINTE DE JULIO	350	195	$ 683.120.660,00	$ 652.478.460,00	95,5%	$ 30.642.200,00	4,5%
67	SAN CRISTÓBAL	113324-CCCP 04-004	JUAN REY	350	195	$ 683.120.660,00	$ 652.478.460,00	95,5%	$ 30.642.200,00	4,5%
68	SAN CRISTÓBAL	113435-CCCP 04-005	ALTOS DEL POBLADO	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
69	SAN CRISTÓBAL	113497-CCCP 04-006	ATENAS	350	195	$ 683.120.660,00	$ 652.478.460,00	95,5%	$ 30.642.200,00	4,5%
70	SAN CRISTÓBAL	113585-CCCP 04-007	LA GLORIA	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
71	SAN CRISTÓBAL	113883-CCCP 04-008	PUENTE COLORADO	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
72	SAN CRISTÓBAL	113416-CCCP 04-009	SANTA INÉS	250	195	$ 517.627.247,00	$ 494.060.589,00	95,4%	$ 23.566.658,00	4,6%
73	SAN CRISTÓBAL	113384-CCCP 04-001	SAN MARTÍN DE LOBA	350	195	$ 683.120.660,00	$ 652.478.460,00	95,5%	$ 30.642.200,00	4,5%
74	SAN CRISTÓBAL	113804-CCCP 04-011	SURAMÉRICA	200	195	$ 426.674.969,00	$ 406.723.188,00	95,3%	$ 19.951.781,00	4,7%
75	SANTA FE	113327-CCCP 03-006	AGUAS I Y AGUAS II	200	195	$ 426.674.969,00	$ 406.723.188,00	95,3%	$ 19.951.781,00	4,7%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 58 de 104

	CALIDAD	NÚMERO DE REFERENCIA COMEDOR COMUNITARIO	NOMBRE COMEDOR COMUNITARIO	COBERTURA	DÍAS DE OPERACIÓN	VALOR TOTAL OPERACIÓN	APORTES SDIS	% APORTES SDIS	APORTES ASOCIADO	% APORTES ASOCIADO
	NTA FE	113460-CCCP 03-004	PERSEVERANCIA	200	195	$ 426.674.969,00	$ 406.723.188,00	95,3%	$ 19.951.781,00	4,7%
	NTA FE	113608-CCCP 03-001	RAMÍREZ	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
	NTA FE	113822-CCCP 03-002	LA CONCORDIA	350	195	$ 683.120.660,00	$ 652.478.460,00	95,5%	$ 30.642.200,00	4,5%
	NTA FE	113830-CCCP 03-005	VERACRUZ	350	195	$ 683.120.660,00	$ 652.478.460,00	95,5%	$ 30.642.200,00	4,5%
80	SANTA FE	113452-CCCP 03-003	CRUCES II	350	195	$ 683.120.660,00	$ 652.478.460,00	95,5%	$ 30.642.200,00	4,5%
81	SUBA	113290-CCCP 11-001	LISBOA	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
82	SUBA	113386-CCCP 11-002	SAN CARLOS DE TIBABUYES	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
83	SUBA	113496-CCCP 11-003	TABERIN	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
84	SUBA	113810-CCCP 11-004	RINCÓN RUBÍ	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
85	SUBA	113861-CCCP 11-005	CAÑIZA	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
86	SUBA	113947-CCCP 11-006	CAMINOS DE LA ESPERANZA	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
87	SUBA	113907-CCCP 11-007	LA AGUADITA	200	195	$ 426.674.969,00	$ 406.723.188,00	95,3%	$ 19.951.781,00	4,7%
88	TUNJUELITO	113350-CCCP 06-001	ISLA DEL SOL	400	195	$ 773.903.676,00	$ 739.812.113,00	95,6%	$ 34.091.563,00	4,4%
89	TUNJUELITO	113771-CCCP 06-002	ABRAHAM LINCOLN	400	195	$ 773.903.676,00	$ 739.812.113,00	95,6%	$ 34.091.563,00	4,4%
90	TUNJUELITO	113778-CCCP 06-003	EL CARMEN	400	195	$ 773.903.676,00	$ 739.812.113,00	95,6%	$ 34.091.563,00	4,4%
91	TUNJUELITO	113735-CCCP 06-004	SAN CARLOS	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
92	TUNJUELITO	113561-CCCP 06-005	SAN VICENTE FERRER	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
93	USAQUÉN	113406-CCCP 01-003	VERBENAL	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
94	USAQUÉN	113427-CCCP 01-001	SANTA CECILIA	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
95	USAQUÉN	113559-CCCP 01-004	ESTRELLITA	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
96	USAQUÉN	113426-CCCP 01-002	BUENAVISTA	250	195	$ 517.627.247,00	$ 494.060.589,00	95,4%	$ 23.566.658,00	4,6%
97	USME	113287-CCCP 05-003	VIRREY CHUNIIZA	350	195	$ 683.120.660,00	$ 652.478.460,00	95,5%	$ 30.642.200,00	4,5%
98	USME	113351-CCCP 05-009	LA FISCALA	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
99	USME	113453-CCCP 05-004	JUAN JOSÉ RONDÓN	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
100	USME	113514-CCCP 05-010	BARRANQUILLITA	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
101	USME	113557-CCCP 05-005	VILLA ALEMANIA	350	195	$ 683.120.660,00	$ 652.478.460,00	95,5%	$ 30.642.200,00	4,5%
102	USME	113819-CCCP 05-006	LORENZO ALCANTUZ	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 59 de 104

	CALIDAD	NÚMERO DE REFERENCIA COMEDOR COMUNITARIO	NOMBRE COMEDOR COMUNITARIO	COBERTURA	DÍAS DE OPERACIÓN	VALOR TOTAL OPERACIÓN	APORTES SDIS	% APORTES SDIS	APORTES ASOCIADO	% APORTES ASOCIADO
	USME	113903-CCCP 05-011	EL LÍBANO	300	195	$ 592.178.143,00	$ 565.141.051,00	95,4%	$ 27.037.092,00	4,6%
	USME	113904-CCCP 05-007	SAN LUIS TENERIFE	350	195	$ 683.120.660,00	$ 652.478.460,00	95,5%	$ 30.642.200,00	4,5%
	USME	113513-CCCP 05-001	EL BOSQUE	200	195	$ 426.674.969,00	$ 406.723.188,00	95,3%	$ 19.951.781,00	4,7%
	USME	118595-CCCP-05-008	SEMILLAS DE ANTAÑO	400	195	$ 773.903.676,00	$ 739.812.113,00	95,6%	$ 34.091.563,00	4,4%
107	USME	113902-CCCP 05- 012	VILLA ROSITA	150	195	$ 335.870.881,00	$ 319.389.527,00	95,1%	$ 16.481.354,00	4,9%

Fuente: Subdirección de Abastecimiento - SDIS

NOTA 1: Tener en cuenta que el **Formato No. 8 de "COMPROMISO DE APORTE MÍNIMO EN DINERO Y/O EN ESPECIE"** debe ser diligenciado de acuerdo con el número de LOTE al cual se desea presentar, lo anterior teniendo en cuenta que cada lote de atención cubre unas localidades determinadas.

NOTA 2: El proponente deberá ofertar en el **Formato No. 8 de "COMPROMISO DE APORTE MÍNIMO EN DINERO Y/O EN ESPECIE"** en alguno o en todos los rubros señalados, especificando el valor en pesos que desee asignar a cada uno de los rubros y si los realiza en dinero y/o en especie. En ningún caso, el valor ofertado en cada rubro podrá ser mayor al valor establecido por la SDIS para cada rubro.

Tabla: Distribución por Rubro del Aporte de las Partes Modalidad Comedores Comunitarios

SDIS	Valor minuta – Alimentos
SDIS	Recurso humano (Responsable del servicio, Operarios, Auxiliar Administrativo, Profesional Componente Social)
SDIS	Dotación recurso humano (Operarios, Responsable del Servicio y Auxiliar Administrativo)
ASOCIADO	Recurso humano (Nutricionista Dietista)
ASOCIADO	Espacio físico funcional
SDIS	Archivo
ASOCIADO	Internet
SDIS	Reconocimiento al desgaste y uso de los bienes no consumibles
ASOCIADO	Menaje en sitio
ASOCIADO	Menaje portable y bolsas
ASOCIADO	Servicios públicos
ASOCIADO	Elementos de apoyo para el desarrollo de actividades de inclusión social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 60 de 104

SDIS	Elementos de aseo y desinfección
ASOCIADO	Papelería e impresiones

Fuente: Subdirección de Abastecimiento - SDIS

Con lo anterior tenga en cuenta que si la oferta en el **Formato No. 8 de COMPROMISO DE APORTE MÍNIMO EN DINERO Y/O ESPECIE**, llegará a sobrepasar el valor total establecido por cada rubro según lo dispuesto por la Secretaría Distrital de Integración Social, podrá SUBSANAR dentro de los tiempos establecidos.

NOTA 3: La oferta del proponente en los diferentes rubros que componen la estructura de costos debe ser en números enteros sin decimales, en caso de presentarse una oferta con decimales, la Secretaría Distrital de Integración Social podrá realizar el ajuste aritmético correspondiente al número entero más próximo, caso en el cual el valor obtenido se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción de los convenios.

NOTA 4: El monto de los aportes de la SDIS, se definirá una vez se tenga conocimiento del porcentaje total de compromisos de aportes (Mínimo y Adicional) en dinero o en especie por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que sea adjudicataria de cada lote.

NOTA 5: Una vez sean adjudicados los lotes la SDIS procederá a realizar la estructura de costos correspondiente a cada convenio resultante con los aportes ofrecidos por la(s) ESAL(ES).

11.3. REQUISITOS PARA ACREDITAR EL ESPACIO FISICO FUNCIONAL

11.3.1. INSTALACIONES LOCATIVAS

En los inmuebles propuestos, la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS hará visitas durante el período señalado en el cronograma del proceso, con el fin de realizar las evaluaciones de la infraestructura mediante el **"FORMATO DE CALIFICACION TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA)".**

El predio de la ESAL que resulte adjudicatario del proceso debe ajustarse en su totalidad a los lineamientos establecidos por la entidad desde el inicio. Debe cumplir las exigencias físicas y de habitabilidad que la entidad considere necesarias para garantizar la prestación del servicio en condiciones de calidad, confort y seguridad.

En el momento de las visitas que se realizaran a los inmuebles, el interesado / interesados deberá presentar la infraestructura y áreas objeto de la prestación del servicio que sean ofertadas. En dicha visita, esta infraestructura y áreas serán las que se evalúen en el formato establecido por la Entidad, y así mismo, serán contratadas al interesado adjudicatario del proceso, independientemente del estándar aplicable siempre y cuando no sea inferior a lo requerido por la SDIS en cumplimiento de los mínimos exigidos reglamentarios por la entidad y/o la norma aplicable vigente.

El inmueble (infraestructura) que se oferte debe contar con acceso independiente y exclusivo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 61 de 104

También deberá contar con la totalidad de las áreas mínimas requeridas y ofertadas (de acuerdo con el formato de calificación técnica de inmuebles), deben ser de uso exclusivo para la prestación de los servicios de la SDIS.

El operador deberá brindar las mejores condiciones de temperatura, humedad, ventilación, entre otras, garantizando la salud, el bienestar y seguridad de los participantes, acorde a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y/o normas que lo complementen o sustituyan

En lo que corresponde a servicios públicos (electricidad, agua, alcantarillado y gas) el interesado / interesados deberán garantizar la prestación de dichos servicios en el Comedor Comunitario de manera ininterrumpida.

Para el caso específico del servicio de agua para el consumo humano, el interesado / interesados deberá garantizar el suministro ininterrumpido, potabilidad y calidad del agua mediante la certificación expedida por la entidad competente durante la prestación del servicio.

Durante la ejecución del convenio el ASOCIADO deberá garantizar la seguridad, higiene y condiciones de salubridad de la infraestructura física e instalaciones de la edificación.

11.3.2. VISITA

La Subdirección de Plantas Físicas se pondrá en contacto vía telefónica y/o correo electrónico con los interesados e informará el día y la hora aproximada de las visitas a los inmuebles, así mismo, la Subdirección de Plantas Físicas realizará las visitas de conformidad con el cronograma establecido para tal fin, durante las visitas de inspección el interesado deberá delegar un acompañamiento al profesional designado desde la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS.

El concepto se emitirá como “CUMPLE” o “NO CUMPLE”.

- **CUMPLE:** Se emite este concepto cuando, los espacios ofertados CUMPLEN con la totalidad de los ítems denominados Requisito habilitante o mínimo, verificados por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS en el **“FORMATO DE CALIFICACION TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA)”**

- **NO CUMPLE:** Se emite este concepto cuando, los espacios ofertados NO CUMPLEN con la totalidad de los ítems denominados requisito habilitante o mínimo verificados por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS en el **“FORMATO DE CALIFICACION TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA)”**

Los inmuebles ofertados que resulten con calificación **NO CUMPLE** en la primera visita técnica, podrán subsanar los requisitos habilitantes o mínimos dentro de los tiempos destinados para subsanaciones de conformidad con el cronograma establecido por la Subdirección de Contratación de la SDIS. No obstante, los inmuebles ofertados que estén ubicados fuera de los sectores definidos dentro del presente anexo técnico numeral *2.6 Tabla Distribución de Zonas para la Atención en Comedores Comunitarios,* tendrán calificación NO CUMPLE y no se les realizará segunda visita.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 62 de 104

Estos inmuebles recibirán una segunda visita por parte de la Subdirección de Plantas Físicas, donde se verificará la subsanación de los requisitos habilitantes o mínimos que según el *Formato de Calificación Técnica de Inmuebles (Componente Urbano y de Infraestructura)* no se cumplieron en la primera visita técnica; lo anterior, de conformidad con el cronograma establecido por la Subdirección de Contratación de la SDIS.

Nota 1: Las adecuaciones con objeto de subsanación de los requisitos mínimos habilitantes no cumplidos en la primera visita técnica de verificación, no deben actuar en detrimento o afectar los requisitos mínimos habilitantes a nivel de espacios y especificaciones técnicas ya aprobadas y publicadas en el primer informe de evaluación preliminar.

Nota 2: En todo caso lo anteriormente expuesto deberá ceñirse al subsistema de gestión ambiental.

Nota 3: En atención a la Ley 1346 de julio 31 de 2009, en donde se ratifica la convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad, (adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas), se garantiza la protección a los derechos de esta población, razón por la cual las instalaciones donde se presten los servicios de la Secretaria Distrital de Integración Social - SDIS deben contar con condiciones de ajustes razonables, con el fin de eliminar cualquier barrera que impida a una persona con discapacidad acceder a un bien o servicio.

Nota 4: "FORMATO DE CALIFICACION TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA)" hace parte de los documentos precontractuales, publicados en la plataforma SECOP II, por lo que se considera que, el oferente posee pleno conocimiento del mismo.

Nota 5: Las Unidades Prediales ofertadas serán consideradas como CUMPLE, de conformidad con el resultado establecido en los Formatos de Calificación Técnica de Inmuebles componente Urbanístico e infraestructura y Componente Jurídico, calificados como cumple. De considerarse NO CUMPLE en algunos de los dos formatos de calificación antes mencionados, la evaluación definitiva se determinará como **NO CUMPLE.**

NOTA 6: La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe diligenciar la dirección del inmueble ofrecido en el cual pretende realizar la atención, en el formato de "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA".

NOTA 7: Las Unidades Prediales presentadas y visitadas a las cuales no se pueda ingresar por motivos de comunicación con el interesado se determinarán como. **NO CUMPLE**.

NOTA 8: En la segunda visita técnica se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes objetos de subsanación. Si estos no se encuentran subsanados en su totalidad el inmueble se calificará "**NO CUMPLE**" y se publicará en la plataforma de SECOP II.

NOTA 9: Cualquier exigencia que realice la entidad en pro de la calidad en la prestación del servicio durante la ejecución del convenio se deberá atender por el ASOCIADO de manera inmediata, garantizando la adecuada calidad en la prestación del servicio.

NOTA 10: La Subdirección de Plantas Físicas realiza acompañamiento durante la etapa

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 63 de 104

precontractual del proceso, por lo tanto, las observaciones de infraestructura generadas al inmueble en la visita realizada por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS serán exigidas y verificadas en los términos de tiempo señalados. La exigencia y verificación de los requisitos necesarios o no habilitantes es competencia exclusiva de la supervisión del convenio.

NOTA 11: Los requisitos marcados como "NECESARIOS" en el anexo técnico, deberán ser realizados por el interesado antes de celebrar el acta de inicio de la prestación del servicio y serán verificados por el funcionario delegado, por la interventoría o la supervisión del convenio.

NOTA 12: EL ASOCIADO NO PODRÁ CAMBIAR EL INMUEBLE QUE SE PRESENTE CON LA OFERTA A EXCEPCIÓN QUE SE TRATE DE UN COMPONENTE DE RIESGO IMPREVISTO Y EMERGENTE QUE AFECTE LA SEGURIDAD DE LOS PARTICIPANTES. En caso de cambio, este únicamente se podrá realizar previa justificación del ASOCIADO, aprobación de la justificación por parte de la supervisión o interventoría del convenio y cumpliendo con todas y cada una de las condiciones establecidas en el anexo técnico. La supervisión o interventoría presentará la justificación del cambio de predio y la Subdirección de Plantas Físicas realizará la visita del nuevo predio para realizar la evaluación de las condiciones urbanísticas, de espacios físicos, seguridad, accesibilidad y salubridad; condiciones que serán verificadas por está, con base a las condiciones evaluadas en el **"FORMATO DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANO E INFRAESTRUCTURA)" y FORMATO JURIDICO**. Frente al documento de verificación, el ASOCIADO deberá realizar un plan de mejora que subsane todas las observaciones generadas en un plazo no mayor al concertado con el supervisor o interventor del convenio. El cumplimiento total de este plan de mejora es requisito indispensable para poder realizar el traslado de población e iniciar el uso del nuevo inmueble.

NOTA 13: La Subdirección de Plantas Físicas, únicamente realizará la verificación de las condiciones y documentos requeridos en el anexo técnico y los requeridos en el **FORMATO No. 10 - "CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES"**, durante el proceso de evaluación y hasta las fechas de visitas establecidas en cronograma del presente proceso competitivo. De igual forma, verificará si el inmueble se encuentra ubicado en el sector descrito en la invitación pública, en caso de no encontrarse ubicado en el sector se calificará como NO CUMPLE.

NOTA 14: Los interesados no podrán presentar más de un inmueble para cada comedor. En el evento de presentarse más de un inmueble para un mismo comedor, la SDIS tendrá en cuenta el referenciado en primer orden en la carta de presentación de la oferta, y será respecto a este, que se realizaran las visitas.

NOTA 15: Para el presente proceso, la expresión "inmueble" corresponde a la construcción ubicada en una o varias unidades prediales presentadas en la oferta. Para el caso donde la construcción se localice en más de una unidad predial, se tomará como una sola infraestructura inmueble (una o varias comunicadas arquitectónicamente o separadas) siempre y cuando las construcciones se localicen en unidades prediales colindantes entre sí y comunicadas internamente que cumpla con las condiciones técnicas relacionadas en el apartado ESPACIO FISICO FUNCIONAL.

El interesado deberá tener en cuenta todas las condiciones exigidas para el espacio físico funcional determinadas en el anexo técnico que hace parte integral del presente estudio

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 64 de 104

previo.

1.4. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.

De conformidad con el Decreto Nacional 579 del 31 de mayo de 2021 y Decreto 1041 del 21 junio de 2022, los indicadores de capacidad financiera se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal dentro de los últimos tres (3) años 2019, 2020 y 2021de cada proponente, siempre y cuando se encuentre debidamente inscrito, actualizado y renovado en el Registro Único de Proponente (RUP), el cual debe ser aportado en la propuesta, en aquellos casos que no cumplan con esta condición deben aportar el Estado de situación financiera y el Estado de actividades (estado de resultados sobre sus excedentes), del último año fiscal.

Importante:

El oferente deberá diligenciar el **FORMATO INFORMACIÓN FINANCIERA**, el cual deberá estar suscrito y firmado tanto por Representante legal como por Revisor Fiscal(o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal). Junto con el formato se debe adjuntar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y certificado de antecedentes del Revisor Fiscal (o contador público según sea el caso) que se encuentre vigente para la fecha de cierre del presente proceso. Es fundamental que la información del **FORMATO** sea coherente con la consignada en los Estados Financieros. Cuando la información financiera diligenciada en el **FORMATO INFORMACION FINANCIERA**, corresponda a un año diferente a la última vigencia fiscal, deberá aportar el Registro Único de Proponente (RUP), este debe estar expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso.

Adicionalmente se debe presentar el Estado de situación financiera y el Estado de actividades (estado de resultados sobre sus excedentes)del año con el que se presente al proceso, con el objeto de corroborar la veracidad de la información suministrada en el formato. Se recomienda que la información financiera que registre en el **FORMATO INFORMACION FINANCIERA**, corresponda a la misma vigencia, sea la misma de los estados financieros.

Los indicadores financieros que se relacionen con el presupuesto serán evaluados, de acuerdo con el comedor o comedores a los que se presente el oferente. Inicialmente hará con la sumatoria de los presupuestos de los comedores indicados en la oferta, si el resultado es cumplen conjunto, se entiende que también lo está de manera individual a los comedores a los que se presentó. En caso de no tener la capacidad para cumplir de manera conjunta, se evaluará de manera individual y acumulativa atendiendo al orden de prelación manifestado por el oferente. Para la evaluación de la capacidad financiera, la SDIS verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 65 de 104

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. Índice de Endeudamiento.
2. Operatividad.

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS

3. Relación Patrimonial.
4. Beneficio Neto o excedente.
5. Eficiencia en el gasto.

Nota 1: La SDIS establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres (03) de los valores fijados para estos cinco (05) indicadores dentro del proceso. En todo caso, es de obligatorio cumplimiento lo siguiente:

A. Para los indicadores del GRUPO 1 el proponente tiene que cumplir con uno (01) de los dos (02) indicadores solicitados

B. Para los indicadores del GRUPO 2 el proponente tiene que cumplir con dos (02) de los tres (03) indicadores solicitados, pero obligatoriamente tiene que cumplir con la RELACIÒN PATRIMONIAL.

C. UNA PROPUESTA SE ACEPTA FINANCIERAMENTE SI CUMPLE CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA LOS DOS GRUPOS DE INDICADORES.

1. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

El indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Condición:

Si NE≤70,00%	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si NE>70,00%	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

2. OPERATIVIDAD:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 66 de 104

$$O = \frac{KW}{POE} X100 \geq X\%$$

Donde:

O = Operatividad.
KW = Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).
POE = Presupuesto Total del comedor o comedores a que se presente.
X % = Indicador fijado por la SDIS

Condición:

Si O≥ 20.00% del POE del Comedor o la sumatoria de los Comedor es al que presente oferta.	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si O< 20.00% del POE del Comedor o la sumatoria de los Comedor es al que presente oferta.	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

3. RELACIÓN PATRIMONIAL:

$$RP = \frac{P}{POE} X\ 100$$

Donde: RP=Rentabilidad del Patrimonio P= Patrimonio. POE=Presupuesto Oficial

Condición:

Si RP≥ 16,00% del POE del Comedor o la sumatoria de los Comedor es al que presente oferta.	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si RP< 16,00%del POE del Comedor o la sumatoria de los Comedor es al que presente oferta.	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

4. BENEFICIO NETO O EXCEDENTE:

Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

Condición:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81.052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 67 de 104

Si BNMAYOR A CERO	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si BNCERO O NEGATIVO	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

5. EFICIENCIA EN EL GASTO:

$$EG = \frac{Gastos\ de\ implementación\ de\ los\ proyectos\ en\ el\ año\ x}{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año\ x} \text{ X } 100$$

Condición:

Si EG≥ 70%	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si EG< 70%	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Nota 2: La información requerida para el cálculo del Indicador de Eficiencia en el Gasto debe ser del mismo periodo del cual fue reportada la información financiera. Por ejemplo, si los Estadosfinancieros presentados tienen fecha de corte a 31 de diciembre de 2021, entonces la información para el indicador de eficiencia en el gasto debe ser también del 2021.

A continuación, se brinda información acerca de los datos requeridos para este indicador, junto con un ejemplo.

a) Gastos de implementación de los proyectos durante el año.
b) Total, gastos de funcionamiento de la ESAL durante el año. (Es el 100% de todos los gastos y se compone de los Gastos de implementación de los proyectos en el año más lo gastos propios de la ESAL durante el mismo periodo).

A continuación, la SDIS relaciona un ejemplo de la forma correcta de la información para el indicador:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2021	**$**	**788.410.879**	**91,94%**
Gastos Propios ESAL año 2021	$	69.149.324	8,06%
TOTAL, gastos de funcionamiento dela ESAL en el año 2021	$	857.560.203	100,00%

Tomando como base la información anterior, la entidad realiza el cálculo del indicador de la siguiente manera:

CALCULO DEL INDICADOR DE EFICIENCIA EN EL GASTO

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 68 de 104

$$EG = \frac{Gastos\ de\ implementación\ de\ los\ proyectos\ en\ el\ año\ 2021}{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año\ 2021}$$

$$EG = \frac{\$\ 788.410.879}{\$\ 857.560.203}$$

$$\boldsymbol{EG = 91,94\%}$$

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores**, tal como se indica a continuación:

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}$$

NOTA 3: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: "**Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.**"

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 69 de 104

10. OFERTA ECONÓMICA

Los interesados deberán diligenciar, en la plataforma SECOP II, el valor del presupuesto establecido por la SDIS para el lote al que presente propuesta.

Con la presentación de la oferta se entenderá que el interesado acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

NOTA 1: LOS VALORES ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD EN LA OFERTA ECONÓMICA SON INMODIFICABLES Y LOS MISMOS NO SON OBJETO DE PUNTAJE.

NOTA 2: EN LA PLATAFORMA SECOP II, LOS COMEDORES COMUNITARIOS SE DENOMINAN LOTES.

NOTA 3: El proponente deberá diligenciar en el cuestionario de la oferta económica de la plataforma SECOP II el valor total indicado por la SDIS, esto teniendo en cuenta que incluye el valor de los aportes de la SDIS y el aporte mínimo y adicional de la ESAL. La misma NO SERÁ OBJETO DE PUNTAJE.

NOTA 4: Se entenderá que en el valor indicado en el cuestionario de la oferta económica en la Plataforma Transaccional SECOP II, están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los interesados puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del convenio de Asociación resultantes de este proceso de selección, que estarán a cargo del interesado según el caso, y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso competitivo.

NOTA 5: Para la presentación de la oferta económica, los interesados deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el Portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente. (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20180803_pc_presentar_oferta_proveedor_v3.pdf)

NOTA 6: Podrá presentar oferta mínimo a un (1) lote y máximo cuatro (4) lotes de una misma localidad o de cualquier localidad. En caso de que un proponente, presente oferta para más de cuatro (4) lotes se tendrán en cuenta el orden ascendente de lotes a los cuales participa. A título de ejemplo, si un proponente presenta oferta para los lotes 1, 3, 7, 10, 12 y 15; la entidad solo realizara la verificación, evaluación y eventual adjudicación del interesado respecto de los lotes 1, 3, 7 y 10.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 70 de 104

11. ESTUDIO JURÍDICO

Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en la invitación, verificando su estricto cumplimiento. No serán habilitadas las propuestas que no cumplan con los citados requisitos y por lo tanto no serán objeto de evaluación.

12. CRITERIOS DE PONDERACIÓN (REQUISITOS CALIFICABLES).

En la evaluación del factor técnico se analizará la información allegada por el proponente en su oferta, para efectos de establecer el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la invitación.

La Secretaría Distrital de Integración Social evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

12.4. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del convenio que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 y Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca mayor aporte adicional al mínimo exigido para cada lote, porcentajeadicional de participantes vinculados a procesos de transformación de alimentos, numero de operarias contratadas residentes en la Localidad de ubicación del comedor y compras locales.

El proponente debe elaborar y presentar la propuesta de acuerdo con los lineamientos establecidos en la invitación, el estudio previo y anexo técnico, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017.

12.5. FACTORES DE SELECCIÓN

La ponderación de los ***factores de selección*** de las propuestas para cada lote se hará con base en un máximo de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

FACTOR N°	FACTORES DE SELECCIÓN	PUNTAJE TOTAL
1	Mayor aporte adicional al mínimo exigido para cada comedor	**50**
2	Porcentaje adicional de participantes vinculados aprocesos de transformación de alimentos	**15**
3	Operarias contratadas residentes en la Localidad de ubicación del comedor	**24.75**
4	Compras Locales	**10.25**
TOTAL		**100**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 71 de 104

FACTOR DE SELECCIÓN No 1 MAYOR APORTE ADICIONAL AL MINIMO EXIGIDO PARA CADA COMEDOR – 50 PUNTOS

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar en el formato "**FORMATO NO. 9 - OFERTA DE APORTES ADICIONAL"** el valor en pesos o equivalente en pesos en caso de tratarse de un aporte en especie, adicional al mínimo requerido, de los recursos que pretende comprometer para la ejecución del convenio de asociación y las actividades descritas en la estructura de costos.

La evaluación y calificación de los ofrecimientos adicionales, se realizará mediante el procedimiento que se expone a continuación:

Mayor ofrecimiento de aporte: Consiste en establecer el mayor ofrecimiento y la asignación de puntaje en función de la proximidad de los demás ofrecimientos a éste. Para la aplicación de este método la SDIS procederá a determinar el mayor ofrecimiento de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

X = ((B*C) / A)

Donde:

A = Porcentaje del mayor ofrecimiento adicional
B = Porcentaje del ofrecimiento adicional de cada proponente a calificar
C = 50 puntos (puntaje máximo otorgado)
X = puntaje otorgado

NOTA 1: Para efectos de la adjudicación, el aporte adicional al mínimo habilitante establecido para cada comedor por parte de la ESAL, se restará del presupuesto oficial de la SDIS según los cupos ofertados.

NOTA 2: Para el caso en que dentro del **FORMATO No. 9 - OFERTA DE APORTES ADICIONAL** la sumatoria de los aportes desagregados sea superior al porcentaje ofrecido por la Secretaría de Integración Social, no se podrá otorgar el puntaje correspondiente.

NOTA 3: El aporte adicional de la **ESAL,** corresponde a recursos que la ESAL a través del "**FORMATO APORTE EN ESTRUCTURA DE COSTOS",** se compromete a aportar, en rubros diferentes a los establecidos como **aporte mínimo de la ESAL.** Estos aportes no generan incrementos en el valor total del convenio, durante toda su ejecución.

NOTA 4: En ningún caso los aportes adicionales ofertados por los interesados, sumados con los aportes de la SDIS para el rubro de talento humano con cargo a la SDIS, podrán superar el tope establecido para el rubro en la estructura de costos. En dichos casos, no se podrá otorgar el puntaje correspondiente.

NOTA 5: Si en el "**FORMATO No. 9 - OFERTA DE APORTES ADICIONAL"** se evidencian errores aritméticos en el cálculo de los aportes y estos no coinciden con el valor total de la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 72 de 104

operación, será tenido como **No Cumple** y se tomará la información del ofrecimiento consignado en el "**FORMATO No. 8 - "COMPROMISO DE APORTES MINIMOS EN DINERO O EN ESPECIE"**, en este proceso competitivo.

FACTOR DE SELECCIÓN No 2 PORCENTAJE ADICIONAL DE PARTICIPANTES VINCULADOS A PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DE ALIMENTOS – 15 PUNTOS

Teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en los numerales 8 y 9, de los compromisos inclusión social, el ASOCIADO deberá desarrollar procesos de trasformación de alimentos con el 5% de participantes del Comedor Comunitario (porcentaje que se calculará sobre el 100% de la cobertura contratada), que incluyan formación certificada en manipulación de alimentos de mínimo 6 horas y formación práctica en transformación de alimentos de mínimo 4 horas, a través de acciones de articulación las cuales se desarrollaran a partir del tercer mes de ejecución del convenio y hasta diez 10 días antes de la finalización del mismo, se otorgará puntaje a quién oferte la vinculación del 5% adicional de participantes del Comedor Comunitario a procesos de transformación de alimentos.

La SDIS asignará hasta un máximo de **15 puntos** así;

Porcentaje de participantes vinculados	Puntaje
5% adicional	15 puntos

Para efectos de acreditar el presente ofrecimiento de deberá diligenciar en su totalidad el FORMATO No. 12 – "PORCENTAJE ADICIONAL DE PARTICIPANTES VINCULADOS A PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DE ALIMENTOS"

FACTOR DE SELECCIÓN No 3 NÚMERO DE OPERARIAS CONTRATADAS RESIDENTES EN LA LOCALIDADDE UBICACIÓN DEL COMEDOR – 24.75 PUNTOS

La SDIS asignará hasta un máximo de 24,75 puntos así;

Número de operarias contratadas residentes en la localidad de ubicación del comedor	Puntaje
1 Operaria	10
2 Operarias	24.75

Para efectos de acreditar el presente ofrecimiento se deberá diligenciar en su totalidad el FORMATO No. 13 – "NÚMERO DE OPERARIAS CONTRATADAS RESIDENTES EN LA LOCALIDAD DE UBICACIÓN DEL COMEDOR", y además acreditar los siguientes soportes:

1. Copia del Certificado de Residencia emitido por la Alcaldía Local y/o los Supercades**, con** expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso,
2. Copia de la Cedula de Ciudadanía de la persona que va a contratar en caso de ser adjudicataria, la cual al ser objeto de calificación no podrá ser reemplazada sino por caso fortuito o fuerza

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 73 de 104

mayor (conforme lo establece el Código Civil) debidamente soportado a la Supervisión y/o Interventoría.

FACTOR DE SELECCIÓN 4. COMPRAS LOCALES – 10.25 PUNTOS

En virtud de la Ley 2046 de 2020 y su decreto reglamentario 248 de 2021, el proponente deberá presentar carta de compromiso en la que defina que se obliga a adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones en una proporción mayor al número exigido por la entidad contratantes es decir superior al 30%. Los interesados deberán indicar el porcentaje adicional al mínimo exigido del 30%, al que se comprometen a adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones.

Nota: La evaluación de dichos FACTORES, solo se realizará para las propuestas que resulten HABILITADAS en la evaluación de todos los requisitos habilitantes.

12.6. PUNTAJE NEGATIVO. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la Secretaría de integración social, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año y que se encuentren en firme, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

13. REGLAS PARA DETERMINACION DE LOS ADJUDITARIOS DE CADA LOTE

La adjudicación de cada lote se realizará teniendo en cuenta el proponente o proponentes que cumplan con el lleno de requisitos habilitantes y adicionalmente alcancen el máximo puntaje para cada lote.

El proponente podrá ser adjudicatario de uno o máximo cuatro lotes, conforme a las siguientes reglas:

13.4. Cada proponente podrá ser adjudicatario de un (1) comedor y máximo cuatro (4) comedores de una misma localidad o de cualquier localidad.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 74 de 104

13.5. En caso existir pluralidad de proponentes por lote se le adjudicará al que obtenga el mayor puntaje, y quede en el primer orden de elegibilidad del lote.

13.6. En caso de no existir pluralidad de proponentes para alguno de los lotes, se adjudicará el contrato al único proponente siempre y cuando cumpla con el lleno de los requisitos habilitantes, esto es, se encuentre como HABILITADO en dicho lote.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Una vez realizada la evaluación de los criterios de calificación de las ofertas para cada lote, la Secretaría Distrital de Integración Social conformará un orden de elegibilidad de acuerdo con los puntajes obtenidos en orden descendente, iniciando con la ESAL que obtenga el mayor puntaje en cada lote.

15.1. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

Los criterios de desempate que se aplicarán serán los del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 2021, como se relacionan a continuación:

FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 75 de 104

establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 76 de 104

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 77 de 104

según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 78 de 104

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 79 de 104

certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En virtud del concepto y de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente La SDIS no dará aplicación los numerales 8,9,10 y 11 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 en virtud de la naturaleza del proceso competitivo.

8. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la SDIS, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

PARÁGRAFO 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 80 de 104

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	*CRITERIO DE DESEMPATE*	*ACREDITACIÓN*
1	*Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*	*Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.* *Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.* *Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.* *Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.*
2	*Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*	*MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.* *MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos.* *Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia.*
2		*En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas.* *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 81 de 104

3	*Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*	*De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.* *Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:* *Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo.* *Formato suministrado por el ICBF, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por RepresentanteLegal de la persona jurídica que acredita el personalcon discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.*
		En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.* *Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada.*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 82 de 104

		El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferir a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
	Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido	*La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.* *Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*
		En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieronel requisito de edad de pensión establecido en la ley, detodos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.
		Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 83 de 104

		La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acrediteun porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5	*Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez porciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera,, Rrom o gitanas.*	*La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando elnúmero de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.* *Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*
		Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom ogitana. *En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menosel diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de lanómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.* *Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todocaso, deberá aportar la copia de la certificaciónexpedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 84 de 104

6	*Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en lacual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*	*PERSONA NATURAL* *Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos.* *Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz* *Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual.* *Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

ITEM	***CRITERIO DE DESEMPATE***	***ACREDITACIÓN***
		PERSONAS JURÍDICAS *En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.* *Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos deidentificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.* *PROPONENTE PLURALES* *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.* *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 85 de 104

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
7	*Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en procesode reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas,socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*	*Para los eventos del numeral* *(a) estas condiciones se acreditará de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.* *(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada.* *(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación* *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 86 de 104

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
8	*Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*	*La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.* *En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.* *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*
9	*Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*	*La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.* *En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 87 de 109

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
10	*Preferir al proponente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o informacióncontable con corte a 31 dediciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente, realizados durante el año anterior.* *Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:* *(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*	*Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de lapersona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente,* *Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;* *Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará.* *En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*
11	*Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o SociedadBIC, del segmento MIPYMES*	*Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.* *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 88 de 109

14. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

Sólo serán causales de rechazo las previstas en la ley, en el estudio previo y en la invitación pública. La Secretaría Distrital de Integración Social rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

1. De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, **la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE. Por ende será RECHAZADA**
2. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
3. Cuando la oferta no sea presentada por una ESAL o los miembros de un consorcio o unión temporal no sean ESALES.
4. Cuando la oferta sea presentada por ESALES jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en el proceso competitivo.
5. Cuando existan dos o más ofertas presentadas por el mismo interesado, ya sea en forma individual o en calidad de socio de otra ESAL o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal para un mismo lote.
6. En caso de que la Secretaría Distrital de Integración Social, detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada que induzcan en error a la entidad.
7. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Proceso competitivo presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.
8. Cuando el interesado no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la secretaria, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.
9. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o en un canal o plataforma distinto a SECOP II.
10. Cuando esté incursa la ESAL oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.
11. En el evento en que los interesados plurales presenten ofertas, el registro en el SECOP II deberá ser realizado a nombre del interesado plural.
12. Ofertar un porcentaje inferior al porcentaje correspondiente a cada comedor en el formato No. 8 “COMPROMISO DE APORTE MÍNIMO EN DINERO Y/O EN ESPECIE” y no subsanarlo en el término del traslado de la evaluación.
13. Cuando la fecha de corte de información financiera solicitada sea distinta a la establecida dentro del capítulo de requisitos habilitantes financieros.
14. Cuando por razones ajenas a la Entidad no sea posible realizar la visita del inmueble en los términos que establece la Invitación pública.
15. Cuando el proponente cambie el inmueble presentado inicialmente con la propuesta.
16. En los demás casos expresamente establecidos en el presente proceso competitivo, en la Ley y en la presente invitación

15. RIESGOS PREVISIBLES AVALADOS POR LA DIRECCIÓN DE ANALISIS Y DISEÑO ESTRATÉGICO QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO CONVENIO.

(Se anexa Matriz de Riesgos en archivo adjunto)

16. GARANTIAS

El ASOCIADO se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL –

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 89 de 109

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, con NIT. 899.999.061-9, garantía para amparar los siguientes riesgos:

1. **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato desde la suscripción del convenio por el plazo del mismo y ocho (8) meses más. Este amparo contempla las multas y la cláusula penal.
2. **Calidad el Servicio**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, desde la suscripción del convenio por el plazo del mismo y ocho (8) meses más.
3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones Laborales**: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio desde la suscripción del convenio por el plazo del mismo y tres (3) años más.
4. **Responsabilidad Civil Extracontractual: La suficiencia de la garantía se determinará conforme la cuantía del Lote adjudicado en el marco de lo** dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al ASOCIADO de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El ASOCIADO deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

17. CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO.

Ver anexo técnico.

18. COMPROMISOS

18.4. COMPROMISOS DE LA SDIS

La SDIS en desarrollo del presente convenio se compromete a cumplir a cabalidad los siguientes compromisos:

1. Suscribir el acta de inicio, las modificaciones contractuales a que haya lugar y el acta de liquidación del convenio.
2. Desembolsar al ASOCIADO la suma establecida en el proceso competitivo, con relación a los aportes de la SDIS, previo descuento por los conceptos a que hubiese lugar.
3. Brindar acompañamiento técnico al ASOCIADO, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del convenio de asociación.
4. Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de atención y desarrollo de cada uno de los componentes de la modalidad Comedores Comunitarios.
5. Servir de enlace con distintas entidades del Distrito Capital requeridas para el adecuado desarrollo del objeto del convenio de asociación.
6. Designar la supervisión o contratar la interventoría del convenio de asociación.
7. Designar el equipo técnico definido por el Proyecto 7745 Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá.
8. Convocar mensualmente al ASOCIADO al Comité Local de Evaluación y Seguimiento de la modalidad Comedores Comunitarios, a fin de realizar retroalimentación a la prestación del servicio.
9. Crear los usuarios del ASOCIADO para el registro en el sistema de información misional, así como, la instalación del aplicativo misional y brindar cualificación para registrar la información en el sistema de información misional.

10. Socializar y entregar los documentos necesarios para la prestación del servicio en la modalidad Comedores Comunitarios.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 90 de 109

18.5. COMPROMISOS DEL ASOCIADO.

El ASOCIADO en desarrollo del presente convenio se compromete a cumplir a cabalidad las siguientes obligaciones:

18.5.1. COMPROMISOS GENERALES

1. Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del convenio de asociación, suscribir el acta de inicio y las demás que se generen para la correcta ejecución y liquidación de este.
2. Disponer de una cuenta bancaria para la ejecución del convenio, en la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por la SDIS. El ASOCIADO deberá entregar a la supervisión o interventoría la certificación de la cuenta bancaria con vigencia menor a 30 días calendario. Si el ASOCIADO presenta una cuenta bancaria que haya sido utilizada previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte de la entidad bancaria con saldo a cero.
3. Implementar las acciones correctivas necesarias para subsanar los hallazgos evidenciados en las visitas de supervisión o interventoría, dando respuesta y cumplimiento a los planes de mejoramiento y requerimientos generados, en los términos establecidos en los mismos.
4. Permitir la labor de la supervisión o interventoría, equipos técnicos y administrativos de la SDIS y entidades externas con las que se articulen acciones con ocasión de la operación del Comedor Comunitario y la ejecución del convenio.
5. Informar de manera inmediata y por escrito a la supervisión o interventoría, sobre las visitas realizadas por entes de control a las instalaciones del Comedor Comunitario.
6. Asistir a las reuniones convocadas por la SDIS en el marco de la ejecución del convenio de asociación y del Proyecto 7745 Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá.
7. Utilizar estrictamente las instalaciones del Comedor Comunitario para el cumplimiento del objeto del convenio. En estas, NO se podrán ejercer actividades de proselitismo político, religioso, ideológico, comercial o de cualquier otra índole.
8. Dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto Distrital 389 de 2009 y demás normas concordantes, por lo cual no podrá recibir ni recaudar donaciones, aportes voluntarios, cuotas de corresponsabilidad o de participación.
9. Informar inmediatamente a la supervisión o interventoría las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la ejecución del convenio.
10. Garantizar que el recurso humano contratado, conozca y dé cumplimiento a los procesos, procedimientos, manuales, lineamientos, protocolos, sistemas y aplicativos (SIRBE y RAD cual sea el caso), pertinentes para la prestación del servicio y la ejecución del convenio.
11. Participar en el empalme con la Subdirección Local para la Integración Social correspondiente, al iniciar y finalizar el convenio, suministrando la información y documentación requerida en el marco del convenio y los documentos que hacen parte integral y se generen con ocasión al mismo. Deberán asistir al empalme el responsable del servicio y profesional social.
12. Presentar a la supervisión o interventoría informe mensual de ejecución del convenio, dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes, que dé cuenta del cumplimiento de los compromisos generales y específicos por componente (Inclusión social, Alimentación, nutrición y salubridad, Ambiental y Administrativo y financiero), de acuerdo con los lineamientos establecidos en el anexo técnico.
13. Presentar a la supervisión o interventoría informe final de ejecución del convenio, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de finalización de este, que dé cuenta del cumplimiento de los compromisos generales y específicos por componente (Inclusión social, Alimentación, nutrición y salubridad, Ambiental y Administrativo y financiero), de acuerdo con los lineamientos establecidos en el anexo técnico.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 91 de 109

14. Mantener a la Secretaría Distrital de Integración Social indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del ASOCIADO, sus proveedores o terceros relacionados.
15. Cumplir con las condiciones ofertadas dentro del proceso competitivo, de acuerdo con los lineamientos técnicos, tiempos y evidencias establecidas por la SDIS.
16. Las demás que se requieran para la adecuada ejecución del convenio.

18.5.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS

18.5.2.1. Compromisos Componente Inclusión Social.

1. Construir la hoja de ruta del componente inclusión social por el tiempo de ejecución del convenio, en el formato establecido por la SDIS y cargarla en la herramienta de almacenamiento de información definida para tal fin.
2. Participar en la Mesa Local de Inclusión Social de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas por la SDIS y las convocatorias realizadas durante la ejecución del convenio.
3. Participar en la gestión y articulación intrainstitucional, interinstitucional e intersectorial que aporte al fortalecimiento de las capacidades individuales y colectivas de los/as participantes del Comedor Comunitario y sus hogares/familias y su acceso a la oferta de servicios nacionales, distritales, locales y territoriales identificada, en coordinación con el profesional del Proyecto 7745 de la Subdirección Local para la Integración Social correspondiente.
4. Desarrollar un (1) encuentro presencial para construir y concertar los Acuerdos de Convivencia y Participación del Comedor Comunitario, con un mínimo de treinta (30) personas participantes del Comedor Comunitario, atendiendo las orientaciones técnicas establecidas por la SDIS.
5. Publicar los acuerdos de convivencia y participación en un lugar visible del Comedor Comunitario, por medio de herramientas didácticas con fines pedagógicos, de manera legible, sin alteraciones, tachones o enmendaduras.
6. Diligenciar el instrumento Lectura de Realidades y concertar el Contrato Social Familiar con el 100% de los participantes del Comedor Comunitario y sus hogares/familias.
7. Referenciar a los participantes del Comedor Comunitario y sus hogares/familias a los servicios sociales existentes, de acuerdo con la identificación de intereses y necesidades producto del análisis del instrumento Lectura de Realidades - Contrato Social Familiar y realizar registro en la ficha SIRBE vigente.
8. Implementar procesos de agricultura urbana orgánica con el 5% de participantes del Comedor Comunitario de acuerdo con los lineamientos establecidos en el anexo técnico.
9. Desarrollar procesos de trasformación de alimentos con el 5% de hogares/familias participantes del Comedor Comunitario que incluyan formación en manipulación de alimentos de mínimo 10 horas y formación práctica en transformación de alimentos de mínimo 4 horas.
10. Elaborar e implementar el plan de transformación de imaginarios socioculturales con mínimo el 60% de los hogares/familias participantes del Comedor Comunitario, atendiendo las orientaciones técnicas establecidas en el anexo técnico.
11. Implementar la estrategia Cocinando en Familia con un (1) hogar/familia del Comedor Comunitario, de acuerdo con los tiempos y procedimientos establecidos en el anexo técnico.
12. Desarrollar una (1) actividad mensual de sensibilización para la participación en las acciones de inclusión social, dirigida a los participantes del Comedor Comunitario que no se encuentran vinculados en estas acciones y a los participantes que ingresan a la modalidad de atención producto de las activaciones durante la vigencia del convenio.
13. Desarrollar un (1) encuentro local de diálogo de saberes intercultural e intergeneracional planeado, articulado y concertado en la Mesa Local de Inclusión Social.
14. Realizar seguimiento bimestral a los acuerdos concertados en el Contrato Social Familiar al 100% de los hogares/familias participantes del Comedor Comunitario, registrarlo en el instrumento Lectura de Realidades – Contrato Social Familiar y en la Ficha SIRBE vigente.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 92 de 109

15. Realizar seguimiento a los participantes del Comedor Comunitario que evidencian criterios de egreso de acuerdo con los procedimientos y normatividad vigente, registrar el seguimiento en la ficha SIRBE vigente y enviar reporte semanal al profesional local del Proyecto 7745 correspondiente, vía correo electrónico, con los respectivos soportes del seguimiento realizado.
16. Realizar seguimiento a los participantes del Comedor Comunitario que no cumplen con los acuerdos pactados en el Acta de Compromiso, registrar el seguimiento en la ficha SIRBE vigente y enviar reporte mensual en el formato establecido por la SDIS al profesional local del Proyecto 7745, vía correo electrónico, con los respectivos soportes del seguimiento realizado. Cuando los participantes incurran en faltas que generan suspensión o egreso inmediato, de acuerdo con lo pactado en el Acta de Compromiso, enviar reporte el mismo día de ocurrencia de la falta en el formato establecido por la SDIS al profesional local del Proyecto 7745, vía correo electrónico, con los respectivos soportes.
17. Actualizar la información diligenciada en la ficha SIRBE vigente cuando presente modificación en las variables básicas, variables transversales, ubicación geográfica, información básica y transversal sobre la familia, de acuerdo con las orientaciones definidas por la SDIS y enviar reporte quincenal al profesional local del Proyecto 7745, vía correo electrónico, con los respectivos soportes de actualización que se requieran.
18. Participar en encuentros de fortalecimiento técnico, mesas de inclusión social, mesas de trabajo, comités y demás espacios de acuerdo con las convocatorias realizadas por la Secretaría Distrital de Integración Social para la implementación del componente inclusión social y el Proyecto 7745 Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá.

18.5.2.2. Compromisos Componente Alimentación, Nutrición y Salubridad

18.5.2.2.1. Compromisos Subcomponentes Apoyo Alimentario, Vigilancia Nutricional y Promoción en Estilos de Vida Saludable

1. Implementar el procedimiento *"Operación entrega de apoyos alimentarios en los servicios sociales de la SDIS"*, teniendo en cuenta los documentos y formatos asociados a este.
2. Ofrecer menús especiales en las siguientes fechas: navidad y fin de año. El profesional en nutrición y dietética del Comedor Comunitario deberá enviar la propuesta de menú especial antes del 10 de diciembre al profesional en nutrición y dietética del Proyecto 7745 asignado a la Subdirección Local, de acuerdo con los criterios establecidos por la Subdirección de Nutrición.
3. Implementar la minuta de alimentos: minuta patrón, ciclo de menús y análisis del aporte nutricional para los distintos grupos de edad determinados por la SDIS, suministrando las raciones a la población participante, acorde con las condiciones establecidas en el anexo técnico.
4. Realizar una encuesta de opinión con los participantes del Comedor Comunitario mayores de 18 años, dentro de los primeros treinta (30) días de operación del convenio, con el fin de establecer la necesidad de suministrar una preparación vegetariana de manera mensual.
5. Suministrar una preparación vegetariana previa autorización del profesional en nutrición y dietética de la Subdirección Local, de acuerdo con los resultados del sondeo de opinión realizado a los participantes del Comedor Comunitario y a las especificaciones establecidas en el anexo técnico. Dicha preparación no implica costos adicionales para la SDIS.
6. Mantener disponible en un lugar visible del Comedor Comunitario, las minutas patrón, el ciclo de menús y los documentos de análisis de aporte nutricional a las personas manipuladoras de alimentos, así como el ciclo de menús y el menú del día para visualización de los participantes.
7. Realizar las preparaciones de alimentos utilizando la totalidad de ingredientes incluidos en el documento "Análisis del Aporte Nutricional" por grupo de edad de cada uno de los 24 menús, en las cantidades establecidas.
8. Capacitar al talento humano del Comedor Comunitario en el manejo de minuta patrón, ciclo de menús y análisis nutricionales, procedimiento "Operación entrega de apoyos alimentarios en los servicios sociales" con sus documentos y formatos asociados.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 93 de 109

9. Realizar la estandarización de utensilios para el servido de alimentos y socializarla a las personas manipuladoras de alimentos, con el fin de dar cumplimiento a los pesos servidos establecidos en la minuta patrón de cada grupo etario y optimizar los tiempos de servido.
10. Acoger las especificaciones del anexo técnico para la realización y solicitudes de intercambios de alimentos, los cuales deben encontrarse debidamente justificados y diligenciados en los formatos correspondientes. El formato Autorización cambio de preparaciones, debe encontrarse diligenciado por el profesional en nutrición y dietética del Comedor Comunitario.
11. Participar en las actividades de fortalecimiento técnico en toma de medidas antropométricas, sensibilización en vigilancia nutricional y las demás programadas por la Subdirección de Nutrición.
12. Realizar la toma de datos antropométricos de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico, disponiendo de los equipos antropométricos requeridos (báscula y tallímetro establecidos en el anexo técnico).
13. Registrar la información de medidas antropométricas en el sistema SIRBE de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
14. Realizar orientación y abordaje a los casos identificados con malnutrición, de acuerdo con la línea técnica establecida por la Subdirección de Nutrición.
15. Definir e implementar el Plan de Promoción de Estilos de Vida Saludable enfocado en alimentación, nutrición y actividad física, que haya sido aprobado por la nutricionista del Proyecto 7745 de la Subdirección Local de la SDIS
16. Registrar la información resultante de los procesos de promoción de estilos de vida saludable en el sistema SIRBE de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
17. Entregar mensualmente el informe cuantitativo de las acciones de promoción en estilos de vida saludable y al finalizar el convenio el informe cualitativo de las acciones de promoción en estilos de vida saludable en el formato correspondiente.

18.5.2.2.2. Compromisos Subcomponente Salubridad

1. Dar cumplimiento con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 y demás normas concordantes y complementarias, así como los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el INVIMA y la SDIS.
2. Contar con el acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos, emitida por la autoridad sanitaria competente con concepto sanitario favorable, favorable con requerimientos con fecha de expedición inferior a un (1) año
3. Contar con los conceptos sanitarios favorables o favorable con requerimientos con fecha no superior a un (1) año de los proveedores directos de pollo, pescado, cárnicos, leche y derivados, productos a base de huevo y pulpas de fruta. Adicionalmente para pollo y carne presentar autorización sanitaria de acuerdo con el Decreto 1500 de 2007, lácteos y derivados registro sanitario de acuerdo con la Resolución 719 de 2015.
4. Cumplir con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013, capítulo VII, artículo 29 y demás normas vigentes relacionadas con el transporte de alimentos.
5. Brindar alimentos con la calidad, en la cantidad, oportunidad y logística requerida, manteniendo a disposición las remisiones o facturas de los alimentos y elementos de aseo en el Comedor Comunitario y dando cumplimiento al cronograma de recepción de alimentos.
6. Cumplir con lo establecido en la Resolución 683 de 2012 *"por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano*", así como las Resoluciones 834, 4142 y 4143 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.
7. Tomar y mantener las muestras diarias de alimentos preparados de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
8. Adaptar, adoptar, actualizar, divulgar e implementar el Plan de Saneamiento de acuerdo con la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 94 de 109

Guía de Plan de Saneamiento establecida por la Secretaría Distrital de Integración Social.

9. Aplicar los controles de calidad, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico para ofrecer alimentos inocuos a los participantes.
10. Contar con las áreas y mantener las condiciones de la infraestructura establecidas en el anexo técnico para la prestación del servicio en el Comedor Comunitario de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013.
11. Contar con el certificado de higienización de tanques de almacenamiento de agua potable, con tiempo de expedición no mayor a 6 meses (acorde a lo establecido en el Decreto 1575 de 2007 y Resolución 2115 de 2007), emitido por una empresa vigilada por la Secretaría Distrital de Salud-SDS, adjuntando el Concepto Sanitario Favorable de la empresa, ficha técnica de los productos utilizados y descripción del proceso realizado. Procedimiento que se deberá realizar semestralmente y cuando la Autoridad sanitaria lo requiera.
12. Implementar de manera adecuada el plan de capacitación continuo y permanente, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SDIS, al personal manipulador de alimentos desde el momento de su vinculación al servicio, en coherencia con lo señalado en la Resolución 2674 de 2013 y en el anexo técnico.
13. Disponer de los planes de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos e instalaciones del Comedor Comunitario.
14. Permitir la aplicación de pruebas microbiológicas establecidas por la normatividad nacional y los parámetros internos de la SDIS para los análisis a ítem de ensayo de materias primas, productos terminados, superficies, frotis de manos de personal manipulador y agua de consumo.
15. Cumplir con los requisitos microbiológicos vigentes de la normatividad nacional y los parámetros microbiológicos internos establecidos por la SDIS, para los análisis a ítem de ensayo de materias primas, productos terminados, superficies, frotis de manos de personal manipulador y agua de consumo y otros que sean requeridos por la SDIS.
16. Implementar las acciones correctivas requeridas para subsanar las observaciones, planes de mejoramiento o requerimientos que se deriven del incumplimiento de los parámetros microbiológicos establecidos por la SDIS.
17. Conservar las contramuestras de materia prima para análisis microbiológico, que el laboratorio contratado por la supervisión o interventoría deje en las instalaciones del Comedor Comunitario, en la cantidad y en las condiciones higiénico-sanitarias requeridas.
18. Tomar los ítems de ensayo necesarios, en caso de brote o evento epidemiológico relacionado con posible contaminación alimentaria o enfermedad transmitida por alimentos – ETA.

18.5.2.3. Compromisos Subcomponente de Ambientes Adecuados y Seguros

1. Elaborar un Plan de Emergencias y Contingencias para el Comedor Comunitario.
2. Contar con visita y Concepto Técnico de Seguridad Humana y Protección Contra Incendios vigente menor a un (1) año expedido por la Unidad Administrativa Especial - UAE del Cuerpo Oficial de Bomberos.
3. Contar con mínimo un botiquín tipo A, el cual debe estar ubicado en un sitio estratégico y seguro del Comedor Comunitario.
4. Garantizar el cumplimiento de las medidas contra incendios, descargas eléctricas, sustancias peligrosas, seguridad en actividades en el Comedor Comunitario e infraestructura.
5. Mantener actualizados los formatos requeridos en el Subcomponente Ambientes Adecuados y Seguros, así como la ficha de ingreso de visitantes al Comedor Comunitario.
6. Generar medidas necesarias para que la operación del Comedor Comunitario no genere aglomeraciones.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 95 de 109

18.5.2.4. Compromisos Componente Ambiental.

1. Implementar los lineamientos, estrategias y actividades del Programa Gestión Integral de Residuos, conforme lo establece el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la SDIS.
2. Implementar los lineamientos, estrategias y actividades del Programa Implementación de Practicas Sostenibles conforme, lo establece el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la SDIS.
3. Implementar los lineamientos, estrategias y actividades del Programa de Consumo Sostenible, conforme lo establece el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la SDIS.
4. Implementar los lineamientos, estrategias y actividades del Programa Uso Eficiente de Agua, conforme lo establece el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la SDIS.
5. Implementar los lineamientos, estrategias y actividades del Programa Uso Eficiente de Energía, conforme lo establece el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la SDIS.
6. Remitir los documentos establecidos como fuente de verificación de la implementación del Componente Ambiental, debidamente diligenciados y en los tiempos definidos en el Anexo Técnico.
7. Participar en las actividades propuestas por el Equipo de Gestión Ambiental de la SDIS, mediante el desarrollo de campañas, actividades lúdicas y conmemoración de fechas ambientales y celebración de semanas con las diferentes temáticas ambientales.

18.5.2.5. Compromisos Componente Administrativo y Financiero

1. Entregar a la supervisión o interventoría la relación del talento humano requerido para la operación del Comedor Comunitario y los documentos soporte de acuerdo con las condiciones y tiempos establecidos en el anexo técnico, para su correspondiente verificación y aprobación. En caso de requerirse reemplazos, se deberá cumplir con el mismo procedimiento.
2. Contratar al talento humano requerido en la proporción y condiciones indicadas en el anexo técnico.
3. Garantizar la permanencia y proporción del talento humano establecido en el anexo técnico para la prestación del servicio, durante el plazo de ejecución del convenio.
4. Reemplazar al talento humano que, por fuerza mayor, caso fortuito o incapacidad, no preste sus servicios en el Comedor Comunitario, o de manera inmediata cuando se presente renuncia voluntaria; dando cumplimiento con los requisitos de formación y experiencia pertinentes, así como con los soportes mencionados en el anexo técnico, contrato, afiliación a seguridad social y ARL.
5. Proveer en un porcentaje del cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del convenio por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado, conforme lo establecido en el artículo **2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021.**
6. Vincular y mantener el mínimo de mujeres para la ejecución del convenio, de acuerdo con los porcentajes establecidos en el Decreto 332 de 2020, con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.
7. Gestionar con la Administradora de Riesgos Laborales – ARL, la identificación de los peligros, la evaluación y valoración de los riesgos de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades laborales en las personas, daños en la propiedad y en los procesos.
8. Definir e implementar las medidas de control en términos de seguridad y salud en el trabajo derivadas de la matriz de identificación de los peligros, la evaluación y valoración de los riesgos seguridad y salud en el trabajo.
9. Garantizar que el equipo de cómputo cumpla con los requisitos para la instalación, funcionamiento y acceso a los sistemas y aplicativos de la SDIS.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 96 de 109

10. Realizar mantenimiento preventivo a los equipos de cómputo, en periodos no mayores a dos (2) meses y actualizar el antivirus de manera permanente por los medios idóneos.
11. Garantizar que el Comedor Comunitario cuente con conexión a internet, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico durante la jornada de prestación del servicio.
12. Realizar registro de asistencia diaria de los participantes del Comedor Comunitario en el aplicativo web RAD – Registro de Asistencia Diaria a Comedores, de conformidad con lo establecido en el Manual de Usuario Funcional Coordinador (Código: MNL-SMT-007) de la SDIS y en el Lineamiento vigente para autorizar el registro de asistencia por fuera del horario establecido.
13. Entregar cuando sea el caso, a la supervisión o interventoría del convenio, copia del contrato de arrendamiento a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, el cual deberá contener el número de cuenta bancaria en la cual realizará el pago del canon de arrendamiento.
14. Contar con un buzón de sugerencias a disposición de la ciudadanía, en cumplimiento a la normatividad vigente y los lineamientos emitidos por la SDIS.
15. Garantizar la asistencia del representante legal del ASOCIADO al Comité Local de Seguimiento y Evaluación. En caso de que el representante legal requiera asistir a varios comités programados en la misma fecha podrá asignar un apoderado por medio de una autorización escrita, quien lo representará en dichos espacios. En ninguna circunstancia esta obligación podrá ser delegada al talento humano que labora en el Comedor Comunitario.
16. Cumplir con las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, cuando haya lugar a ello. Para los casos de contratos de orden de prestación de servicios debe verificar el pago de las obligaciones de Seguridad Social. La SDIS por medio de la supervisión o interventoría, en el momento de expedir cada certificación para los pagos, verificará y dejara constancia de las obligaciones del ASOCIADO frente a los terceros mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. El aporte al sistema de salud se deberá liquidar atendiendo lo preceptuado en los artículos 3, 4, 5, de la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003.
17. Pagar los salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales (según sea el caso) del talento humano, dentro de los dos (2) últimos días calendario del mes, a través de transferencia electrónica en la cuenta de ahorros o corriente suministrada por el personal al momento de ser contratado; de acuerdo con los valores definidos en la estructura de costos establecida para el convenio, efectuando los pagos de derechos laborales y parafiscales a que haya lugar.
18. Cumplir de manera oportuna con los aportes del ASOCIADO conforme lo establecido en la estructura de costos.
19. Realizar los pagos de manera oportuna y acorde con lo establecido en las condiciones de negociación con cada uno de sus proveedores y presentar bimestralmente a la supervisión o interventoría el paz y salvo de pago a proveedores y espacio físico funcional (cuando aplique). Exceptuando el pago a proveedores locales el cual deberá aportarse de manera mensual.
20. Destinar exclusivamente los recursos públicos que reciba debido al respectivo convenio, para los gastos que demanden el cumplimiento del objeto de este y acorde con la propuesta objeto del proceso competitivo.
21. Presentar a la supervisión o interventoría las facturas para pago de acuerdo con la normatividad contable vigente, con sus respectivos soportes, dentro de las fechas establecidas por la SDIS.
22. Registrar en la plataforma transaccional SECOP II, las facturas y documentos soporte presentados por el ASOCIADO como requisito para el procedimiento de pago realizado por la SDIS.
23. Presentar un reporte mensual de las compras locales de alimentos realizadas durante el periodo, en el modelo suministrado por la SDIS, el cual contendrá como mínimo: identificación del producto y proveedor, producto y variedad (es) del producto agropecuario comprado,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 97 de 109

cantidad (unidad o peso) de compra y valor de la compra.

24. Participar en los espacios de articulación que se definan por parte de la Mesa Técnica Distrital de Compras Públicas Locales de Alimentos y de participar en su rol de compradores de alimentos o de sus materias primas, en las ruedas de negocios que se realicen en virtud de lo establecido en la Ley 2046 de 2020 y las normas reglamentarias.
25. Cumplir con el Decreto 248 de 2021 "Por el cual se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos.", específicamente el artículo 2.20.1.13 Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros, de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales. En el evento de no lograr el 30% exigido, ya sea por inexistencia total o parcial de proveedores de los alimentos requeridos el ASOCIADO lo hará saber de inmediato al supervisor o interventor del convenio, mediante comunicación escrita y allegando los documentos que evidencien esta situación. El supervisor o interventor del convenio, previa consulta que realice a la secretaría técnica de la Mesa Técnica Distrital de Compras Públicas Locales de Alimentos, impartirá las instrucciones para que pueda dar cumplimiento a la obligación legal de comprar localmente a estos productores.

18.5.2.6. Compromisos con Relación a la entrega de bienes para los ASOCIADOS que presten el servicio en infraestructura de propiedad de la SDIS.

1. Hacer buen uso y responder por los bienes que le sean entregados para la ejecución del convenio, así como, restituirlos a la finalización del mismo, mediante acta, con sus respectivas placas de inventarios en buen estado de conservación y funcionamiento, salvo el deterioro normal de uso, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.4 del “Manual de Procedimiento Administrativo y Contable para el Manejo y Control de los Bienes de las Entidades Públicas del Distrito Capital” (Resolución 001 de 2001 para el Distrito Capital), la cual fue adoptada por la SDIS, mediante la Resolución 223 de 2002.
2. Recibir en calidad de préstamo de uso, los bienes devolutivos relacionados mediante acta de levantamiento físico de inventario realizado por la SDIS en la cual consta: la cantidad, especificaciones y valor de los bienes; acta que indica que las partes acuerdan, hace parte integral del presente convenio.
3. Recibir en calidad de préstamo los bienes de consumo controlado que la SDIS entregue al Comedor Comunitario durante la ejecución del convenio.
4. Participar activamente en la diligencia de entrega en la que se levantará el acta que suscribirán conjuntamente el delegado del ASOCIADO y la SDIS.
5. En caso de pérdida, daño o hurto de uno o varios de los elementos objeto del convenio, este deberá realizar la reposición del respectivo elemento, por uno de iguales o similares características, de acuerdo con lo establecido en los numerales 3.2.12 y 5.5 del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes de los Entes Públicos del Distrito Capital, expedido por la Secretaría de Hacienda, Dirección Distrital de Contabilidad mediante Resolución No. 01 de septiembre de 20 de 2001, y demás normas concordantes
6. Responder por los daños que los bienes entregados en calidad de préstamo causen a terceros.
7. Suscribir el Acta de Entrega a la SDIS de los bienes devolutivos, así como del estado de los bienes de consumo controlado, que se hayan entregado al Comedor Comunitario durante la ejecución del convenio, dentro del mes siguiente a la terminación de este.

18.5.2.7. Compromisos Gestión Documental.

1. Participar en la actividad de fortalecimiento técnico en gestión documental, a cargo del equipo de gestión documental de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento, dentro de los primeros treinta (30) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio del convenio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 98 de 109

2. Realizar la organización documental (clasificación, ordenación, descripción), custodia (condiciones de almacenamiento) y administración de los documentos generados en la ejecución del convenio emanada de los componentes Inclusión social, Alimentación, nutrición y salubridad, Administrativo y financiero y Ambiental; teniendo en cuenta lo establecido en la Tabla de Retención Documental aprobada por la Entidad, los instructivos, procesos, procedimientos y normatividad que en materia archivística se encuentre aprobada y reglamentada; de manera permanente desde el primer día de operación hasta la finalización del convenio y el desarrollo del empalme con el equipo local del Proyecto 7745.
3. Guardar y custodiar con absoluta reserva la información que maneje o a la que tenga acceso durante la ejecución del convenio (Archivo de expedientes de historias sociales y archivo de expedientes de ejecución contractual de los componentes Inclusión social, Alimentación, nutrición y salubridad, Administrativo y financiero y Ambiental), evitando su destrucción o utilización indebida; en caso de cualquier daño generado, pérdida parcial o total de la documentación, debe informar de manera inmediata, vía correo electrónico, a la supervisión o interventoría con copia al equipo de gestión documental de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento de la SDIS.
4. Efectuar las alertas que, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo técnico, se observen como posibles riesgos para el desarrollo de las actividades de gestión documental, afectando la operación del Comedor Comunitario. Este reporte se realizará al supervisor del convenio con copia al equipo de gestión documental de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento.
5. Efectuar sin costo adicional para la SDIS, la reconstrucción de los documentos y expedientes producto de la ejecución contractual y cuya afectación haya ocurrido mientras los soportes se encontraban bajo su custodia y realizar las demás acciones señaladas en los procedimientos definidos por la SDIS y la normatividad legal vigente aplicable a la materia. Estas acciones también son aplicables para los documentos producidos en entornos digitales o electrónicos, los cuales son susceptibles a deterioro por humedad, temperatura, luz, polvo, instalaciones eléctricas en mal estado, mal funcionamiento de los sistemas o errores humanos, así como el trabajo en versiones desactualizadas de los recursos, inestabilidad en internet, ataques informáticos y vinculados.
6. Entregar sin claves, encriptaciones, ni ninguna restricción de seguridad, bajo criterios archivísticos, garantizando la integridad, usabilidad, legalidad de los documentos y neutralidad tecnológica, la información que sea capturada, procesada, almacenada y conservada en sistemas de información, servidores y demás medios electrónicos.
7. Efectuar la entrega de la totalidad de los archivos producto de la ejecución contractual a la SDIS, sin que esta actividad genere compensación alguna por parte de la Entidad. Dicha documentaciónsolo será recibida si cumple con todos los lineamientos definidos por el Proceso de Gestión Documental de la SDIS y la normatividad legal vigente aplicable a la materia y será un requisitopara el trámite de liquidación del convenio.
8. Presentar con el informe final de ejecución, a la supervisión o interventoría, el acta de aprobación de entrega de la documentación generada durante la ejecución del convenio.

19. CONDICIONES DEL CONVENIO

19.1 PLAZO

El plazo de ejecución será de **8 MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

Parágrafo Primero: De presentarse situación de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución, la SDIS queda facultada para suspender el plazo de ejecución del convenio,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 99 de 109

ceder o terminar el mismo de común acuerdo, lo cual bastará con el envío de un aviso escrito al ASOCIADO, caso en el cual no tendrá que justificar, probar o motivar su decisión, ni tampoco se causará el pago de alguna suma de dinero a favor del ASOCIADO a título de compensación, indemnización o reembolso.

Nota: Los días de operación del servicio corresponden a los días en los que se realiza la entrega del apoyo alimentario lunes a sábado, sin incluir festivos.

19.2 DESEMBOLSOS

La SDIS desembolsará al ASOCIADO el valor del presente convenio mensualmente con corte a último día de cada mes, así:

- El primer desembolso se realizará por el período comprendido entre la fecha del acta de inicio y la fecha de corte del primer mes de ejecución.

- La SDIS realizará pagos mensuales durante la ejecución del convenio.

- El último pago corresponderá al período comprendido entre la fecha de corte y la fecha final de operación del convenio.

- Para el mes de diciembre y teniendo en cuenta el cierre de vigencia presupuestal, la Entidad ha previsto con el fin de garantizar el flujo de caja operativo del convenio un corte único parcial comprendido entre el primero (1) y el día quince (15) de diciembre de 2022, con base en los documentos acreditados para el pago del mes. El valor correspondiente al saldo de la ejecución del mes de diciembre se pagará en la siguiente vigencia, para ello el ASOCIADO deberá acreditar los documentos soporte para el pago del mes de la presente vigencia.

- Los desembolsos se realizarán previa presentación por parte del ASOCIADO de los siguientes documentos:

 - Factura con el lleno de los requisitos legales de la misma.
 - Reporte registro de asistencia diaria exportado del aplicativo RAD o del mecanismo que la SDIS determine en su defecto.
 - Informe mensual de ejecución del convenio, que dé cuenta del cumplimiento de los compromisos generales y específicos por componente (Inclusión social, Alimentación, nutrición y salubridad, Ambiental y Administrativo y financiero), aprobado por la supervisión o interventoría de conformidad con los lineamientos establecidos.
 - Certificación en la que indique estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar, emitida por el Revisor Fiscal o Representante Legal del ASOCIADO, según sea el caso y recibo a satisfacción por parte de la supervisión o interventoría.

Nota 1: El desembolso del último pago se realizará una vez presentado el informe final de ejecución del convenio, aprobado a conformidad por la supervisión o interventoría.

Nota 2: La supervisión o interventoría realizará visitas de cierre en las cuales verificará el estado final de cumplimiento de los compromisos generales y específicos de los componentes inclusión social, alimentación, nutrición y salubridad, ambiental, administrativo y financiero, y gestión documental; y el estado de las medidas contractuales (Observaciones, planes de mejoramiento y requerimientos) que se encuentren en estado abierto. Si las medidas contractuales permanecen en estado abierto una vez finalizada la visita de cierre, se generará requerimiento, el cual deberá

ser respondido por el ASOCIADO en un tiempo máximo de tres (3) días hábiles.

El desembolso del último pago se realizará una vez el ASOCIADO subsane los hallazgos que dieron origen al requerimiento.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 100 de 109

- El desembolso del valor minuta – alimentos se realizará conforme a la información reportada en el aplicativo Registro de Asistencia Diaria RAD. Cuando el registro de los cupos fuera de horario (RFH) no sean autorizados dentro del período de ejecución verificado por la supervisión o interventoría, estos no serán tenidos en cuenta, debiendo ser facturadas dentro del próximo período una vez se hayan surtido cada uno de los pasos descritos en el *Lineamiento Autorizar el registro de asistencia de los-as participantes de comedores comunitarios por fuera del horario establecido* vigente. En casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditada, que haya impedido al ASOCIADO reportar en el RAD las raciones entregadas, la SDIS podrá definir otro mecanismo para determinar el número real de raciones entregadas en el periodo.

- La supervisión o interventoría como parte del procedimiento de pago no reconocerá las raciones registradas en el aplicativo RAD por fuera de los parámetros establecidos en el presente anexo técnico.

Parágrafo Primero: Para todos los efectos de la ejecución del convenio de asociación se entenderán los meses de 30 días.

Parágrafo Segundo: Se deberá detallar en la factura para el pago la siguiente información:

- Número de pago.
- Número de convenio y vigencia.
- Período facturado.
- Nombre del Comedor Comunitario
- Localidad.
- Cupos validados (raciones entregadas en el período).
- Costo descuentos (Cuando aplique).

Parágrafo Tercero: Para cálculo del valor a pagar en cada desembolso se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Costos Variables: Los costos variables tienen el mayor peso en el total de la estructura de costos (aproximadamente el 70%) y corresponden al rubro valor minuta – alimentos. Dicho valor se reconocerá mensualmente al ASOCIADO con base en la asistencia de participantes reportada en el Registro de Asistencia Diaria e Informe de Ejecución del Aplicativo RAD.

- Costos Fijos: Dentro de esta tipología de costos se encuentran aquellos cuyo pago al ASOCIADO no está en función de la cobertura atendida. Dentro de esta clasificación se encuentran los rubros de talento humano, espacio físico funcional, servicios públicos, internet y, reconocimiento al desgaste y uso de los bienes. Dichos costos serán causados mensualmente sin superar el valor mensual determinado en la estructura de costos.

- Costos por Realización: Estos costos corresponden a los rubros dotación talento humano, elementos de aseo y desinfección, archivo, menaje en sitio, menaje portable y bolsas, elementos de apoyo para el desarrollo de actividades de inclusión social y papelería e impresos. Se reconocerán únicamente cuando se ejecuten, sin superar el valor determinado en la estructura de costos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 101 de 109

Parágrafo Cuarto: Para que la SDIS efectúe los pagos derivados del presente convenio, el ASOCIADO deberá presentar ante la supervisión o interventoría y adjunto al informe mensual de ejecución financiera los soportes de cada uno de los ítems establecidos en la estructura de costos así:

Rubros	Soportes
Valor minuta – Alimentos	- Reporte de asistencia exportado del aplicativo RAD o del mecanismo que la SDIS determine en su defecto, de manera mensual. - Facturas y paz y salvo de proveedores. - Factura electrónica y/o documento equivalente que soporten las compras públicas locales de alimentos. **Nota:** En las facturas se deberán detallar las cantidades adquiridas acorde al plan de compras mensual.
Talento humano (Responsable del servicio, profesional social, manipuladores de alimentos (operario), auxiliar administrativo y profesional en nutrición y dietética.	- Relación de pago de talento humano. - Comprobantes de nómina y/o documento equivalente. - Dispersión bancaria o medio electrónico. - Extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de recursos del convenio.
Espacio físico funcional	- Transferencia electrónica o de consignación bancaria a la cuenta registrada en el contrato de arrendamiento, por concepto de pago del canon mensual del mismo. - Factura electrónica y/o documento equivalente por concepto de arrendamiento. - Extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de recursos del convenio, cuando el pago se realice por transferencia electrónica. - Factura electrónica y/o documento equivalente por concepto de lavado de tanques.
Servicios públicos (Agua, luz y gas)	- Facturas de servicios públicos y recibo de pago según corresponda.
Internet	- Facturas de servicio de internet y recibo de pago según corresponda.
Elementos de aseo y desinfección	- Factura electrónica y/o documento equivalente.
Reconocimiento al desgaste y uso de los bienes no consumibles (Muebles, equipos, utensilios y menaje)	- Auxiliar contable donde se refleje el gasto correspondiente al desgaste y uso de los bienes no consumibles. - Certificación firmada por el contador y/o revisor fiscal.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 102 de 109

Rubros	Soportes
Dotación Talento Humano (Operarios/as)	- Factura electrónica y/o documento equivalente. - Acta de entrega de dotación al talento humano.
Dotación Recurso Humano (Responsable del servicio, nutricionista y Auxiliar Administrativo.	- Factura electrónica y/o documento equivalente. - Acta de entrega de dotación al talento humano.
Archivo (Insumos gestión documental)	- Factura electrónica y/o documento equivalente.
Elementos de apoyo para el desarrollo de actividades	- Factura electrónica y/o documento equivalente - Formato de programación mensual de actividades a ejecutar con el rubro del componente inclusión social, aprobado por la supervisión o interventoría del componente en mención.
Papelería e impresiones	- Factura electrónica y/o documento equivalente.

Nota: La supervisión o interventoría verificará los soportes en la visita financiera de seguimiento mensual, la cual se llevará a cabo por parte de la supervisión o interventoría en los primeros ocho (8) días hábiles de cada mes.

Parágrafo Quinto: La SDIS consignará los desembolsos en una entidad financiera indicada por el ASOCIADO, donde este posea una cuenta corriente o de ahorros, afiliada al sistema automático de pagos - SAP que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por la SDIS.

Parágrafo Sexto: Los desembolsos estipulados estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a su disponibilidad en la Tesorería Distrital, y las sumas correspondientes serán consignadas en la cuenta que para el efecto suministre el ASOCIADO.

2 3 . LIQUIDACION

El convenio que se derive del presente proceso de selección será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 de Decreto 19 de 2012.

PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: La SDIS podrá imponer multas y declarar el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) obligación(es) del convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así:

a. CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de Convenio de Asociación por causas imputables al Asociado(s), salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la Secretaría Distrital de Integración Social, podrá imponer al Asociado(s) multa diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del Convenio de Asociación, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 103 de 109

veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio de Asociación. Dentro de las controversias que se susciten dentro del presente Convenio de Asociación será aplicable loestablecido en la Ley 1150 de 2017 y Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) la obligación (es) del convenio. La ESAL autoriza que la SDIS descuente del saldo asu favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

b. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este Convenio de Asociación serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: Si el incumplimiento es total o parcial, defectuoso o tardío del Convenio de Asociación, al Asociado pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor total del convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Asociado autoriza a la Secretaría Distrital de Integración Social con la aceptación del Convenio de Asociación para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor del asociado, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del convenio que no supere el porcentaje señalado.

PARÁGRAFO TERCERO: En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que la SDIS le solicite al ASOCIADO la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la SDIS una vez terminado el convenio, aun habiéndose hecho desembolsos parciales.

OMAR FERNANDO BELTRÁN OPAYOME
SUBDIRECTOR DE ABASTECIMIENTO

LINA MARÍA SÁNCHEZ ROMERO
DIRECTORA DE NUTRICIÓN Y ABASTECIMIENTO

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 104 de 109

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ESTUDIO PREVIO COMEDORES COMUNITARIOS_PROCESO COMPETITIVO 2023_31012023

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342 Creación: 2023-01-31 19:59:57

Estado: Finalizado Finalización: 2023-01-31 20:03:05

Escanee el código para verificación

Firma: Firmante

Lina María Sánchez Romero
64696062
LSanchezR@sdis.gov.co
Directora de Nutrición y Abastecimiento
Dirección de Nutrición y Abastecimiento

Firma: Firmante

OMAR FERNANDO BELTRAN OPAYOME
79167736
ofbeltran@sdis.gov.co
Subdirector de Abastecimiento
SDIS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342
2023-01-31T20:03:06-05:00 - Pagina 105 de 109

REPORTE DE TRAZABILIDAD

ESTUDIO PREVIO COMEDORES COMUNITARIOS_PROCESO COMPETITIVO 2023_31012023

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230131-195957-c6b617-81052342 Creación: 2023-01-31 19:59:57

Estado: Finalizado Finalización: 2023-01-31 20:03:05

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	OMAR FERNANDO BELTRAN OPAYOME ofbeltran@sdis.gov.co Subdirector de Abastecimiento SDIS	Aprobado	Env.: 2023-01-31 19:59:58 Lec.: 2023-01-31 20:00:46 Res.: 2023-01-31 20:00:52 IP Res.: 186.102.30.61
Firma	Lina María Sánchez Romero LSanchezR@sdis.gov.co Directora de Nutrición y Abastecimiento Dirección de Nutrición y Abastecimiento	Aprobado	Env.: 2023-01-31 20:00:52 Lec.: 2023-01-31 20:02:53 Res.: 2023-01-31 20:03:05 IP Res.: 191.95.49.246